

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

edita excma. diputación provincial - alicante
sábado, 1 de julio de 2006

edita excma. diputació provincial - alacant
dissabte, 1 de juliol de 2006

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST. -EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PARA 2005	4		
AYUNTAMIENTO ALCOCER DE PLANES. -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN	4		
AYUNTAMIENTO ALCOY. -NOTIFICACIÓN A ROBERTO MATARREDONA MARTÍNEZ Y OTRO	4		
AYUNTAMIENTO ALGORFA. -APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL -NOTIFICACIÓN A DESCONOCIDO, PROPIETARIO DE PERRO ABANDONADO	4 7		
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO SANITARIO A VICENTE ANTONIO SANCHO RODA -NOTIFICACIÓN A FASHION AGENCY S.L. Y RELACIÓN -BASES PARA SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO	8 8 9		
AYUNTAMIENTO ALTEA. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CAFÉ BAR SITO EN C/ COSTERA PONT DEL MONTCAU 15	12		
AYUNTAMIENTO BENIDORM. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES Y ESCUELAS DEPORTIVAS -LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN CONVOCATORIA UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO CONVOCATORIA -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PIZZERÍA SITA EN AVDA. VICENTE LLORCA ALOS 15 -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE RESTAURACIÓN SITO EN C/ MURCIA 10 -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN C/ GERONA 11 -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PUB SITO EN C/ ESPERANTO 16 -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN AVDA. REY DON JAIME I, 5	12 14 15 15 15 15 15 15		
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE SERVICIOS ALIMENTACIÓN SITO EN C/ JÚPITER 13	
		AYUNTAMIENTO BENILLUP. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN	16
		AYUNTAMIENTO BENISSA. -MODIFICACIÓN ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO -NOTIFICACIÓN A MARTINA ZAMBRANO ZERRUTO -NOTIFICACIÓN A GURDISH SINGH -NOTIFICACIÓN A BOUALEM BEHIRA Y OTRA -NOTIFICACIÓN A ALWINE SZYPA GEB BOCHERT Y OTRO -NOTIFICACIÓN A FRANCIA SÁNCHEZ FERRUFINO -NOTIFICACIÓN A RONALD JOHN EDWORTHY Y OTRO -NOTIFICACIÓN A AMAL NACIRI Y OTRO -NOTIFICACIÓN A MAUREEN AMELIA DUNNE Y OTRO	17 17 17 18 18 18 18 19 19
		AYUNTAMIENTO BUSOT. -NOTIFICACIÓN A MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	19
		AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ. -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA -BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE CONSERJE -BASES CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE TAQUILLA Y MUSEOS -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PROFESOR DE EGB -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PROFESOR DE ARTES APLICADAS -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE CELADOR DE OBRAS Y NOTIFICADOR	19 21 22 24 25 27 29 30
		AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	32
		AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA PERÍODO DE PAGO RECIBOS DE TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS DE MERCADO	36
		AYUNTAMIENTO COX. -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/06	36



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO CREVILLEN. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS TURISMO EN C/ PASEO DE ELCHE 4	36	-PAGO FASE PREVIA EXPROPIACIÓN FORZOSA 51-A-1534 TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA 45
AYUNTAMIENTO DÉNIA. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE MÁRMOL SITO EN PDA. JARA 82	36	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE. -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PULIDOS LÓPEZ S.L. 45
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA BANCARIA SITA EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ I AUSIAS MARCH	37	-CONVENIO COLECTIVO DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO 45
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE HOTEL SITO EN C/ IO 1	37	-CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS 50
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE APARCAMIENTO SITO EN CTRA. LES MARINES	37	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA. -NOTIFICACIÓN A QATIB ABDELLAH Y RELACIÓN 55
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN PDA DEVESES CAMÍ DEL BASSOT 3	37	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTACIÓN DE SRVICIOS SITA EN C/ CAMÍ DE SANT JOAN S/N	37	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE APARCAMIENTO SITO EN C/ CÉRVOL 2	37	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE APARCAMIENTO SITO EN C/ HONCADA 3-2ª	37	
AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE BAR RESTAURANTE SITO EN POL. INDUSTRIAL BAJOSOMBRA PARCELA 14	38	
-ADJUDICACIÓN PAVIMENTACIÓN CAMINO EN PDA LA SOLANA A CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ S.A.	38	
AYUNTAMIENTO IBI. -NOMBRAMIENTO DE ANASTASIO ALFARO SIRVENT Y RAFAEL GUTIÉRREZ CAMPOS COMO AGENTES DE POLICÍA LOCAL	38	
AYUNTAMIENTO JALÓN. -LICITACIÓN ARRENDAMIENTO FINANCIERO MÁQUINA BARREDORA COMPACTA	38	
AYUNTAMIENTO JÁVEA. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE VENTA ALIMENTOS CONGELADOS SITO EN C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS 38	39	
-BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ONG EN 2006	39	
-APROBACIÓN ESTUDIO DETALLE DE SUELO URBANO EXTENSIVO SENIOLES COLOMER	39	
-LICITACIÓN SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y VENTA DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL	39	
-NOTIFICACIÓN A PRAMAVA S.L.	40	
AYUNTAMIENTO NOVELDA. -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE IMPRESIÓN GRÁFICA SITA EN C/ SAN ALFONSO 18	40	
AYUNTAMIENTO ONIL. -NOTIFICACIÓN A CONSTRUCCIONES SEDEGRA S.L. Y RELACIÓN	40	
AYUNTAMIENTO ORBA. -NOTIFICACIÓN A WENDY VIDA PEARCE Y RELACIÓN	41	
AYUNTAMIENTO PARCENT. -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE CIRCULACIÓN Y OTRA ORDENANZA	41	
AYUNTAMIENTO PEDREGUER. -NOTIFICACIÓN A AGNEW MARGARET Y RELACIÓN	41	
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DE 2005	42	
AYUNTAMIENTO ROJALES. -NOTIFICACIÓN PATRICK MC SWEENEY	42	
AYUNTAMIENTO SALINAS. -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/06	43	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN	43	
AYUNTAMIENTO SENJA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA PAI DE EJECUCIÓN RONDA CASCO URBANO	44	
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO ALICANTE. -LICITACIÓN OBRA DE REFORMA INTERIOR Y HABILITACIÓN DE LOCAL PARA NUEVAS OFICINAS DEL PATRONATO	44	
ANUNCIOS OFICIALES:		
CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE VALENCIA. -PAGO FASE PREVIA EXPROPIACIÓN FORZOSA OH-A/301-4/92 URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES	44	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 711/05 SS 55 -AUTOS 238/06 SENTENCIA 55 -EJECUCIÓN 78/06 AUTO 56 -EJECUCIÓN 258/05 AUTO 56 -EJECUCIÓN 83/06 AUTO 56 -EJECUCIÓN 95/06 AUTO 57 -PROCEDIMIENTO 272/06 CITACIÓN 57 -PROCEDIMIENTO 406/06 CITACIÓN 57 -PROCEDIMIENTO 404/06 CITACIÓN 57 -PROCEDIMIENTO 405/06 CITACIÓN 57 -PROCEDIMIENTO 380/06 CITACIÓN 57 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 166/06 CITACIÓN 58 -PROCEDIMIENTO 323/51 CITACIÓN 58 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE. -AUTOS 290/05 CITACIÓN 58 -AUTOS 381/06 CITACIÓN 58 -AUTOS 387/06 CITACIÓN 58 -AUTOS 343/06 CITACIÓN 59 -AUTOS 342/06 CITACIÓN 59 -AUTOS 288/06 CITACIÓN 59 -AUTOS 3/06 SENTENCIA 59 -AUTOS 64/06 SENTENCIA 59 -AUTOS 59/06 SENTENCIA 60 -AUTOS 58/06 SENTENCIA 60 -AUTOS 992/05 SENTENCIA 60 -AUTOS 203/06 SENTENCIA 60 -AUTOS 38/06 SENTENCIA 61 -AUTOS 1000/05 SENTENCIA 61 -EJECUCIÓN 122/06 AUTO 61 -EJECUCIÓN 132/06 AUTO 61 -EJECUCIÓN 129/06 AUTO 62 -EJECUCIÓN 134/06 AUTO 62 -EJECUCIÓN 121/06 AUTO 62 -EJECUCIÓN 120/06 AUTO 63 -EJECUCIÓN 124/06 AUTO 63 -EJECUCIÓN 123/06 AUTO 63 -EJECUCIÓN 125/06 AUTO 63 -EJECUCIÓN 126/06 AUTO 64 -EJECUCIÓN 127/06 AUTO 64 -EJECUCIÓN 133/06 AUTO 64 -EJECUCIÓN 128/06 AUTO 64 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE. -AUTOS 423/06 CITACIÓN 65 -AUTOS 422/06 CITACIÓN 65 -AUTOS 421/06 CITACIÓN 65 -AUTOS 425/06 CITACIÓN 65 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM. -AUTO 394/06 CITACIÓN 66 -AUTO 392/06 CITACIÓN 66 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE. -PROCEDIMIENTO 814/04 EJECUCIÓN 94/05 67 -EJECUCIÓN 93/06 RESOLUCIÓN 67 -EJECUCIÓN 313/06 RESOLUCIÓN 67 -EJECUCIÓN 387/06 RESOLUCIÓN 67 -PROCEDIMIENTO 794/02 EJECUCIÓN 389/06 68 -PROCEDIMIENTO 534/03 EJECUCIÓN 390/06 68 -PROCEDIMIENTO 94/06 EJECUCIÓN 93/06 68 -PROCEDIMIENTO 1151/04 EJECUCIÓN 86/05 69 -PROCEDIMIENTO 172/03 EJECUCIÓN 348/06 69 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE. -EJECUCIÓN 31/06 AUTO 69 -EJECUCIÓN 113/06 AUTO 69 -EJECUCIÓN 114/06 AUTO 70 -EJECUCIÓN 116/06 RESOLUCIÓN 70 -EJECUCIÓN 115/06 AUTO 71 -AUTO 384/06 CITACIÓN 71

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM.	
-ASUNTO CIVIL 961/03	71	-JUICIO DE FALTAS 62/06 SENTENCIA	73
		-JUICIO DE FALTAS 545/05 SENTENCIA	73
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.	
-JUICIO ORDINARIO 473/05 D SENTENCIA	71	-JUICIO DE FALTAS 189/06 SENTENCIA	74
		-JUICIO DE FALTAS 279/05 SENTENCIA	74
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ELCHE.		-JUICIO DE FALTAS 370/05 SENTENCIA	74
-DIVORCIO CONTENCIOSO 357/06 M SENTENCIA	72	-JUICIO DE FALTAS 186/06 SENTENCIA	75
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO ALICANTE.		-JUICIO DE FALTAS 394/05 SENTENCIA	75
-MEDIDAS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES 11/05 SENTENCIA	72		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Agost, 12 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, Felip Vicedo Pellín.

0616836

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado Decreto para que durante el plazo de 30 días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Alcocer de Planes, 29 de mayo de 2006.

La Alcaldesa, Elodia Esther Jordá Nadal.

0616695

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Ignorándose el paradero de don Roberto Matarredona Martínez y de don Francisco Sanchis Picó, al parecer titulares de derechos en el inmueble sito en calle Sant Joan, 26, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido inmueble.

Acto que se notifica: Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2006, del siguiente tenor literal:

«Decreto.- Dada cuenta del expediente administrativo de referencia, y

Resultando que, en relación con el desalojo de la casa número 26 de la calle San Joan, contigua a las obras de demolición de los inmuebles números 2 y 4 de la calle Sant Josep, adjudicadas a la empresa Conalsa, S.L., y según el informe del señor Arquitecto Municipal, de 15 de mayo de 2006:

«Que hecha una visita de inspección esta mañana a las obras de referencia, las cuales están prácticamente finalizadas, y en la casa contigua, número 26 de la calle Sant Joan se ha llegado a la conclusión de que no hay inconveniente en que se vuelvan a ocupar las viviendas de esta casa, por lo que se debe levantar, a día de hoy, la orden de desalojo.»

Esta Alcaldía acuerda:

Único.- Levantar el desalojo del inmueble número 26 de la calle San Joan.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente, advirtiéndole de que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Alcoy, 6 de junio de 2006.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0616696

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el Reglamento de régimen interior de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Algorfa, una vez efectuado el trámite de exposición pública, se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE ALGORFA.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1º

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Algorfa y promover la participación en ellos de todas las personas implicadas.

Artículo 2º

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente norma las escuelas infantiles municipales pertenecientes a este Ayuntamiento que atienden a la población de 0 a 3 años de 1º Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 3º

Las escuelas infantiles municipales cumplen una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños/as.

Estos centros cooperarán estrechamente con los padres, tutores o representantes leales con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y contribuir a la mejor integración entre el centro y las familias.

Capítulo II. Procedimiento de ingreso.

Artículo 4º

1.- Podrán solicitar plaza en las escuelas infantiles municipales los menores con edades comprendidas en el tramo educativo de Primer ciclo Educación Infantil. Siendo requisito necesario que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Algorfa, con un periodo mínimo de 1 año ininterrumpido, previo estudio mediante

informe, en el que se acredite dicho empadronamiento como residencia habitual. En el caso de que el empadronamiento con una antigüedad menor a 12 meses serán objeto de un análisis especial mediante informe, en el que se valoren las circunstancias familiares para así evitar las posibles irregularidades. Para las aulas-cuna, aquellas que acojan niños/as menores de 12 meses, la edad mínima cumplida para ser admitido será de 4 meses, extremo éste que deberá justificarse mediante documento oficial.

2.- En el momento de su ingreso, se les abrirá un expediente personal en el que constarán, con carácter confidencial, los datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

3.- Previo a su admisión los padres deberán firmar un documento en que manifiesten que son conocedores del presente Reglamento de Régimen Interno y en el que se comprometan a su efectivo cumplimiento. El incumplimiento de ello conllevará a la pérdida de la plaza.

Artículo 5º

1.- Para la admisión y ocupación de plazas en las escuelas Infantiles Municipales, en el caso de existir mayor número de solicitudes que plazas existentes se procederá a baremar por una Comisión constituida al respecto y formada por el Sr. Alcalde-Presidente, el Secretario de la Corporación, Concejal de Educación, Concejal de Servicios Sociales y Técnicos de Servicios Sociales.

Los criterios de baremación serán los siguientes por orden de importancia:

- Familias en que trabajen ambos cónyuges: 5 puntos.
- Situación familiar:

Madre soltera que trabaje y sin pareja: 5 puntos.

Madre separada, divorciada, sin pareja ni pensión de mantenimiento: 5 puntos.

- Situación económica:

Ingresos entre 0 y 6.000 euros: 3 puntos.

Ingresos entre 6.001 euros y 12.000 euros: 2 puntos.

Ingresos entre 12.001 euros 18.000 euros: 1 punto.

Ingresos entre 18.001 euros ó más: 0 puntos.

Todos estos datos deberán estar justificados, y se verificarán según su documentación y demás datos que la Comisión determinará, previos informes administrativos, policiales, servicios sociales, etc.

- Número de hijos:

Un hijo: 1 punto.

Dos hijos: 2 puntos.

Tres hijos ó más: 3 puntos.

- Estudio favorable de la Comisión: 5 puntos.

Previos informes elaborados al respecto.

El anterior baremo será puntuable con el número de puntos establecido en el mismo, en caso de no cumplir los requisitos la puntuación directamente será 0.

2.- El procedimiento de admisión e ingreso, así como criterios, se aprobará por resolución de la Alcaldía, oída la Comisión formada al respecto.

Capítulo III. Objetivos de los Centros:

Artículo 7º

1.- Son objetivos específicos de estos centros:

- Promover y fomentar el desarrollo integral de los niños/as y el aprendizaje de las habilidades cognitivas y creativas del niño/a.

- Facilitar la conciliación entre la vida familiar y laboral.

- Facilitar el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: cooperación, solidaridad, respeto, etc.

- Lograr un equilibrio afectivo satisfactorio.

- Respetar la singularidad y diversidad de cada niño/a.

- Posibilitar la integración progresiva de los niños/as en la cultura de su medio.

- Crear un ambiente que favorezca el desarrollo individual y grupal en las actitudes y en las actividades diarias.

- Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden, limpieza y conservación de los materiales, haciendo uso adecuado de estos.

2.- Estos objetivos deberán ser desarrollados en el proyecto educativo que elaborará cada centro.

Capítulo IV. Calendario y horario de apertura de los centros.

Artículo 8º

1.- El centro del Ayuntamiento podrá permanecer abierto todo el año excepto los días declarados inhábiles, y podrá prestar servicio entre las 7.30 y las 19.00 horas, de lunes a viernes ambos inclusive, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y presupuestarios. La Concejalía de educación publicará anualmente en el mes de julio el horario de apertura de los centros, si se aplicase éste. El horario de apertura y cierre se determinará por Alcaldía.

2.- La ausencia de un alumno/a del centro sin causa justificada y por un periodo de tiempo de un mes consecutivo, conllevará la pérdida de la plaza.

3.- El calendario anual y el horario de apertura y cierre deberán figurar en el tablón de anuncios del centro.

4.- Para los primeros días de clase la dirección podrá establecer un calendario de incorporación progresiva del alumnado.

Capítulo V. Horario de permanencia de los niños/as.

Artículo 9º

1.- El horario de salida de los niños/as en los centros se debe caracterizar por la flexibilidad que requieran las necesidades de la familia, siempre que no lleven consigo la alteración de las actividades de los demás niños/as y del normal funcionamiento del centro. No obstante, una vez acordados con el centro los horarios de entrada y salida de los niños/as, las familias procurarán respetarlos. En caso de retrasos injustificados y reiterados, la dirección de la escuela infantil municipal está obligada a adoptar las medidas oportunas poniéndole en conocimiento de la Concejalía de Educación en los casos que así lo requieran.

2.- Al final de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales. En los casos en los que éstos autoricen a la dirección del centro para entregar el niño/a a otra persona, ésta deberá ser debidamente identificada.

Artículo 10º

La organización del horario tendrá la natural flexibilidad que exijan las características psicopedagógicas y sociales de los niños/as. Se tendrán en cuenta las posibilidades de mantenimiento de atención de los niños/as en las diferentes situaciones y actividades que se organicen. La programación de estas actividades se concretará en el Reglamento de régimen Interior del centro, se deberá remitir con anterioridad al 1 de octubre de cada año, a la Concejalía de Educación, para su autorización.

Artículo 11º

Cada grupo de niños/as tendrá un tutor/a responsable que formará parte del equipo técnico que, además de las funciones fijadas por la normativa supramunicipal, supervisarán, en su caso, al personal auxiliar o en prácticas que tengan asignado.

Capítulo VI. Relaciones con los padres, tutores o representantes.

Artículo 12º

1.- La relación con, los padres tutores o representantes que deberá ser en todo caso fomentada por la dirección del centro tiene como principales objetivos.

- El intercambio de criterios educativos.

- Transmisión mutua de información sobre actitudes y comportamientos de los niños/as.

- Compartir pareceres sobre incidentes, preocupaciones, ilusiones, actividades, etc.

2.- Tras la consulta con el equipo técnico del centro, la dirección pondrá en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de cada niño/a una información amplia sobre su evolución integral que tendrá carácter semestral y que se realizará en documentos normalizados. Asimismo, se estará a lo legislado respecto a evaluación.

3.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as se realizarán de conformidad con el horario establecido por la dirección para tal fin, tras ser oído el equipo técnico, siempre y cuando no dificulte la buena marcha del centro.

Artículo 13º

Con el fin de garantizar la necesaria cooperación con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, se realizarán reuniones generales y de grupo, según la naturaleza de los temas a tratar, que tendrá lugar en las dependencias del centro, después de la convocatoria por escrito. La periodicidad de éstas será la siguiente:

- Dos reuniones generales, coincidiendo con el inicio y con el fin de curso.

En todo caso, la dirección del centro informará por escrito al principio del curso de los horarios de atención e información a los padres, tutores o representantes legales de los niños/as.

Artículo 14º

1.- Sin perjuicio de las atribuciones de la inspección educativa, la escuela infantil municipal tendrá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

La dirección del centro pondrá en conocimiento de la concejalía de educación el contenido de las reclamaciones de forma periódica, excepto en los casos en que se requiera una comunicación inmediata.

2.- El centro dispondrá de infraestructuras de carácter administrativo, a tal fin la Concejalía de Educación contará con un servicio de archivo de documentos que se regirá por lo determinado en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Capítulo VII. Normas de salud, higiene y nutrición.

Artículo 15º

1.- Los niños/as deberán acudir a la escuela infantil municipal en condiciones correctas de salud e higiene.

2.- Ante la aparición de enfermedades infecto-contagiosas los padres, tutores o representantes legales está obligados a comunicar el hecho a la dirección del centro para que se adopten las medidas de prevención necesarias.

3.- En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/as en el propio centro, se informará a la dirección del mismo y se avisará a sus padres, representantes legales o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños/as. El reingreso en el centro solo será posible una vez transcurrido el período de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

4.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, después de las primeras atenciones, in situ y, y a la mayor brevedad posible, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a y en su caso, se procurará que el niño/a reciba la atención médica adecuada.

5.- Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período superior a 3 días, debido a enfermedad y otras circunstancias, los padres, tutores o representantes legales del niño/a deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.

6.- En los casos en los que se deban administrar medicinas a los niños/as, deberá ir acompañada de la receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, en la que constará el nombre del niño/a, el nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada asimismo de la autorización por escrito de los padres, madres, tutores o representantes legales indicando las horas de administración de las dosis correspondientes. Los padres deberán hacer entrega de los medicamentos directamente al tutor de su hijo, no permitiendo nunca la manipulación por el menor ni su traslado por éste en bolsa.

Artículo 16º

1.- El servicio de comedor se efectuará si existe demanda suficiente y posterior estudio de la misma.

2.- Los centros publicarán en el tablón de anuncios y/o facilitarán a los padres una relación preferente mensual, en su defecto quincenal, de los menús previstos, los cuales procurarán proporcionar una dieta sana, equilibrada y adecuada para los distintos grupos de edad.

3.- Los centros prestarán un especial cuidado en atender los casos en los que el niño/a, en razón de sus circunstancias personales, deba recibir alimento de forma o en horarios específicos, sin perjuicio de que estos deban ser facilitados por la familia.

4.- Es obligatorio que los niños/as desayunen en casa.

Artículo 17º

1.- El comedor es un servicio complementario, opcional para las familias y limitado a las necesidades del servicio. La dirección del centro propondrá, si fuese necesario, a la concejalía de Educación los criterios para asignar la plaza. La comida del mediodía se servirá sobre las 12.30 y 13.00 horas y la merienda alrededor de las 16.30 y 17.00 horas.

2.- Durante los meses de verano las ausencias justificadas no de fuerza mayor superiores a 15 días se deberán informar antes del inicio del mes en los que se dará la inasistencia, para poder aplicar el descuento de un 50% de la cuota del comedor.

3.- La ausencia de un alumno/a al centro por causas justificadas y por un periodo de tiempo de un mes consecutivo, conllevará al descuento de la cuota de comedor, pero no la de la parte de enseñanza.

4.- La concejalía y la dirección del centro aprobarán un Reglamento de Nutrición, en el que se regularán los aspectos relativos a comedor y a la alimentación de los bebés.

Capítulo VIII. Promoción de la integración.

Artículo 18º

1.- Los centros promoverán, dentro de sus posibilidades, la integración de los niños/as con necesidades educativas especiales, siempre y cuando cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios.

2.- En estos casos se requerirá el informe previo de los equipos de valoración y orientación dependientes del Gabinete Psicopedagógico Municipal sobre el grado de discapacidad y su necesidad de integración.

Capítulo IX. Estructura orgánica.

Artículo 19º

Las escuelas infantiles municipales objeto de este Reglamento dispondrán de la estructura orgánica establecida por la administración educativa.

Artículo 20º

El director/a es el representante del Ayuntamiento de Algorfa en el centro. Depende orgánica y funcionalmente de la Concejalía de Educación, o en su caso, de la persona que designe expresamente al efecto la Alcaldía.

Artículo 21º

1.- El equipo técnico, se constituye como un grupo de trabajo a través del que el personal cualificado participa del proyecto integral del Centro. Son competencias propias del equipo técnico las que determine la Generalitat Valenciana.

2.- El régimen de funcionamiento del equipo técnico se establecerá en el reglamento de régimen interior que elabore el centro, de conformidad con la normativa de la administración educativa.

Artículo 22º

1.- El personal, cualificado, profesorado y educadores/as será el que, estando en posesión de la titulación o habilitación correspondiente, realice las funciones establecidas por el Ayuntamiento de Algorfa, de acuerdo con su categoría.

2.- Este personal estará integrado por profesionales que cumplan con lo marcado por la legislación de aplicación para escuelas infantiles.

Capítulo X. Fomento de la igualdad de niños y niñas.

Artículo 23º

1.- El centro programará actividades para promover la igualdad entre los niños/as y evitar los comportamientos y las actividades discriminatorias por razón de sexo. Dichas actividades se reflejarán en los proyectos educativos y curriculares.

2.- El centro pondrá especial cuidado en revisar aquellos materiales e ilustraciones que se utilicen como instrumentos de trabajo. Asimismo vigilarán que en el uso de la lengua se adopten expresiones y formas no discriminatorias.

3.- Asimismo, el centro prestará especial atención al fomento de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, injusticias, prejuicios y racismo.

Capítulo XI. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Guardería Infantil Municipal.

«Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece por la prestación de servicio de guardería infantil municipal la tasa que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños a los que se presta el servicio de la guardería infantil municipal.

Artículo 3º.- Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa los usuarios que carezcan de recursos. En este caso, quedará acreditada la exención con el informe que emitan los servicios sociales municipales, y mientras dure tal situación.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza, es la que resulte de la aplicación del baremo contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los datos reflejados en la solicitud de ingreso. En caso de producirse alguna variación a lo largo del curso, deberá comunicarse a la dirección para que haga la correspondiente propuesta de modificación de cuota. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar información para verificar y ampliar los datos aportados. La falsedad en los datos y la negativa a aportarlos puede suponer la baja en la guardería.

2. La cuota será la siguiente:

- Matrícula: 15 € anual.

- Cuota mensual: 30 €.

Anualmente ambos importes se adecuarán al I.P.C.

Artículo 5º.- Obligación de pago de la tasa.

La obligación de pago regulado por esta ordenanza nace desde la fecha en que el/la niño/a cause alta en la guardería, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta. La última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

Artículo 6º.- Normas de Gestión de Cobro.

1. Confección de listas cobratorias.

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones, se procederá a emitir mensualmente una relación que contendrá los siguientes datos:

- Números de identificación del alumno.

- Nombre y apellidos del alumno.

- Importe de la cuota.

- Total neto de la facturación.

Estas listas se confeccionarán por la dirección del centro.

2. Cobro de las cuotas.

Se establece como norma general la domiciliación bancaria. La entidad bancaria encargada del servicio gestionará el cobro de las cuotas por compensación bancaria, abonando, los primeros días del mes del devengo, el total importe de la facturación a la correspondiente cuenta del ayuntamiento.

3. Gestión de impagados.

El ayuntamiento procederá a la reclamación por escrito a los obligados al pago, requiriéndose a la cancelación de la deuda. El pago de las cuotas pendientes se efectuará por el ingreso en efectivo en cuenta bancaria del ayuntamiento o por compensación bancaria al recibir instrucciones del pagador.

En el caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la baja provisional en la guardería que será definitiva por el impago de 2 cuotas. Igualmente se podrá aplicar la expulsión en aquellos casos de reincidencia en la devolución de cuotas.

Las deudas por cuotas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan

transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Junto con el primer recibo de cuota mensual a pagar se hará efectivo el importe del seguro de escolaridad correspondiente a ese curso.

Capítulo XII. Disposición transitoria.

De acuerdo con lo previsto en lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 233/1997, de 22 de septiembre, del gobierno Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria hasta que la Generalitat Valenciana no desarrolle lo previsto en la disposición adicional Segunda de la citada norma respecto a escuelas infantiles, el equipo técnico estará formado por la dirección, profesorado y educadores y técnicos que designe la Alcaldía al respecto. Asimismo, los educadores podrán realizar funciones de tutor/a.

Algorfa, 7 de junio de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

0616697

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Tras los intentos negativos por el Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante, de la localización del propietario del perro con número de chip 94100000506497, el cual fue retirado días pasados por un vecino de Alicante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, generando el expediente SP2006/241 y, a efectos de su comparecencia en el Departamento de Sanidad, y manifestar su deseo de recuperarlo o bien renunciar a la custodia del mismo con el objeto de poder ser adoptado por el particular que lo retiró, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la notificación edictal, obrando en el expediente prueba del intento de localización de su propietario en la base de datos del RIVIA y en el European Pet Network con resultado negativo.

Al ser imposible contactar con usted se le requiere para que en el plazo improrrogable de diez (10) días, se ponga en contacto con nuestro Departamento de Sanidad situado en la calle Mayor, 39 (03002) Alicante, teléfono: 965230279, fax: 965208154, a fin comunicar su deseo de recuperarlo o bien la renuncia a la custodia sobre el mismo con el objeto de poder ser adoptado por el particular que lo encontró.

Transcurrido el plazo sin que hubiera comparecido, el perro se entenderá que ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según el artículo 25.3 c) de la Ley 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía y sancionable con multa de 6.010,13 euros a 18.030,36 euros.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Sanidad y Consumo, calle Mayor, 39, 03002 Alicante, pudiendo el interesado consultar el mismo para conocer la información municipal relativa al caso, todo ello en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 9 de junio de 2006.

El Concejal Delegado, Juan M. Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0616698

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre el Concejal Delegado para asuntos de Comercio, Mercados, Sanidad y Consumo, se ha resuelto, con fecha 4 de mayo de 2006, efectuar requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de sótano situado en los bajos de los edificios de la calle Poeta Sansano número 5 (bloque III) y número 7 (bloque II), a su propietario don Vicente Antonio Sancho Roda, generando el expediente sanitario SP2006/075, y no habiendo sido localizados en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les notifica mediante el presente edicto el susodicho Decreto.

«Decreto.- Requerimiento sanitario consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias del sótano situado en los bajos de los edificios de la calle Poeta Sansano número 5 (bloque III) y número 7 (bloque II), de Alicante, en calidad de imputado a don Vicente Antonio Sancho Roda, con D.N.I. número 72057-K.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En dicho expediente obra denuncia vecinal relativa a las deficientes condiciones higiénico-sanitarias de los sótanos de los edificios situados en la calle Poeta Sansano número 5 y número 7 y que son propiedad de don Vicente Antonio Sancho Roda.

Con fecha 31 de marzo de 2006 se realiza visita del Inspección de la que se desprenden los siguientes hechos y consideraciones resumidos a continuación:

- Los bloques afectados forman parte de una promoción de cuatro edificios con licencia de obras del año 1969 de los que finalmente se construyeron tres bloques. Entre estos tres bloques debían existir, según el planeamiento vigente, dos pasajes que enlazaran la avenida de Novelda y la calle Poeta Sansano. El situado entre los bloques I y II sí llegó a ejecutarse, pero el situado entre los bloques II y III no, ya que existe y está en uso todavía una edificación con fachada a la avenida de Novelda que impide la ejecución total de este pasaje ya que ocupa parte del mismo. Esto deja entre los bloques II y III un hueco, como un patio entre los dos bloques con el suelo por debajo de la rasante de la acera, a nivel de sótano, que comunica directamente, sin paredes, con el espacio que supuestamente tendrían que haber ocupado los garajes de estos bloques pero que no se terminaron.

- En este espacio, sobre todo en el situado bajo el bloque II han anidado palomas. El día de la visita puede observarse que en esta zona había bastante cantidad de plumas y excrementos de estos animales en el suelo, forjado, tabiques y elementos horizontales de fontanería, dos palomas y una rata muertas en el suelo. En esta zona hay una dependencia aislada por tabiques que alberga el depósito de agua potable para este edificio con agujeros de ventilación para las bombas de impulsión, a través de los cuales acceden las palomas y anidan en su interior, creando un ambiente insalubre en el entorno del depósito.

- En la zona de garajes del bloque III se observan diversos residuos, tales como envases plásticos de bebidas, colillas, papeles, latas de bebidas, polvo.

- En la zona del patio podían verse un par de bolsas de basura, una rata muerta, algunas pinzas de la ropa. En esta zona existe una arqueta de registro de evacuación de aguas residuales, tapada con una malla metálica y sujeta al suelo mediante unos ladrillos y un listón de madera, que deja un agujero por el cual podrían acceder los roedores.

Ante los hechos probados en inspección, quedó claro el origen de las molestias y potencial insalubridad existente, cuyo foco nace en el interior del citado sótano, por lo que con el objeto de poder minorar el riesgo sanitario existente, es preciso que se adopten las medidas correctoras oportunas sin menoscabo de los intereses y derechos de su propietario, que en cualquier caso es el responsable de la situación generada.

Es aplicable lo establecido en el artículo 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El órgano competente para resolver este expediente es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, y por Decreto de 22 de marzo de 2004, en su nombre, el Concejal Delegado para asuntos de Comercio, Mercados, Sanidad y Consumo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Requerir a don Vicente Antonio Sancho Roda, con D.N.I. 72057-K, para que respecto al sótano situado en los bajos de los edificios de la calle Poeta Sansano número 5 (bloque III) y número 7 (bloque II), de Alicante, de la que es responsable, en el plazo improrrogable de diez (10) días proceda a:

- Limpieza de todo el interior del mismo.
- Retirada de todos los enseres inservibles, animales muertos, excrementos y residuos en general.
- Desinsectación, desinfección y desratización por Empresa autorizada en el control de plagas, de todas las dependencias del sótano con evaluación de resultados.
- Proteger todas las superficies y huecos con el objeto de evitar su colonización por las palomas.
- Realizar la protección de huecos al exterior y registros de la red de evacuación de aguas residuales, para evitar la entrada de animales, en especial roedores y palomas
- Mantener permanentemente el inmueble en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

La realización de todas estas labores se acreditará como considere oportuno, en el plazo otorgado ante el Departamento de Sanidad, ubicado en la calle Mayor número 39, 03002 - Alicante, en horario de 9.00 h. a 14.00 h., teléfono 965 23 02 79, fax 965 20 81 54 o bien por correo.

Segundo. Advertir al denunciado, que este requerimiento tiene carácter sanitario y su incumplimiento será considerado una infracción grave tipificada en el artículo 83 k) y 58.3 6ª de la Ley 4/2005 de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana respectivamente, sancionable con multa desde 3.000,01 euros a 15.000 euros - (artículos 85 1. b) y 59.2 b) de las mismas Leyes), en concordancia con los artículos 35. B 4º y 36.1. b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, respectivamente, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares por razones de seguridad e higiene, consistentes en ejecutar lo compelido, así como de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o que de otro orden puedan concurrir.

En caso de incumplimiento se procederá, si fuera necesario, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, previa autorización judicial y con cargo de los gastos generados al requerido.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Policía Local.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.»

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación.

Alicante, 9 de junio de 2006.

El Concejal Delegado, Juan M. Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0616699

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local y por su delegación, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, se han resuelto los expedientes sancionadores que luego se detallan, por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpie-

za, y habiendo sido devuelta por el servicio de correos, la notificación personal dirigida a los denunciados o no teniendo conocimiento de que los mismos la hubieran recibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, mediante el presente la imposición de las sanciones respectivas:

Expediente número 157/05, solar sucio y sin vallar en avenida Niza, siendo el denunciado «Inter Fashion Agency, S.L.», por decreto de fecha 7 de abril de 2006, e importe de 990,00 €.

Expediente número 216/05, arrojar papeles a la vía pública, siendo el denunciado don Luis Requena Mira, por decreto de fecha 23 de marzo de 2006, e importe de 12,00 €.

Expediente número 221/05, arrojar enseres y comida desde la ventana a la vía pública, siendo el denunciado don Patrik Walter Breitenosner, por decreto de fecha 7 de abril de 2006, e importe de 242,00 €.

Expediente número 270/05, miccionar en la vía pública, siendo el denunciado don Richard Luis Cabrera Miranda, por decreto de fecha 23 de marzo de 2006, e importe de 30,05 €.

Expediente número 296/05, miccionar en la vía pública, siendo el denunciado don Manuel Cabrera Pizarro, por decreto de fecha 10 de abril de 2006, e importe de 30,05 €.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de la presente notificación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 9 de junio de 2006.

El Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Jefe del Servicio, Víctor López Beltrán.

0616700

EDICTO

El miembro de la Junta de Gobierno Local, Delegado de Recursos Humanos.

Hace saber que: la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el sistema de mejora de empleo para la provisión temporal de plazas vacantes, cuyo texto se adjunta como documento anexo a esta propuesta.

Segundo.- Publicar el acuerdo y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

«Anexo»

Acuerdo sobre aprobación de las bases que han de regir el sistema de mejora de empleo para la provisión temporal de plazas y puestos de trabajo.

Base primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación del sistema de provisión temporal de puestos de trabajo mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo, a que se refiere el artículo 20.1, e) de la Ley de la Función Pública Valenciana y en el artículo 10 del Pacto de Condiciones Laborales del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Base segunda.- Plazas a proveer mediante este sistema.

Se podrán proveer provisionalmente mediante este sistema las plazas de nueva creación en la Plantilla de Personal cuando en el acuerdo de creación se prevea su cobertura mediante el sistema de promoción interna y las vacantes definitivas de plantilla que se generen una vez

aprobada la oferta de empleo público del ejercicio correspondiente y cuya duración se estime superior al año.

La cobertura temporal de las plazas para promoción interna se hará con los aspirantes que integren las bolsas de trabajo provenientes de procesos selectivos por este sistema siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde su constitución o transcurrido dicho plazo, o de no existir, mediante expresa convocatoria para mejora de empleo. La cobertura temporal de las vacantes definitivas posteriores a la oferta de empleo se realizará mediante la selección del personal de forma alternativa, comenzando por las bolsas de empleo constituidas en virtud de los procesos selectivos de turno libre y alternativamente mediante mejora de empleo.

Base tercera.- Criterios de constitución de las bolsas de mejora de empleo.

Las bolsas de trabajo se constituirán atendiendo al principio de especialización, teniendo en cuenta la naturaleza, grupo y escala de los correspondientes puestos, sin perjuicio de que puedan agruparse puestos distintos cuando la naturaleza de sus funciones y la especialización de los mismos lo permitan, a los efectos de su provisión temporal mediante una misma bolsa.

Base cuarta.- Procedimiento de constitución de las bolsas.

1.- Convocatoria.

Las bolsas para la provisión temporal de plazas y puestos de trabajo por el sistema de mejora de empleo serán convocadas mediante acuerdo adoptado por el órgano competente, y se publicará mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Intranet municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios adicionales de publicidad.

1.1. La Convocatoria deberá especificar en todo caso los siguientes extremos:

a) Plaza de Plantilla a proveer, o en su caso, naturaleza del puesto, con referencia a su denominación, clase, escala o categoría.

b) Requisitos para participar en la convocatoria como solicitante.

c) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

d) Méritos y baremo aplicable y, en su caso, proceso selectivo.

e) Modelo de solicitud.

1.2. El período de vigencia de las bolsas de trabajo de mejora de empleo será de cuatro años contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de admitidos, pudiendo prorrogarse su vigencia sin necesidad de acuerdo alguno, hasta que quede constituida nueva bolsa que la sustituya, previa la correspondiente convocatoria.

No obstante, mediante acuerdo motivado, se podrá convocar la constitución de nueva bolsa en sustitución de otra anterior, antes de que finalice el período de vigencia a que se refiere el párrafo anterior.

1.3. El sistema de provisión por mejora de empleo se realizará en función de las plazas a cubrir, y podrá ser por concurso o por concurso oposición, determinando para este supuesto las pruebas objetivas para cada convocatoria.

2.- Requisitos para participar.

Podrán participar en la convocatoria para formar parte de las bolsas el personal que lo solicite dentro del plazo que se indique en la misma y en quienes concurran los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante y estar en situación de activo o de excedencia por cuidado de hijos o familiares.

b) Tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Alicante como funcionario de carrera de al menos dos años.

c) Pertenecer a un grupo de titulación inferior al que corresponda a las plazas que se trate de cubrir provisionalmente.

d) Para las plazas cuya cobertura definitiva se prevea por el sistema de promoción interna, el funcionario ha de pertenecer al grupo de titulación inmediatamente inferior al que corresponda a las plazas que se trate de cubrir provisionalmente. Para la cobertura temporal de las plazas correspondientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incen-

dios y del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de mejora de empleo, se podrá, en su caso, limitar la participación en la Convocatoria a aquellos funcionarios que perteneciendo al mismo grupo de titulación ocupen plazas en propiedad correspondientes a la categoría inmediatamente inferior.

e) Estar en posesión del título académico que se requiera para el acceso a las plazas o puestos objeto de convocatoria. De no ser exigible una titulación determinada o específica, deberá estar en posesión del título académico que corresponda al Grupo de titulación al que pertenezca la plaza.

f) Poseer la capacidad funcional, tanto física como psíquica y sensorial, necesaria para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar, acreditada mediante el reconocimiento médico del Servicio Médico del Ayuntamiento de Alicante.

g) No haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario o de haberlo sido, estar cancelada la sanción en su hoja de servicios.

h) No estar sometido a expediente disciplinario ni proceso penal, pudiendo, no obstante, participar en la bolsa, pero quedando condicionada su inclusión así como la obtención de destino, a la resolución que pudiera recaer.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se proceda al nombramiento provisional.

3.- Procedimientos de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante los sistemas de concurso o concurso-oposición.

El concurso-oposición será el sistema aplicable para cubrir las vacantes definitivas de plantilla que se generen una vez aprobada la oferta de empleo público del ejercicio correspondiente y cuya duración se estime superior al año. En este supuesto se aplicará a la fase de oposición las previsiones contenidas en la Base Quinta y Sexta de las Bases para la selección del personal con objeto de provisiones temporales de plazas o puestos de trabajo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de 18 de julio de 1997.

El concurso será el sistema aplicable para la cobertura temporal de las plazas de nueva creación en la Plantilla de Personal cuando en el acuerdo de creación se prevea su cobertura mediante el sistema de promoción interna. No obstante, en este último caso, se exceptúa el supuesto para la cobertura temporal por mejora de empleo de plazas pertenecientes a los Grupos A y B, en cuyo caso el sistema será siempre el concurso-oposición. Y se podrá utilizar también el sistema de concurso-oposición para la cobertura de plazas pertenecientes a Grupos C y D cuando se estime razonadamente necesario en virtud de la especialización que pueda ser requerida.

4.- Presentación de solicitudes.

El personal que reúna los requisitos exigidos en estas bases y que deseen formar parte de la bolsa, deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, dentro del plazo estipulado en la convocatoria, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

A la solicitud deberán adjuntarse todos los documentos justificativos de los requisitos exigidos y los méritos alegados, así como un currículum de formación y experiencia profesional, salvo aquellos documentos que ya obren acreditados en su expediente, poniéndolo de manifiesto en la solicitud y bastando con su alegación.

5.- Lista de admitidos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos, así como los méritos alegados que hayan sido debidamente acreditados, y procederá a atribuir la puntuación que corresponda con arreglo al baremo aplicable en virtud del apartado siguiente, formulando su propuesta al órgano competente

para su aprobación, con la relación de aspirantes admitidos y el orden de preferencia en función de la puntuación, así como, en su caso, las exclusiones y el motivo de las mismas.

El órgano competente adoptará acuerdo sobre el listado provisional, que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días, a partir de la misma, para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar su solicitud.

Examinadas las alegaciones y/o subsanaciones, se procederá a aprobar la Bolsa de mejora de empleo con el listado definitivo de los aspirantes seleccionados y su orden de preferencia.

6.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El Excmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue

Secretario: vicesecretario o funcionario en quien delegue
Vocales:

- El Jefe del respectivo Servicio, dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un especialista en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

- Dos funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal o por el Comité de Empresa, dependiendo de la naturaleza de la plaza o puesto de trabajo.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tenga facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.

En todo lo relativo a actuación de los órganos de selección se aplicará lo dispuesto en las Bases para la selección del personal con objeto de provisiones temporales de plazas o puestos de trabajo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de 18 de julio de 1997.

7.- Baremo de méritos.

El baremo aplicable a efectos de establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de una bolsa de mejora de empleo mediante la valoración de los méritos alegados que resulten debidamente acreditados será el siguiente:

a) Servicios prestados en la Administración.

1. Se valorará 0,5 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 7 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes que sean superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

Puntos

- Grupo A: doctor: 2,00

- Grupo B: licenciado o equivalente: 1,50

- Grupo C: diplomado universitario: 1,00

- Grupo D: bachillerato, formación profesional de 2º grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente: 0,50

- Grupo E: graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente: 0,25

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2,50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, I.N.E.M. o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (I.V.A.P.) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (I.N.A.P.).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

Puntos

- De 100 ó más horas: 2,50
- De 75 ó más horas: 2,00
- De 50 ó más horas: 1,50
- De 25 ó más horas: 1,00
- De 15 ó más horas: 0,50

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Puntos

- Certificat de coneixements orals del valencià: 0,25
- Certificat de grau elemental del valencià: 0,50
- Certificat de grau mitjà del valencià: 0,75
- Certificat de grau superior del valencià: 1,00

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de los méritos se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

La valoración de los méritos que haga el Tribunal calificador se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación el día quinto natural anterior al de aquél en que se inicien las pruebas de la oposición.

Base quinta.- Régimen de funcionamiento y gestión de las bolsas.

1.- Selección de aspirantes.

1.1. La cobertura temporal de las plazas reservadas para promoción interna se hará con los aspirantes que integren las bolsas de trabajo provenientes de procesos selectivos por este sistema siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde su constitución o transcurrido dicho plazo, o de no existir, mediante expresa convocatoria para mejora de empleo. La cobertura temporal de las vacantes definitivas posteriores a la oferta de empleo se realizará mediante la selección del personal de forma alternativa, comenzando por las bolsas de empleo constituidas en virtud de los procesos selectivos de turno libre y alternativamente mediante mejora de empleo.

En todos los casos se seleccionará a los aspirantes por orden de preferencia según la puntuación obtenida.

1.2. Una vez seleccionada la persona, se le notificará el destino provisional al que se le va a adscribir, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que acepte o rechace, por escrito, el destino ofrecido.

Transcurrido dicho plazo sin que manifieste su opción, se entenderá rechazado, ofreciéndose a quien por turno

corresponda. En este caso, así como en el supuesto de renuncia, el candidato perderá su número de orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar en la misma, salvo que alegue por escrito causa justificada o de fuerza mayor para su incomparecencia o rechazo expreso, como encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o por maternidad, en cuyo supuesto el seleccionado mantendrá el mismo lugar que ocupa en la lista. Asimismo se procederá a mantener el orden de preferencia si el seleccionado está ocupando plaza o puesto en virtud de nombramiento provisional en virtud de su integración en otra bolsa distinta de mejora de empleo.

En todo caso, la renuncia a seguir prestando servicios en virtud del nombramiento por mejora de empleo supondrá la exclusión definitiva de la lista en cuya virtud se haya verificado, salvo que sea por nuevo nombramiento en virtud de otra bolsa que mejore las condiciones del que se renuncia.

La notificación de la selección se realizará en el puesto de trabajo que, como funcionario de carrera, ocupe el candidato, y por el medio adecuado que conjugue debidamente la garantía de su recepción con la necesaria urgencia de la provisión temporal.

1.3. El plazo máximo para la incorporación será de quince días hábiles.

Una vez finalizada la vigencia del nombramiento, la persona volverá a reintegrarse en la bolsa de trabajo ocupando el último lugar el día de dicho cese si la duración de su nombramiento ha sido superior a un año. Si el cese se produce antes del transcurso de dicho plazo desde la toma de posesión, los interesados se reintegrarán en el lugar que les corresponda por orden de puntuación.

2.- Nombramientos.

El nombramiento provisional por mejora de empleo se efectuará con los efectos previstos en el art. 20.1, e) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y se someterán a las normas vigentes en materia de función pública en cuanto sean compatibles con la naturaleza temporal y destino provisional de los mismos. El nombrado quedará en situación de servicio activo en la plaza que ocupa como funcionario de carrera, y percibirá las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente, salvo los trienios, que serán los correspondientes al de su puesto de origen.

Una vez realizada la toma de posesión, el nombrado desempeñará su puesto hasta la cobertura definitiva de la misma o amortización, en su caso.

En ningún caso podrá tomarse en consideración el grupo de titulación del puesto desempeñado provisionalmente a efectos de perfeccionamiento de trienios ni su nivel de complemento de destino para la consolidación del grado personal.

Base sexta.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las Bases para la selección del personal con objeto de provisiones temporales de plazas o puestos de trabajo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de 18 de julio de 1997, y en las Bases Genéricas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2005.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este último directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 22 de mayo de 2006.

El Delegado de Recursos Humanos, Juan Rodríguez Marín. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0616839

AYUNTAMIENTO DE ALTEA**EDICTO**

Por don Ramón Bernaus Esteve, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, sin ambiente musical, dicha actividad será emplazada en el carrer Costera Pont del Montcau, número 15.

Lo que se hace público por término de veinte (20) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Altea, 16 de marzo de 2005.
El Alcalde. Rubricado.

0616701

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**EDICTO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de dos mil seis, acordó aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por utilización y prestación de servicios en las instalaciones y escuelas deportivas municipales y por cursillos deportivos municipales así como la Ordenanza número 30 reguladora del mismo.

La citada Ordenanza ha sido expuesta al público durante treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias a la misma, por lo que dicho acto ha quedado elevado a definitivo.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional y Ordenanza anexa, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, o cualquier otro que estimen conveniente.

El texto íntegro definitivo de la ordenanza es el siguiente:
ORDENANZA NÚMERO 30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y POR CURSILLOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento jurídico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por utilización y prestación de servicios en las instalaciones y escuelas deportivas municipales y por cursillos deportivos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Supuesto de hecho determinante de la obligación.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación de este precio público la utilización y prestación de los servicios de las instalaciones y escuelas deportivas municipales, así como la asistencia a los cursillos, comprendidos en los cuadros de tarifas de los Anexos I, II y III.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago los usuarios de los servicios comprendidos en el artículo 2, así como los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, cuando dichos usuarios sean menores de edad.

Artículo 4. Obligación de pagar.

Nace la obligación de pagar el precio público desde que se solicite o inicie la prestación del servicio o del curso,

pudiendo exigirse el depósito previo de su importe cuando medie reserva de uso de la instalación, o de inscripción en el curso o escuela de que se trate.

Artículo 5. Tarifas y régimen de bonificaciones del precio público por utilización de las instalaciones y escuelas, y por cursillos deportivos municipales.

La utilización de las instalaciones y de las escuelas, así como la asistencia a cursos se sujetará al cuadro de servicios, tarifas y bonificaciones previstos en los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Normas de cobro.

1. Momento del pago.- Como regla general, el pago del precio público se verificará conforme a lo previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, si bien podrá efectuarse el pago fraccionado del precio con la periodicidad, en los términos y para los servicios o cursos que a tal efecto se establecen en el cuadro de tarifas y a los que hace referencia el artículo 5.

2. Domiciliación del pago.- La domiciliación bancaria del pago periódico y fraccionado del precio podrá realizarse previa solicitud cumplimentada conforme al modelo que se determine por la Concejalía de Deportes, y en todo caso con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3. Depósito previo y régimen de devoluciones.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad o curso no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En caso de reservas de uso de las instalaciones o de solicitudes de inscripción en cursos o escuelas, se podrá exigir el depósito previo del precio. La renuncia de la reserva o, en su caso, de la solicitud de inscripción, que haga el usuario con anterioridad a la fecha señalada para la realización del servicio o curso, sólo dará derecho a la devolución que corresponda del importe del depósito, cuando dicha renuncia se haya formalizado por el obligado al pago por escrito y ante las Oficinas de la Concejalía de Deportes con observancia de los siguientes plazos y condiciones:

a) Como regla general, las reservas de uso de la instalación y las de inscripción en cursos, podrán cancelarse con una antelación mínima de un día a la fecha señalada para la prestación del servicio, sin perjuicio de que la Concejalía de Deportes pueda exigir un plazo de tiempo superior o inferior a tal efecto, en el momento de formalizarse la reserva o inscripción, en función de las solicitudes, la disponibilidad de la instalación, o de plazas en el curso, y la cuantía de la tarifa.

b) Las solicitudes de cancelación de reserva de uso de una instalación o de renuncia a un curso presentadas con posterioridad a la finalización de los referidos plazos y antes de la fecha indicada para la realización del servicio, darán derecho a la Administración a retener un 20% del importe del depósito que se haya previamente desembolsado en el momento de la formalización de la reserva o de la inscripción;

c) Las solicitudes de cancelación de reserva de uso de instalaciones o de renuncia a un curso presentadas una vez iniciada la fecha del servicio o con posterioridad a ésta, no darán derecho a la devolución del importe del depósito cuando la falta de prestación del servicio no sea por causa imputable al Ayuntamiento de Benidorm.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio conforme a la normativa vigente.

5. Para todo lo referido a calendario, horario, contenido y normas de uso de las instalaciones y servicios y de los cursillos deportivos municipales, y demás extremos se estará a cuanto disponga la normativa de régimen interior que a tal efecto establezca la Concejalía de Deportes. Las reservas de servicios o de cursos deberán realizarse con la antelación que determine dicha Concejalía en función de su disponibilidad.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm el 23 de diciembre de 1998.

Disposición final.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. CUADRO DE CUOTAS DE LOS SERVICIOS DEL PALACIO MUNICIPAL D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM**TARIFAS GENÉRICAS POR DERECHO DE ALQUILER**

INSTALACIÓN	HORA/PERSONA	SUPLEMENTO LUZ
TENIS RESINA	3 €EUROS	2 €EUROS
TENIS CÉSPED ARTIFICIAL	4 €EUROS	2 €EUROS
PADEL	3 €EUROS	2 €EUROS
SQUASH	4 €EUROS	-
SALA MUSCULACIÓN	3 €EUROS	-
PISCINA	3 €EUROS	-

Los descuentos del 20% se aplicarán de forma individual a los usuarios con carné de socio.

El suplemento de luz no está sujeta a ninguna bonificación y es tarifa única por instalación.

TARIFAS ÚNICAS

INSTALACIÓN	1 HORA	1 DÍA	1 SEMANA
1/6 DEL PABELLÓN	50 €EUROS	600 €EUROS	3.800 €EUROS
¼ DEL PABELLÓN	200 €EUROS	1.800 €EUROS	10.000 €EUROS
PABELLÓN COMPLETO.	500 €EUROS	4.000 €EUROS	25.000 €EUROS
PISCINA COMPLETA (25 X 12 MTS.)	50 €EUROS	500 €EUROS	3.200 €EUROS
PISCINA 2 CALLES (25 X 12 MTS.)	18 €EUROS	200 €EUROS	1.200 €EUROS
PISCINA PEQUEÑA (7,30 X 12,30 MTS)	20 €EUROS	250 €EUROS	1.500 €EUROS
SALA MUSCULACIÓN COMPLETA.	20 €EUROS	250 €EUROS	1.500 €EUROS
SALA CARDIO	20 €EUROS	50 €EUROS	150 €EUROS
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR COMPLETA	20 €EUROS	250 €EUROS	1.500 €EUROS
1/3 PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	10 €EUROS	125 €EUROS	750 €EUROS
SALA INTERIOR POLIVALENTE	15 €EUROS	150 €EUROS	1.000 €EUROS
SALA DE PRENSA	30 €EUROS	300 €EUROS	2.000 €EUROS
SALA DE REUNIONES	15 €EUROS	150 €EUROS	1.000 €EUROS
CARRER PILOTA	20 €EUROS	250 €EUROS	1.500 €EUROS
DESPACHOS	6 €EUROS (DÍA O FRACCIÓN)	100 €EUROS SEMANAL	300 €EUROS MENSUAL

PARKING 0,50 €EUROS POR HORA (SOCIOS INCLUIDO)

Para la aplicación del 20% de descuento en el alquiler de las instalaciones se requiere que al menos el 50% de los usuarios sean socios.

Carné de socio de las instalaciones deportivas municipales de Benidorm.

- Permite 1 hora de gimnasio al día.
- Permite 1 hora de baño libre en la piscina al día, en horas predeterminadas de utilización del socio y en horas de «baño sin monitor», y siempre en función del nivel de ocupación.

- Incluye un 20% de bonificaciones sobre el precio de alquiler en las instalaciones deportivas municipales de Benidorm.

- Incluye un 20% de descuento en los bonos.
- Incluye un 20% de descuento en todos los cursos y cursillos realizados por la Concejalía de Deportes en sus instalaciones deportivas.

- Estos descuentos no son aplicables a los precios de matrícula ni a los suplementos por luz.

PRECIOS DE LOS ABONOS DE SOCIOS

TIPO CARNÉ SOCIO DURACIÓN	NO EMPADRONADOS		EMPADRONADOS			
	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
INDIVIDUAL (DE 18 A 65 AÑOS)	120 €	180 €	250 €	60 €	90 €	125 €
FAMILIAR (INCLUYE A TITULAR, PAREJA E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS)	240 €	360 €	640 €	120 €	180 €	320 €
3ª EDAD (MAYOR DE 65 AÑOS)	30 €	55 €	95 €	15 €	27,5 €	47,5 €
JOVEN (MENOR DE 18 AÑOS O MENOR DE 25 AÑOS CON CARNÉ JOVE VIGENTE)	35 €	80 €	125 €	17,5 €	40 €	62,5 €

BONIFICACIONES	CONDICIONES
5% FAMILIA NUMEROSA DE TIPO GENÉRICO.	BONIFICACIONES NO ACUMULABLES
10% FAMILIA NUMEROSA DE TIPO ESPECIAL	Y APLICABLES SOLO PARA LA OBTENCIÓN
30% DISCAPACITADOS CON GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DEBIDAMENTE ACREDITADO	DEL CARNÉ DE SOCIO

- La expedición de un nuevo carné por pérdida o extravío costará 2 euros.

Para la obtención del carné de usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales de Benidorm se deberán de aportar:

- Impreso de solicitud facilitado por la administración.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la libreta o cuenta corriente en la que se desee efectuar la domiciliación y donde figure el nombre del titular y los 20 dígitos de control.
- Fotocopia del libro de familia donde aparezca cada uno de los miembros beneficiados del «Carné Familiar».
- Fotocopia del Carné Jove para los beneficiarios de dicha modalidad entre los 18 y 25 años.
- Fotocopia del libro de Familia Numerosa para los beneficiarios del descuento según tipo.
- Certificado o fotocopia compulsada del grado de minusvalía para las personas discapacitadas.

PRECIOS BONOS DE 10 USOS

ACTIVIDAD	PRECIO
PISTA TENIS. RESINA SINTÉTICA	25 €EUROS
PISTA TENIS. HIERBA ARTIFICIAL	35 €EUROS
PISTA PADEL	25 €EUROS
PISTA SQUASH	25 €EUROS
PISCINA	25 €EUROS
GIMNASIO	25 €EUROS

Observaciones:

El precio del bono de 10 usos, para los no socios, tendrá un suplemento de 2 Euros no reintegrable, en concepto de tarjeta de control de accesos.

El uso de los Bonos será personal e intransferible. En el precio de los bonos está incluida la iluminación, en caso de ser necesaria.

ANEXO II. CUADRO DE CUOTAS DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO DE FOIETES, DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL RINCÓN DE LOIX Y DEL TRINQUET MARINA BAIXA**TARIFAS ÚNICAS (DE USO COLECTIVO)**

INSTALACIÓN (USO COLECTIVO)	CARACTERÍSTICAS	DURACIÓN	PRECIO	SUPL. LUZ
FÚTBOL	CÉSPED ARTIFICIAL	1 HORA	30 €	12 €
RINCÓN DE LOIX	CAMPO FÚTBOL 7	2 HORAS	50 €	24 €
FÚTBOL	CÉSPED ARTIFICIAL	1 HORA	50 €	12 €
RINCÓN DE LOIX	CAMPO FÚTBOL 11	2 HORAS	100 €	24 €
FÚTBOL: PISTA ATLETISMO	CÉSPED NATURAL	1 HORA	125 €	12 €
P. DEPORTIVO FOIETES	FÚTBOL 11	2 HORAS	200 €	24 €
FÚTBOL: ESTADIO	CÉSPED NATURAL	1 HORA	200 €	12 €
P. DEPORTIVO FOIETES	FÚTBOL 11	2 HORAS	300 €	24 €
FÚTBOL	TIERRA	1 HORA	30 €	12 €
P. DEPORTIVO FOIETES	FÚTBOL 11	2 HORAS	50 €	24 €
PISCINAS GRANDE/PEQUEÑA	NIÑOS (DE 4 A 17 AÑOS)	MEDIA JORNADA	1 €	-
P. DEPORTIVO FOIETES	ADULTOS (A PARTIR DE 18 AÑOS)		2 €	-
PISTAS POLIDEPORTIVAS	DESCUBIERTAS	1HORA	20 €	3 €
C. DEPORTIVO FOIETES				
PISTA POLIDEPORTIVA	CUBIERTA	1HORA	30 €	3 €
C. DEPORTIVO FOIETES				

TARIFAS ÚNICAS (DE USO INDIVIDUAL)

INSTALACIÓN (USO INDIVIDUAL)	CARACTERÍSTICAS	DURACIÓN	PRECIO	SUPL. LUZ
PISTA ATLETISMO				
P. DEPORTIVO FOIETES	NIÑOS (DE 4 A 17 AÑOS)	MEDIA JORNADA	1 €	-
	ADULTOS (A PARTIR DE 18 AÑOS)	MEDIA JORNADA	2 €	-
PETANCA				
P. DEPORTIVO FOIETES	CUBIERTA	1 HORA	1 €	1 €
	DESCUBIERTA	1 HORA	0,80 €	-
TENIS	RESINA SINTÉTICA	1 HORA	3 €	2 €
P. DEPORTIVO FOIETES				
PABELLÓN CUBIERTO				
P. DEPORTIVO FOIETES	PABELLÓN COMPLETO	1 HORA	50 €	12 €
	¼ PABELLÓN	1 HORA	30 €	12 €
	(SOLO FEDERADOS)			
ROCÓDROMO		MEDIA JORNADA	3 €	-
FRONTONES (LARGO Y CORTO)		1 HORA	2 €	2 €
TRINQUET MARINA BAIXA	TRINQUET GRANDE	MEDIA JORNADA	3 €	2 €
	TRINQUET PEQUEÑO			

ANEXO III. CUADRO DE CUOTAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CURSILLOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

TARIFAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

DEPORTE	MATRÍCULA	MENSUALIDAD		
		2 DÍAS/SEMANA	3 DÍAS/SEMANA	5 DÍAS/SEMANA
ATLETISMO	20 €	12 €	18 €	22 €
BALONCESTO	20 €	12 €	18 €	22 €
BALONMANO	20 €	12 €	18 €	22 €
CICLISMO	20 €	12 €	18 €	22 €
DEPORTE ADAPTADO	20 €	12 €	18 €	22 €
FÚTBOL (HASTA LOS 16 AÑOS)	20 €	15 €	20 €	30 €
(A PARTIR DE 17 AÑOS)	50 €	25 €	20 €	30 €
FÚTBOL-SALA (5 A 16 AÑOS)	20 €	15 €	20 €	30 €
(A PARTIR DE 17 AÑOS)	50 €	25 €	20 €	30 €
GINNASIA MANTENIMIENTO	20 €	15 €	20 €	-
GINNASIA RÍTMICA	20 €	15 €	20 €	30 €
NATACIÓN (PALAU)				
FAMILIARIZACIÓN	15 €	25 €	35 €	
INICIACIÓN	15 €	25 €	35 €	
PERFECCIONAMIENTO				
(HASTA 17 AÑOS)	15 €	25 €	35 €	
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	15 €	30 €	45 €	
TERAPÉUTICA				
(HASTA 17 AÑOS)	15 €	20 €	25 €	
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	15 €	25 €	35 €	
DISCAPACITADOS	15 €	12 €	15 €	
OTROS				
(HASTA 17 AÑOS)	15 €	25 €	35 €	
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	15 €	30 €	45 €	
PADEL (HASTA 17 AÑOS)	20 €	20 €	27 €	-
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	20 €	30 €	40 €	-
PILOTA VALENCIANA	20 €	12 €	18 €	22 €
PSICOMOTRICIDAD Y PREDEPORTES	20 €	12 €	18 €	22 €
SQUASH (HASTA 17 AÑOS)	20 €	20 €	27 €	-
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	20 €	30 €	40 €	-
TENIS (HASTA 17 AÑOS)	20 €	20 €	27 €	-
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	20 €	30 €	40 €	-
VELA (HASTA 17 AÑOS)	20 €	20 €	27 €	-
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	20 €	30 €	40 €	-
VOLEIBOL	20 €	12 €	18 €	22 €
VOLEY-PLAYA	20 €	12 €	18 €	22 €
OTROS	20 €	15 €	20 €	30 €

TARIFAS DE LOS CURSILLOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

DEPORTE	MATRÍCULA	1 SEMANA (DE LUNES A VIERNES)			2 SEMANAS (DE LUNES A VIERNES)		4 SEMANAS (DE LUNES A VIERNES)	
ATLETISMO	6 €	-	-	6 €	10 €			
BALONCESTO	6 €	-	-	6 €	10 €			
BALONMANO	6 €	-	-	6 €	10 €			
CICLISMO	6 €	-	-	6 €	10 €			
DEPORTE ADAPTADO	6 €	-	-	6 €	10 €			
FÚTBOL	6 €	-	-	6 €	10 €			
FÚTBOL-SALA	6 €	-	-	6 €	10 €			
GINNASIA MANTENIMIENTO	6 €	-	-	6 €	10 €			
GINNASIA RÍTMICA	6 €	-	-	6 €	10 €			
PADEL	6 €	-	-	6 €	10 €			
KAYAK	6 €	10 €		15 €	25 €			
NATACIÓN (FOIETES)								
FAMILIARIZACIÓN	6 €			20 €				
INICIACIÓN	6 €			20 €				
PERFECCIONAMIENTO								
(HASTA 17 AÑOS)	6 €			20 €				
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	6 €			24 €				
TERAPÉUTICA								
(HASTA 17 AÑOS)	6 €			15 €				
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	6 €			20 €				
DISCAPACITADOS	6 €			9 €				
OTROS								
(HASTA 17 AÑOS)	6 €			20 €				
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	6 €			24 €				
PESCA EMBARCACIÓN	6 €	15 €		25 €	45 €			
PILOTA VALENCIANA	6 €	-		6 €	10 €			
SQUASH (HASTA 17 AÑOS)	6 €	-		10 €	15 €			
(A PARTIR DE 18 AÑOS)		-		15 €	25 €			
TENIS (HASTA 17 AÑOS)	6 €	-		10 €	15 €			
(A PARTIR DE 18 AÑOS)		-		15 €	25 €			
VELA (HASTA 17 AÑOS)	6 €	-		10 €	15 €			
(A PARTIR DE 18 AÑOS)		-		15 €	25 €			
VOLEIBOL	6 €	-		6 €	10 €			
VOLEY-PLAYA	6 €	-		10 €	15 €			
OTROS: (HASTA 17 AÑOS)	6 €	6 €		10 €	15 €			
(A PARTIR DE 18 AÑOS)	6 €	10 €		15 €	25 €			

Dos. La Ordenanza será expuesta al público durante el plazo de treinta días a efectos de presentación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones, y de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobada.

Benidorm, 9 de junio de 2006.

El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Llorca Balaguer

0616702

EDICTO

Habiendo finalizado con fecha 5 de mayo de 2006 el plazo previsto en las bases para presentación de reclamaciones, a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de ingeniero técnico, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por oposición de turno libre, por la presente y de acuerdo con las bases que rigen esta convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de 28 de octubre de 2005, vengo en disponer:

Primero.- Declarar como definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Arlandis Pérez, Yolanda
Berenguer Altarejos, Francisco
Ferrer Moreno, Enrique
Gracia Alcaraz, Josefa
Hipólito Romero, Lidia
Martínez López, Miguel Ángel
Matos Garrido, Miguel Ángel
Moreno Candel, M^a del Rosario
Ortega González, Pablo
Pérez Lillo, Miguel Carlos
Ronda Orduña, Juan
Sánchez Cantó, Carlos
Sanchís Galiana, Juan Javier

Excluidos:

Pérez Aznar, José Alberto (2)
Martí Canet, Alejandro (5)

Motivos de exclusión:

(1) No exponer que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

(2) Presentar la instancia en fecha fuera de plazo.

(3) No firmar la instancia.

(4) No adjuntar fotocopia D.N.I.

(5) Falta carta de pago.

Asimismo, el Tribunal Calificador para las pruebas citadas, quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Titular: Don Manuel Pérez Fenoll, Alcalde accidental.

Suplente: don Salvador Moll Vives, Primer Teniente de Alcalde.

Secretario:

Titular: don Francisco García Martínez, Secretario General de este Ayuntamiento

Suplente: don José Terrones García, Asesor Jurídico.

Vocales:

Titular: don Manuel Blanes Botella, Representante de la Generalitat Valenciana.

Suplente: don José Uribe Albarracín, Representante de la Generalitat Valenciana.

Titular: don Joaquín Esteso García, Representante del Profesorado Oficial.

Suplente: don José Juan Sirvent Segura, Representante del Profesorado Oficial.

Titular: doña M^a José Camps Devesa. Concejala delegada de Bienestar Social.

Suplente: don Sebastián Fernández Miralles. Concejal delegado de Empleo y Desarrollo Local.

Titular: don José Ramón González de Zarate. Concejal delegado de Limpieza Viaria.

Suplente: don Francisco Saval Román. Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Titular: don Luís Boronat Cots, funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Suplente: doña M^a Dolores Sanchis Berenguer, funcionaria de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Titular: don Miguel Martín Arévalo, funcionario de carrera designada por la corporación a petición de la Junta de Personal.

Suplente: doña M^a José Vas González, funcionaria de carrera designada por la corporación a petición de la Junta de Personal.

Contra la presente designación de los miembros del Tribunal, se podrá promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Se convoca a los aspirantes presentados y al Tribunal Calificador, para la realización del primer ejercicio de esta oposición, consistente en la realización de un cuestionario de cien preguntas tipo test referido a los contenidos del temario de materias comunes, que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2006, a las 10.00 horas en la Casa del Fester, sita en calle la Biga.

Benidorm, 12 de junio de 2006.
El Alcalde. Rubricado.

0616841

EDICTO

Por Lipema 2010 S.L., ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: restaurantes denominado Va Bene, Pizzeria con emplazamiento en avenida Vicente Llorca Alos, 15. Edificio Uliá, local 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 7 de junio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

0616842

EDICTO

Por Simon Wayne Foster, ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: otros servicios de alimentación propios de la restauración denominado Tasty Pastry con emplazamiento en calle Murcia, 10. Edificio Gemelos II, Torre I, local 10, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 12 de junio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

0616843

EDICTO

Por Alfons Victor Reynders, ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elabo-

rados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos restaurantes denominado Vers Slager, Restaurante con emplazamiento en calle Gerona, 011. Edificio Mariscal, local 22-24.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 12 de junio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

0616844

EDICTO

Por Carmen Martínez Mena, ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: pubs y karaokes denominado Chill Out, Pub con emplazamiento en calle Esperanto, 016. Edificio Hort II, el, local 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 7 de junio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

0616845

EDICTO

Por La Salasa, S.L., ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: restaurantes denominado Salsa, La, Restaurante con emplazamiento en avenida Rey Don Jaime I, 5. Edificio Torrijos, local 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 7 de junio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

0616846

EDICTO

Por Natividad Ares Sáez de Guinoa, ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: otros servicios de alimentación propios de la restauración denominado Chimichurri con emplazamiento en calle Júpiter, 13. Edificio Urgull, local 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 8 de junio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

0616847

AYUNTAMIENTO DE BENILLUP**EDICTO**

Transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia a los interesados, sobre el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de ésta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 2006, y publicado en el Boletín de la Provincia número 98 de fecha 2 de mayo de 2006, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 17.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y lo acordado por la Corporación, ha sido automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto literal es el siguiente:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2005, de 5 de marzo (LHL) y conforme al artículo 20 de la misma, éste Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en ésta ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de éste tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la calidad de Edificación (LOFCE) y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

a.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

b.- De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrá, la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables.

a.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General tributaria.

b.- Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5. Exenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que no expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Base Imponible.

a.- La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

b.- Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

c.- De no constar el dato sobre la superficie útil, ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota tributaria.

a.- La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa: 0,022%

b.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a 12 euros.

Artículo 8. Devengo.

a.- Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar contenido a la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente de la presentación de la solicitud de la licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 LHL y que se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

b.- Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

a.- Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se les facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante de ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente para todas ellas.

b.- El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

c.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la LGT

d.- Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la LGT y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que lo complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LHL:

Artículo 11. Vigencia.

a.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b.- A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 372004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta su posterior derogación o modificación.

Contra los presentes acuerdos de imposición de las ordenanzas fiscales citadas, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas fiscales modificadas, en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Benillup, 8 de junio de 2006.

El Alcalde, Jesús Martínez Garrido.

0616703

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de junio de 2006 se adoptó el siguiente acuerdo:

- Modificación de acuerdo del Ayuntamiento de Benissa adoptado en el punto 2º del orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 7 de febrero de 2006, referido a la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2006.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, someter dicho expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benissa y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias entendiéndose, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, se entenderá adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional definitivamente.

Benissa, 9 de junio de 2006.

El Concejal de Hacienda, Antonio Torres Oliver.

0616704

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a doña Maritza Zambrano Zerruto, en el último domicilio conocido sito en la calle Avenida País Valencià, 230-P05-009 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 4006/06 para proceder en su caso a la baja de doña Maritza Zambrano Zerruto en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Avenida País Valencià, 230-P05-009 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616705

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Gurdish Singh, en el último domicilio conocido sito en la calle Mare Selva-La Fustera, 25-G de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 11455/05 para proceder en su caso a la baja de doña Maureen Amelia Dunne y Victor Kingsley en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Mare Selva-La Fustera, 25-G de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616706

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Boualem Behira y Madani Zebboudja, en el último domicilio conocido sito en la calle Avenida País Valencià, 94-P02 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 2133/06 para proceder en su caso a la baja de don Boualem Behira y Madani Zebboudja en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Avenida País Valencià, 94-P02 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616707

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a doña Alwine Szypa Geb Bochert y Guillermo José Yagüe Maricalva, en el último domicilio conocido sito en la calle Pare Andrés, 25-P02 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 11101/05 para proceder en su caso a la baja de doña Alwine Szypa Geb Bochert y Guillermo José Yagüe Maricalva en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Pare Andrés, 25-P02 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616708

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a doña Francia Sánchez Ferrufino, en el último domicilio conocido sito en la calle Cabot, 5 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 2501/06 para proceder en su caso a la baja de doña Francia Sánchez Ferrufino en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Cabot, 5 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616709

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Ronald John Edworthy y Janet Margaret Edworthy, en el último domicilio conocido sito en la calle Calp, 1-P02-S de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 2228/06 para proceder en su caso a la baja de don Ronald John Edworthy y Janet Margaret Edworthy en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Calp, 1-P02-S de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616710

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a doña Amal Naciri y José Modesto Casamayor Geralde, en el último domicilio conocido sito en la calle Grao, 14 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 415/06 para proceder en su caso a la baja de doña Amal Naciri y José Modesto Casamayor Geralde en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Grao, 14 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616711

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a doña Maureen Amelia Dunne y Victor Kingsley, en el último domicilio conocido sito en la calle Mare Selva-La Fustera, 25-G de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo número 11455/05 para proceder en su caso a la baja de doña Maureen Amelia Dunne y Victor Kingsley en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Mare Selva-La Fustera, 25-G de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrá en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benissa, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent.

0616712

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar el siguiente expediente de corte de suministro de agua.

Manuel García Fernández

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en el Ayuntamiento, en plaza del Ayuntamiento, número 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de mismo.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Busot, 9 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, F. Javier Alberola Alemany.

0616713

AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix d'una plaça d'auxiliar d'informació turística i museus, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat d'una plaça d'auxiliar d'informació turística i museus.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn de consolidació d'ocupació temporal en fix, d'una plaça d'auxiliar d'informació Turística i Museus. Esta plaça s'inclou en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n-obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de graduat escolar, - equivalent.

Estar en possessió del permís de conducció B1.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-sol·licitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

- a) Fotocòpia del D.N.I.
- b) Currículum vitae.
- c) Fotocòpia del títol de graduat escolar - equivalent.
- d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.
- Vocals amb veu i vot:
 - Regidor encarregat del servei.
 - Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.
 - Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.
 - Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.
 - Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.
 - Vocals amb veu i sense vot:
 - Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.
 - Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.**A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:**

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip-tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip-tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex II de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seràn mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol·licitud de participació.

Els mèrits al·legats deuran ser originals - be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seran valorats els mèrits al·legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conclòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- Idea general de les Administracions Públiques en l'ordenament espanyol. L'Administració General de l'Estat. Les Comunitats Autònomes especial referència als Estatuts d'Autonomia. L'Administració Local. L'Administració institucional.

Tema 3.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 4.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 5.- Organització municipal. Competències.

Tema 6.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 7.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual y personal laboral.

Tema 8.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Tema 9.- Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents: requisits en la presentació de documents. Comunicacions i notificacions.

Tema 10.- Funcionament dels òrgans col·legiats locals: règim de sessions i acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del President de la Corporació.

Annex II

Tema 1.- Coneixement del «Museu d'Etnologia i arqueologia Municipal», del «Museu de l'aigua», «itinerari cultural del poble» i «el Fort de Bèrnia».

Tema 2.- Coneixements bàsics de la història i cultura local: festes, gastronomia, tradicions

Tema 3.- Coneixement del Patrimoni Cultural

Tema 4.- Internet. El correu electrònic.

Tema 5.- Callosa d'en Sarrià: el seu terme municipal i els seus carrers.

Tema 6.- Introducció a la comunicació. La comunicació humana: el llenguatge com a mitjà de comunicació. Tipus de comunicació: oral i telefònica. Atenció al públic: acollida i informació a l'administrat. Els serveis d'informació administrativa.

Tema 7.- Capítols I, III i V de la Llei 31/95 de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 2 punts Els serveis prestats es valoraran a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de

funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 2 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts
De 15 a 30 hores: 0,20
De 31 a 50 hores: 0,25
De 51 a 75 hores: 0,30
De 76 a 100 hores: 0,35
De 101 a 150 hores: 0,40
Altres titulacions: 0,40

4) Valencià: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de valencià:

Coneixement orals: 0,25 punts
Grau Elemental: 0,50 punts
Grau Mitjà: 0,75 punts
Grau superior: 1,00 punts

5) Idiomes estrangers: es valoraran fins un màxim de 1 punt, els coneixements d'altres idiomes (especialment anglès i francès) de la següent forma:

a) Certificacions de l'Escola Oficial d'idiomes. Sols els valorarà el de major grau, si se n'aporten més d'un:
- Grau elemental: fins 0,30 punts 0,10 punts per curs.
- Grau superior: fins 0,75 punts 0,25 punts per curs.

b) Altres certificacions expedides per centres oficials - degudament acreditades i autoritzades:

Número hores / punts
De 15 a 30 hores: 0,05
De 31 a 50 hores: 0,10
De 51 a 75 hores: 0,15
De 76 a 100 hores: 0,20
De 101 a 150 hores: 0,25

6) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarrià, 7 de juny de 2006.
L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616850

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 7-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix d'una plaça d'oficial de fontaneria, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat d'una plaça d'oficial de fontaneria.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn lliure, d'una plaça d'oficial de fontaneria. Esta plaça s'inclou en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2006.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de Certificat d'escolaritat, - equivalent.

Estar en possessió del permís de conducció B1.

Estar en possessió del carnet d'instal·lador de gas.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-sol·licitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del D.N.I.

b) Currículum vitae.

c) Fotocòpia del títol del Certificat d'escolaritat - equivalent.

d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en desenvolupar un cas pràctic proposat pel Tribunal (de l'annex II de la convocatòria) en un termini màxim de 60 minuts. Es valorarà el domini pràctic sobre les matèries específiques, el domini de la tècnica utilitzada, la seua posada en pràctica i el resultat

obtingut . La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seràn mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol·licitud de participació.

Els mèrits al·legats deuran ser originals - be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seràn valorats els mèrits al·legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conlòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 3.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 4.- Organització municipal. Competències.

Tema 5.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 6.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual y personal laboral.

Tema 7.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Annex II

Tema 1.- Abastiments d'aigua.

Tema 2.- Xarxa de distribució en els nuclis urbans.

Tema 3.- Soldadura

Tema 4.- Xarxa de sanejament

Tema 5.- Prevenció de riscos laborals en treballs de fontaneria en taller i en l'obra. Condicions de seguretat en l'ús d'equips i eines de treball.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 1 punt. Els serveis prestats es valoraran

a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 4 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,20

De 31 a 50 hores: 0,25

De 51 a 75 hores: 0,30

De 76 a 100 hores: 0,35

De 101 a 150 hores: 0,40

Altres titulacions: 0,40

5) València: es valorarà fins a un màxim de 1 punt els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de valència:

Coneixement orals: 0,25 punts

Grau Elemental: 0,50 punts

Grau Mitjà: 0,75 punts

Grau superior: 1,00 punts

5è) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarriá, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616858

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix dues places de conserge, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat de dues places de conserge.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn de consolidació d'ocupació temporal en fix, de dues places de conserge. Estes places s'inclouen en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de Certificat d'escolaritat, - equivalent.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-sollicitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del D.N.I.

b) Currículum vitae.

c) Fotocòpia del títol del Certificat d'escolaritat - equivalent.

d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- test, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- test, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex II de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seràn mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol·licitud de participació.

Els mèrits al·legats deuran ser originals -be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seran valorats els mèrits al·legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conclòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 3.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 4.- Organització municipal. Competències.

Tema 5.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 6.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual i personal laboral.

Tema 7.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Annex II

Tema 1.-: Introducció a la comunicació. La comunicació humana: el llenguatge com a mitjà de comunicació. Tipus de comunicació: oral i telefònica. Atenció al públic: acollida i informació a l'administrat. Els serveis d'informació administrativa.

Tema 2.- Internet. El correu electrònic.

Tema 3.- Nocions bàsiques sobre seguretat d'edificis, extintores, eixides d'emergència, avaluació de situacions de risc, etc.

Tema 4.- Activitats culturals i educatives municipals.

Tema 5.- Manteniment i conservació d'instal·lacions municipals. Avaries més freqüents i la seua reparació.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 2 punts Els serveis prestats es valoraran a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 2,5 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1,5 punts els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts
De 15 a 30 hores: 0,20
De 31 a 50 hores: 0,25
De 51 a 75 hores: 0,30
De 76 a 100 hores: 0,35
De 101 a 150 hores: 0,40
Altres titulacions: 0,40

6) Valencià: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de valencià:

Coneixement orals: 0,25 punts
Grau Elemental: 0,50 punts
Grau Mitjà: 0,75 punts
Grau superior: 1 punt.

5é) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarrià, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616859

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix de cinc places d'auxiliar de taquilla i museus, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat de cinc places d'auxiliar de taquilla i museus.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn de consolidació d'ocupació temporal en fix, de cinc places d'Auxiliars de Taquilla i Museu. Estes places s'inclouen en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de graduat escolar, - equivalent.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-sollicitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del D.N.I.

b) Currículum vitae.

c) Fotocòpia del títol de graduat escolar - equivalent.

d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex II de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seràn mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol-licitud de participació.

Els mèrits al-legats deuran ser originals - be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seran valorats els mèrits al-legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conlòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- Idea general de les Administracions Públiques en l'ordenament espanyol. L'Administració General de l'Estat. Les Comunitats Autònomes especial referència als Estatuts d'Autonomia. L'Administració Local. L'Administració institucional.

Tema 3.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 4.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 5.- Organització municipal. Competències.

Tema 6.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 7.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual y personal laboral.

Tema 8.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Tema 9.- Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents: requisits en la presentació de documents. Comunicacions i notificacions.

Tema 10.- Funcionament dels òrgans col·legiats locals: règim de sessions i acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del President de la Corporació.

Annex II

Tema 1.- Coneixement del «Museu d'Etnologia i arqueologia Municipal», del «Museu de l'aigua», «itinerari cultural del poble» i «el Fort de Bèrnia».

Tema 2.- Concepte de document, registre i arxiu. Funcions del registre i de l'arxiu. Classes d'arxiu. Especial consideració a l'arxiu de gestió.

Tema 3.- Els sistemes lògics: el software. Sistemes operatius. L'interfaç gràfic de Windows. El tractament de textos. Les fulles de càlcul. Les bases de dades.

Tema 4.- Internet. El correu electrònic.

Tema 5.- Callosa d'en Sarriá: el seu terme municipal i els seus carrers.

Tema 6.- Introducció a la comunicació. La comunicació humana: el llenguatge com a mitjà de comunicació. Tipus de comunicació: oral i telefònica. Atenció al públic: acollida i informació a l'administrat. Els serveis d'informació administrativa.

Tema 7.- Capítols I, III i V de la Llei 31/95 de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 2 punts Els serveis prestats es valoraran

a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 2 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1 punt els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,20

De 31 a 50 hores: 0,25

De 51 a 75 hores: 0,30

De 76 a 100 hores: 0,35

De 101 a 150 hores: 0,40

Altres titulacions: 0,40

7) València: es valorarà fins a un màxim de 1 punt els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de València:

Coneixement orals: 0,25 punts

Grau Elemental: 0,50 punts

Grau Mitjà: 0,75 punts

Grau superior: 1,00 punt.

6) Idiomes estrangers: es valoraran fins un màxim de 1 punt, els coneixements d'altres idiomes (especialment anglès i francès) de la següent forma:

a) Certificacions de l'Escola Oficial d'Idiomes. Sols els valorarà el de major grau, si se n'aporten més d'un:

- Grau elemental: fins 0,30 punts 0,10 punts per curs.

- Grau superior: fins 0,75 punts 0,25 punts per curs.

b) Altres certificacions expedides per centres oficials - degudament acreditades i autoritzades:

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,05

De 31 a 50 hores: 0,10

De 51 a 75 hores: 0,15

De 76 a 100 hores: 0,20

De 101 a 150 hores: 0,25

6é) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarriá, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616860

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix d'una plaça de professor/a d'E.G.B, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat d'una plaça de professor d'E.G.B.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn de consolidació d'ocupació temporal en fix, d'un professor/a per a donar classes d'Educació Permanent d'Adults. Esta plaça s'inclou en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de

treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de Mestre/a d'Educació Primària - denominació equivalent, amb possessió del Diploma de Mestre de València.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-solicitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del D.N.I.

b) Currículum vitae.

c) Fotocòpia del títol de Diplomat.

d) Fotocòpia del Diploma de mestre de valencià, superior - equivalent.

e) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 90 minuts, 50 preguntes tip- test, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,20 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,05 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- test, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex

II de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al tercer exercici.

c. Tercer exercici: consistirà en desenvolupar un cas pràctic proposat pel Tribunal (de l'annex II de la convocatòria) en un termini màxim de 60 minuts. Es valorarà la capacitat expositiva, i claredat d'idees. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seran mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol·licitud de participació.

Els mèrits al·legats deuran ser originals - be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seran valorats els mèrits al·legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conclòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- Drets i deures fonamentals dels espanyols. Garantia i suspensió.

Tema 3.- Idea general de les Administracions Públiques en l'ordenament espanyol. L'Administració General de l'Estat. Les Comunitats Autònomes especial referència als Estatuts d'Autonomia. L'Administració Local. L'Administració institucional.

Tema 4.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 5.- El procediment administratiu: concepte y classes. La seua regulació en el Dret positiu: principis informadores. Les fases del procediment administratiu: iniciació, ordenació, instrucció i acabament. El silenci administratiu.

Tema 6.- Dimensió temporal del procediment. Els procediments especials: reclamacions prèvies a l'exercici de les accions civils i laborals; la potestat sancionadora i altres procediments.

Tema 7.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 8.- Organització municipal. Competències.

Tema 9.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 10.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual y personal laboral.

Tema 11.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Tema 12.- Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents: requisits en la presentació de documents. Comunicacions i notificacions.

Tema 13.- Funcionament dels òrgans col·legiats locals: règim de sessions i acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del President de la Corporació.

Tema 14.- Els Pressupostos de les Entitats Locals. Principis, integració i documents de que consten. Procés d'aprovació del pressupost local. Principis generals d'execució del pressupost. Modificacions pressupostàries: els crèdits extraordinaris i els suplementos de crèdit, les transferències de crèdits i altres figures. Liquidació del pressupost.

Tema 15.- Les despeses públiques locals: concepte i règim legal. Execució de les despeses públiques. Comptabilitat i comptes.

Annex II

Tema 1.- L'Educació permanent com a principi bàsic del sistema educatiu.

Tema 2.- Metodologia i avaluació del procés i ensenyament d'adults.

Tema 3.- Oferta educativa en Centres d'Educació de persones adultes.

Tema 4.- Ordre de 19 d'abril de 2001, de la conselleria de Cultura i Educació, per la qual es convoca concurs públic per a l'elaboració de materials didàctics d'auto-aprenentatge dirigits a la formació bàsica de persones adultes per a l'obtenció del títol de graduat en Educació Secundària a la Comunitat Valenciana.

Tema 5.- Ordre de 7 de juny de 2000, de la Conselleria de Cultura i Educació, per la qual es dicten normes per a la regulació i l'organització de la prova, per a que les persones majors de 18 anys d'edat puguen obtenir directament el títol de graduat en Educació Secundària a la Comunitat Valenciana.

Tema 6.- Llei 1/1955, de 20 de gener, del Govern Valencià, de formació del les persones adultes.

Tema 7.- Llei Orgànica 1/1990, de ordenació General del Sistema Educatiu. L.O.G.S.E. Títol III, de l'Educació de les persones adultes.

Tema 8.- Llei Orgànica 10/2002, de 23 de desembre, de Qualitat de l'Educació. L.O.C.E.: Títol III, de l'aprenentatge permanent: ensenyaments per a les persones adultes.

Tema 9.- Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig d'Educació.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 3 punts Els serveis prestats es valoraran a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 4 punts, a raó de 0,75 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 3 punts els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat

per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,20

De 31 a 50 hores: 0,25

De 51 a 75 hores: 0,30

De 76 a 100 hores: 0,35

De 101 a 150 hores: 0,40

Altres titulacions: 0,40

4) Idiomes estrangers: es valoraran fins un màxim de 1 punt, els coneixements d'altres idiomes (especialment anglès i francès) de la següent forma:

a) Certificacions de l'Escola Oficial d'idiomes. Sols els valorarà el de major grau, si se n'aporten més d'un:

- Grau elemental: fins 0,30 punts 0,10 punts per curs.

- Grau superior: fins 0,75 punts 0,25 punts per curs.

b) Altres certificacions expedides per centres oficials - degudament acreditades i autoritzades:

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,05

De 31 a 50 hores: 0,10

De 51 a 75 hores: 0,15

De 76 a 100 hores: 0,20

De 101 a 150 hores: 0,25

5) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarrià, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616861

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix de la plaça de professor/a d'arts aplicades, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat d'una plaça de Professor /a d'arts aplicades.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per consolidació d'ocupació temporal en fix, d'una plaça de professor/a per a donar classes d'Arts Plàstiques. Esta plaça s'inclou en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball, per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de tècnic superior d'arts plàstiques i disseny, tres cursos complets de la llicenciatura de Belles Arts - equivalent.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-sol-licitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del D.N.I.

b) Currículum vitae.

c) Fotocòpia del títol de tècnic superior d'arts plàstiques i disseny, tres cursos complets de la llicenciatura de Belles arts - equivalent.

d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip-tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en desenvolupar un cas pràctic proposat pel Tribunal (del temari de l'annex II de la convocatòria) en un termini màxim de 60 minuts. Es valorarà el domini pràctic sobre les matèries específiques, el domini de la tècnica utilitzada, la seua posada en pràctica i el resultat obtingut. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seràn mèrits que punten per a la fase de concurs, els contrets fins a la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol-licitud de participació.

Els mèrits al-legats deuran ser originals - be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seràn valorats els mèrits al-legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conclòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- Drets i deures fonamentals dels espanyols. Garantia i suspensió.

Tema 3.- Idea general de les Administracions Públiques en l'ordenament espanyol. L'Administració General de l'Estat. Les Comunitats Autònomes especial referència als Estatuts d'Autonomia. L'Administració Local. L'Administració institucional.

Tema 4.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 5.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 6.- Organització municipal. Competències.

Tema 7.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 8.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual y personal laboral.

Tema 9.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Tema 10.- Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents: requisits en la presentació de documents. Comunicacions i notificacions.

Tema 11.- Funcionament dels òrgans col-legiats locals: règim de sessions i acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del President de la Corporació.

Tema 12.- Els Pressupostos de les Entitats Locals. Principis, integració i documents de que consten. Procés d'aprovació del pressupost local. Principis generals d'execució del pressupost. Modificacions pressupostàries: els crèdits extraordinaris i els suplementos de crèdit, les transferències de crèdits i altres figures. Liquidació del pressupost.

Annex II

Tema 1.- Orígens i evolució de la pintura a l'oli.

Tema 2.- Els colors i el material: pinzells i la seua utilització.

Tema 3.- Tècniques i procés de pintura a l'oli: Tècniques bàsiques.

Tema 4.- Cercle cromàtic: colors secundaris.

Tema 5.- Barreja dels colors en la paleta: colors neutres.

Tema 6.- Psicologia del color.

Tema 7.- Cercle cromàtic: colors complementaris

Tema 8.- Els temes pictòrics: el retrat.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 2 punts Els serveis prestats es valoraran

a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 2,5 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1,5 punts els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,20

De 31 a 50 hores: 0,25

De 51 a 75 hores: 0,30

De 76 a 100 hores: 0,35

De 101 a 150 hores: 0,40

Altres titulacions (llicenciat en belles arts - equivalent) 0,40

8) València: es valorarà fins a un màxim de 1 punt els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de valència:

Coneixement orals: 0,25 punts

Grau Elemental: 0,50 punts

Grau Mitjà: 0,75 punts

Grau superior: 1 punt.

5é) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarriá, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616862

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix d'una plaça d'oficial de jardileria, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat d'una plaça d'oficial de jardileria.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn de consolidació d'ocupació temporal en fix, d'una plaça d'oficial de jardileria. Esta plaça s'inclou en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de Certificat d'escolaritat, - equivalent.

Estar en possessió del permís de conducció B1.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h- sol·licitarà en instància dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

a) Fotocòpia del D.N.I.

b) Currículum vitae.

c) Fotocòpia del títol del Certificat d'escolaritat - equivalent.

d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- tes, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en desenvolupar un cas pràctic proposat pel Tribunal (de l'annex II de la convocatòria) en un termini màxim de 60 minuts. Es valorarà el domini pràctic sobre les matèries específiques, el domini de la tècnica utilitzada, la seua posada en pràctica i el resultat obtingut . La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seran mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol·licitud de participació.

Els mèrits al·legats deuran ser originals - be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seran valorats els mèrits al·legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conclòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovat del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 3.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 4.- Organització municipal. Competències.

Tema 5.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 6.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual i personal laboral.

Tema 7.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Annex II

Tema 1.- Equips de protecció individual

Tema 2.- Elements de jardineria i zones verdes

Tema 3.- Manteniment i conservació de zones verdes, parcs i jardins.

Tema 4.- Tasques de jardineria.

Tema 5.- Seguretat i higiene: uniformitat, elements d'higiene, elements de seguretat en l'ús de la maquinària. .

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 2.5 punts Els serveis prestats es valoraran a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 2.5 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,20

De 31 a 50 hores: 0,25

De 51 a 75 hores: 0,30

De 76 a 100 hores: 0,35

De 101 a 150 hores: 0,40

Altres titulacions: 0,40

9) València: es valorarà fins a un màxim de 1 punt els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de València:

Coneixement orals: 0,25 punts

Grau Elemental: 0,50 punts

Grau Mitjà: 0,75 punts

Grau superior: 1,00 punts

5é) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarrià, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616863

EDICTE

Per Acord de la Junta de Govern Local de data 07-06-2006, s'ha aprovat la convocatòria per a la provisió com a personal laboral fix d'una plaça de zelador/a d'obres i notificador/a, així com les bases que han de regir la convocatòria, que es transcriuen a continuació:

Bases específiques que han de regir la convocatòria de les proves selectives per a la provisió en propietat d'una plaça de zelador/a d'obres i notificador/a.

Base primera.- Objecte de la convocatòria.

Es objecte de la present convocatòria, la provisió mitjançant el sistema de concurs-oposició per torn de consolidació d'ocupació temporal en fix, d'un/a zelador d'obres i notificador Esta plaça s'inclou en l'oferta d'ocupació pública de l'any 2005.

Aquells aspirants que n- obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per ordre de puntuació, per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

El contracte serà a jornada completa, fixant l'Ajuntament l'horari de treball en relació a les necessitats del servei.

Segona.- Requisits dels aspirants.

2.1.- Específics:

Estar en possessió del títol de graduat escolar, - equivalent.

Estar en possessió del permís de conducció B1.

2.2.- Generals:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Tercera.- Publicitat de la convocatòria i de les bases.

La convocatòria s'anunciarà en el Butlletí Oficial de la Província, i es farà pública en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, inserint-se extracte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Els successius anuncis relatius a la convocatòria, es publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i, en el seu cas, en el Butlletí Oficial de la Província. N- s'efectuaran notificacions individuals. Els aspirants a les proves objecte d'aquesta convocatòria, quedaran assabentats del desenvolupament del procés, mitjançant les publicacions en el tauler d'anuncis d'este Ajuntament (article 59.5 de la Llei 30/92)

Quarta.- Presentació d'instàncies.

I.- Qui destige prendre part en este concurs-oposició, h-sol·licitarà en instància dirigida al senyor Alcalde-President de l'Ajuntament, manifestant que reuneix tots i cadascun dels

requisits exigits en la Base segona, referit tot allò a la data d'expiració del termini senyalat per a l'admissió de les instàncies. La instància s'acompanyarà de:

- a) Fotocòpia del D.N.I.
- b) Currículum vitae.
- c) Fotocòpia del títol de graduat Escolar - equivalent.
- d) Documentació acreditativa dels mèrits per a la fase de concurs, (fotocòpia compulsada de cursos, acreditatiu de l'experiència laboral) per a la realització de la valoració de mèrits.

II.- El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.E.

Cinquena.- Admissió d'aspirants:

De conformitat amb allò establert a les bases generals.

Sisena.- Composició del Tribunal Qualificador.

- President: l'Alcalde-President, - Regidor en qui delegue.

- Vocals amb veu i vot:

- Regidor encarregat del servei.

- Un representant de l'Administració del Consell de la Generalitat Valenciana, designat per la Direcció General de l'Administració Local.

- Membre de la plantilla que ocupa la direcció del servei.

- Un treballador laboral designat pel President de la Corporació.

- Un representant de les Organitzacions Sindicals, que actuarà en nom de totes elles.

- Vocals amb veu i sense vot:

- Un representant de cadascun dels grups polítics municipals.

- Secretari: el de la Corporació, - funcionari en qui delegue

Setena.- Procediment de selecció: Concurs-oposició.

A) Fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori:

a. Primer exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 45 minuts, 25 preguntes tip- test, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex I de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,40 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,10 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar al segon exercici.

b. Segon exercici: consistirà en contestar, per escrit, en un termini màxim de 90 minuts, 50 preguntes tip- test, amb respostes alternatives, relacionades amb el temari de l'annex II de la present convocatòria, amb una puntuació de 0,20 punts per resposta correcta, i una reducció de 0,05 punts per resposta incorrecta. La valoració total de l'exercici es de 10 punts, devent obtenir un mínim de 5 punts per a passar a la fase de concurs.

B) Fase de concurs: es comprovarà i qualificarà l'aptitud dels aspirants mitjançant la valoració de la seua formació acadèmica, coneixements personals i les experiències concretes laborals i professionals que seran degudament acreditades segons l'annex III.

Seràn mèrits que puntuen per a la fase de concurs, els contrets fins la data d'acabament del termini de presentació d'instàncies i s'acreditaran documentalment amb la sol·licitud de participació.

Els mèrits al·legats deuran ser originals -be ser fotocòpia compulsada. N- es tindran en compte en la valoració els documents n- compulsats.

N- seràn valorats els mèrits al·legats per l'aspirant en el Currículum vitae sense la corresponent justificació documental. N- s'admetrà documentació que es presente una vegada conclòs el termini de presentació d'instàncies.

Uitena.- Qualificacions.

La qualificació final del concurs-oposició serà el resultat de la suma de les puntuacions atorgades pel tribunal a cadascuna de les fases.

Novena.- Publicitat de les qualificacions.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Desena.- Llista i proposta d'aprovats del tribunal.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Onzena.- Presentació de documents.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base dotze.- Nomenament i contractació.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base tretze.- Incidències.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base catorze.- Impugnació i revocació de la convocatòria.

S'estarà allò que estableixen les bases genèriques.

Base quinze.- Legislació aplicable.

En tot allò n- previst en les presents bases, s'estarà a allò previst en les bases generals de selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana publicades al D.O.G.V. del dia 15 de desembre de 2005, segons Resolució de 14 de novembre de 2005, del director general d'Administració Local de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana.

Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la constitució.

Tema 2.- Idea general de les Administracions Públiques en l'ordenament espanyol. L'Administració General de l'Estat. Les Comunitats Autònomes especial referència als Estatuts d'Autonomia. L'Administració Local. L'Administració institucional.

Tema 3.- La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'Administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 4.- El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població. Especial referència a l'empadronament.

Tema 5.- Organització municipal. Competències.

Tema 6.- Ordenances, reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions.

Tema 7.- El personal al servei de les entitats Locals: funcionaris, personal eventual i personal laboral.

Tema 8.- Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinar. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats.

Tema 9.- Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents: requisits en la presentació de documents. Comunicacions i notificacions.

Tema 10.- Funcionament dels òrgans col·legiats locals: règim de sessions i acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del President de la Corporació.

Annex II

Tema 1.- La legislació sobre règim del sòl i ordenació urbana: principis inspiradors. Competència urbanística provincial i municipal.

Tema 2.- El planejament urbanístic: significat i classes de plans. Procediment d'elaboració i aprovació. Efectes de l'aprovació dels plans. Execució dels plans. La classificació del sòl.

Tema 3.- Intervenció en l'edificació i l'ús del sòl: les llicències. Intervenció administrativa en defensa del medi ambient: les activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses.

Tema 4.- Ordenança Municipal de Callosa d'en Sarrià reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres.

Tema 5.- Callosa d'en Sarrià: el seu terme municipal i els seus carrers.

Tema 6.- Introducció a la comunicació. La comunicació humana: el llenguatge com a mitjà de comunicació. Tipus de comunicació: oral i telefònica. Atenció al públic: acollida i informació a l'administrat. Els serveis d'informació administrativa.

Tema 7.- Capítols I, III i V de la Llei 31/95 de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals.

Annex III

Barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: fins a un màxim de 2 punts Els serveis prestats es valoraran a raó de 0,10 punts per any de serveis en un grup de funcionaris - categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 0,50 punts per any de serveis en el mateix grup - superior. El temps treballat que n- arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empar d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: es valorarà fins a un màxim de 2,5 punts, a raó de 0,50 punts per any treballat en un lloc de treball d'igual - superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos i altres titulacions: es valorarà fins a un màxim de 1,5 punts els cursos i altres titulacions que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir, i siguen expedits per centres oficials - degudament acreditats i autoritzats.

Número hores / punts

De 15 a 30 hores: 0,20

De 31 a 50 hores: 0,25

De 51 a 75 hores: 0,30

De 76 a 100 hores: 0,35

De 101 a 150 hores: 0,40

Altres titulacions: 0,40

10) València: es valorarà fins a un màxim de 1 punt els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant i siguen expedits per la Junta Qualificadora de Coneixements de valència:

Coneixement orals: 0,25 punts

Grau Elemental: 0,50 punts

Grau Mitjà: 0,75 punts

Grau superior: 1,00 punts

6é) Trajectòria professional: es valorarà fins a un màxim de 1 punt, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com personal de l'aspirant mitjançant el currículum presentat i acreditat i mitjançant una entrevista.

Callosa d'en Sarrià, 7 de juny de 2006.

L'Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0616864

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**EDICTO**

Don Francisco Javier Pérez Trigueros Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. Alicante.

Hace saber: que esta Alcaldía Presidencia ha dictado en fecha quince de mayo de 2006 la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

«Decreto número 605/06

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

Resuelvo:

Aprobar las siguientes:

Bases para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales de la Escala de Administración Especial (Personal Funcionario), Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacante en el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo del año 2003.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Cometidos Especiales» (Grupo B, de acuerdo con la titulación

exigida para su ingreso) y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de concurso oposición libre.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95 de 10 de marzo, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 TRLFPV y las Bases de la presente convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de extracto de esta convocatoria también se publicará en el B.O.E. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones especiales de los aspirantes.

A.- Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Haber cumplido 18 años de edad en el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falte diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de Diplomatura Universitaria, o superior, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base Segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. De las instancias.

Las instancias en que se solicite tomar parte en este concurso oposición libre, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente.

La presentación de instancias deberá realizarse en el registro General del Ayuntamiento (plaza de España, 1. C.P. 03360), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se acompañarán de justificante acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 12 Euros, en concepto de derechos de examen. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar este extremo, igualmente, mediante documento justificativo que se acompañará a la solicitud, debidamente compulsado.

En la instancia los aspirantes deberán hacer constar que cuentan con la titulación exigida, acompañar la Memoria o Proyecto a exponer, así como los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios

a tener en cuenta conforme a lo establecido en las presentes bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos serán originales, legalizados mediante documento notarial o, en caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de 1 mes, en que declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado que corresponda de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley 30/1992, por lo que se refiere a la subsanación y mejora de la solicitud. Ello no obstante, y en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. De los demás trámites previos a la celebración de las pruebas y del tribunal calificador.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador, lugar, fecha y hora de su constitución, y orden de actuación de los aspirantes que no puedan actuar conjuntamente. Con respecto al orden de actuación se determinará previamente por sorteo público realizado al efecto.

El tribunal calificador se constituirá por los siguientes miembros:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz, pero sin voto.
- Vocales:
 - El Concejal de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - El Concejal de Cultura o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - Un funcionario designado por la Corporación
 - Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de la Administración Local.
 - Dos representantes sindicales, designados por el Alcalde a propuesta de los Sindicatos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, deberán asistir el presidente y el secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden a las mismas, en todo lo no previsto en

esta bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. No se computarán a estos efectos los observadores y/o asesores especialistas.

En cada sesión del tribunal, podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia. Lo mismo, para el supuesto de ausencia del secretario.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta donde se harán constar las calificaciones de los aspirantes y también los votos particulares que se produzcan, previa solicitud de quien los haya emitido. Las actas numeradas y rubricadas por todos los asistentes constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Los miembros del tribunal, a excepción del presidente, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para esta convocatoria.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso selectivo.

Cuando concurran en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Los miembros del tribunal, los posibles asesores y/o observadores, percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas por el Real Decreto 462/2002, en las cuantías previstas por la Resolución de 22 de marzo de 1993, ambas normas referidas a la administración central del estado, o en las disposiciones estatales aplicables en el momento de la realización de las pruebas.

Las indemnizaciones por asistencia serán devengadas por aquellos que, habiendo sido nombrados titulares o suplentes, asesores y observadores, asistan personalmente a las sesiones que se celebren. En el supuesto de que se nombren observadores, las indemnizaciones devengadas por asistencia serán equivalentes al 50 % de las devengadas por los vocales.

Sexta. Sistema de selección.

Primera fase: oposición: los ejercicios de oposición serán los que se relacionan:

1. Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho anexo. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5'00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

2. Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, a establecer por el Tribunal en el momento anterior a la realización del mismo, sobre las materias específicas que figuran en el anexo de esta convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Segunda fase: concurso: consistente en la baremación de los méritos alegados documentalmente por los opositores en el momento de presentación de instancias, con arreglo a lo establecido en las bases de esta convocatoria. Dicha baremación se realizará aquellos que hayan superado la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase del concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de la oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

a) Por méritos profesionales: se valorará la experiencia profesional debidamente acreditada mediante certificado y/ o fotocopias compulsadas en tareas de organización, coordinación y fomento de actividades culturales, festivas, así como de organización de eventos y conmemoraciones municipales, en la Administración Local, con arreglo a la siguiente puntuación:

- 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, ya sea en propiedad, interinamente o con carácter laboral. Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

- 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado siempre y cuando el trabajo haya sido desarrollado en un puesto de similar contenido o funciones. Puntuación máxima en este apartado: 1,50 puntos.

b) Formación:

1.- Por la participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas, sobre temas culturales y su promoción, relacionadas con la Administración Local siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto y hayan sido impartidos por organismos oficiales o centros homologados, hasta un máximo de 3 puntos.

a) De 15 a 19 horas: 0,10 puntos.

b) De 20 a 39 horas: 0,20 puntos.

c) De 40 a 59 horas: 0,30 puntos.

d) De 60 a 99 horas: 0,50 puntos.

e) De 100 o más horas: 1,00 puntos.

2.- Por impartir conferencias o congresos similares relacionados con temas culturales, festivos o similares, como ponente o conferenciante, por cada una de ellas 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Estar en posesión de la Licenciatura: 1,00 punto.

4.- Realización de trabajos de investigación o publicación de estudios sobre políticas culturales a nivel general, regional o local, o temas culturales, festivos o similares, en cada uno de los trabajos publicados o presentados en Entes Públicos cuya presentación conste acreditada, 0,50 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima. Desarrollo y calificación de los ejercicios.

1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra T, de conformidad con la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior, y Administraciones Públicas.

2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del tribunal. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de uno nuevo.

3. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

A) Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

B) Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

C) La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

D) En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio. Si persiste el empate se dirimirá por sorteo público.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos de nombramiento

La propuesta de nombramiento será elevada por el tribunal a la Presidencia de la Corporación. En ningún caso el tribunal podrá declarar que ha superado la convocatoria un número de aspirantes superior a las vacantes convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados, los documentos siguientes:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de original para la compulsión.

2. Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), de la Titulación exigida en las Bases. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4. Certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un certificado del ministerio, corporación local, administración autonómica u organismo público de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaron tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará por el tribunal una nueva propuesta de nombramiento, por orden de mayor puntuación, a favor de los aspirantes que hayan superado los ejercicios.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el aspirante nombrado, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, deberá tomar posesión.

Novena. Impugnación.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio en el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el

día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de dos meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado la resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

ANEXO I

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Estado. Organización del Estado.

Tema 5.- La Corona: Funciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 6.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones.

Tema 7.- El Gobierno: Composición y Funciones. Gobierno y Administración.

Tema 8.- La representación política. Sistema electoral español. La participación política: partidos políticos y sindicatos.

Tema 9.- El Poder Judicial.

Tema 10.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado.

Tema 11.- Organización Territorial del Estado I. Las Comunidades Autónomas.

Tema 12.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios Generales.

Tema 13.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales.

Tema 14.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales I. Derechos y deberes.

Tema 15.- El Personal al servicio de las Corporaciones Locales II. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 16.- El Presupuesto Local I. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Tema 17.- El Presupuesto Local II. La fiscalización del presupuesto Local.

Tema 18.- Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas reclamaciones, quejas y peticiones.

Tema 17.- El procedimiento administrativo Común: sus fases. El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos del acto. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 18.- El interesado. Concepto y Clases. La capacidad de interesado y sus causas modificativas.

Tema 19.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los Trabajadores. Nociones Básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Materias específicas.

Tema 21.- El marco legal del Patrimonio Artístico.

Tema 22.- El Patrimonio Artístico de Callosa de Segura. Grado de conservación, protección y catalogación.

Tema 23.- La dinamización del Patrimonio Cultural.

Tema 24.- Las exposiciones en el contexto de los servicios culturales.

Tema 25.- El diseño de espacios expositivos. El material a exponer y el mensaje.

Tema 26.- Posibles líneas de actuación en materia de cultura a nivel municipal.

Tema 27.- La promoción del asociacionismo cultural. Formas de participación ciudadana. Normativa.

Tema 28.- La interacción educación y cultura.

Tema 29.- Políticas de adquisición de bienes culturales.

Tema 30.- La gestión y conservación de Centros Culturales.

Tema 31.- Infraestructura Cultural de Callosa de Segura.

Tema 32.- Formas populares de cultura. Protección y difusión.

Tema 33.- Cultura Popular en el municipio de Callosa de Segura.

Tema 34.- Canales formales e informales de difusión de la cultura.

Tema 35.- Evolución histórico-cultural de Callosa de Segura.

Tema 36.- Callosa de Segura en el contexto comarcal. Relación económico y social con los municipios de la Vega Baja.

Tema 37.- Competencias municipales en materia de Cultura.

Tema 38.- Los servicios culturales de un municipio.

Tema 39.- Fiestas celebradas en Callosa de Segura. Calendario. Historia

Tema 40.- Fiestas Patronales de Callosa de Segura. Historia y celebraciones tradicionales de las mismas.

Tema 41.- Tradiciones populares de Callosa de Segura.

Tema 42.- Programación Cultural de Callosa de Segura. Descripción y características.

Tema 43.- La actividad cultural como dinamizadora de las zonas deprimidas de un municipio.

Tema 44.- Necesidades culturales de los diferentes colectivos existentes en Callosa de Segura.

Tema 45.- El debate entre la introducción de culturas foráneas y la protección de las manifestaciones culturales autóctonas.

Tema 46.- Actividades culturales a impulsar en el marco de la articulación cultura autóctona-cultura foránea.

Tema 47.- El patrimonio cultural de Callosa de Segura.

Tema 48.- Celebraciones de tipo religioso en el municipio de Callosa de Segura. Historia y tendencias actuales.

Tema 49.- La música como manifestación cultural.

Tema 50.- Músicas populares características del municipio.

Tema 51.- Pervivencia de las músicas populares del municipio. Núcleos de actividad y fomento de ésta.

Tema 52.- Nuevas tendencias musicales. Su implantación. Especial referencia a la implantación de estas tendencias entre la juventud.

Tema 53.- Programación Musical. Recursos orquestales disponibles para Callosa de Segura.

Tema 54.- La lectura como medio de difusión cultural.

Tema 55.- Actividades de fomento de la lectura. Especial referencia a la impulsión de la lectura entre los niños.

Tema 56.- Entidades Culturales de Callosa de Segura.

Tema 57.- La colaboración entre los servicios culturales municipales y entidades privadas.

Tema 58.- Formas de colaboración institucional para la realización de actos culturales y difusión de la cultura.

Tema 59.- La comunicación institucional a través de los actos culturales con participación del Ayuntamiento.

Tema 60.- La colaboración con otros órganos municipales para la organización y fomento de actividades. Grandes eventos celebrados en Callosa de Segura

Tema 61.- La gestión de los servicios culturales de un municipio.

Tema 62.- Mitos, leyendas y cuentos populares propios de Callosa de Segura. Promoción de las mismas.

Tema 63.- actuaciones posibles de fomento de la actividad literaria en el municipio.

Tema 64.- Los concursos y certámenes locales.

Tema 65.- Las celebraciones de Semana Santa. Historia. Calendario y publicaciones.

Tema 66.- Las celebraciones de Navidad. Historia y tradiciones.

Tema 67.- La gastronomía local como rasgo cultural del municipio.

Tema 68.- El fomento de la gastronomía local como potencial atractivo del turismo.

Tema 69.- Posibles actividades de fomento de la gastronomía local.

Callosa de Segura, 15 de mayo de 2006.

El Alcalde, Fco. Javier Pérez Trigueros.

0616714

AJUNTAMENT DE COCENTAINA**EDICTE**

Formada la matrícula comprensiva dels subjectes passius de la «Taxa per instal·lació de les parades del mercat ambulant» que ha de estar vigent fins al 31 de desembre de 2006, de conformitat amb l'article 24 del Reial Decret 939/2005, de 29 de juliol, es posa en coneixement dels contribuents que el cobrament de la taxa es farà mitjançant rebuts mensuals el període de cobrament voluntari dels quals serà des del dia 1 del mes a què pertany la mensualitat fins a l'últim dia del mes següent o immediat hàbil posterior.

Així mateix, de conformitat amb el que disposa l'article 102 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària es comunica que les llistes cobratòries corresponents s'exposaran al públic en les oficines dels Serveis Econòmics de l'Ajuntament durant el termini de quinze dies hàbils comptadors des de l'inici de cada període de cobrament.

En cas de disconformitat amb les liquidacions contingudes en les llistes cobratòries podrà interposar-se el recurs de reposició regulat en l'article 14.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de finalització del període d'exposició pública davant de l'Alcaldia.

Els rebuts no domiciliats es pagaran mitjançant la presentació del document cobratori que es remetrà al domicili del contribuent en qualsevol sucursal de la CAM. També podrà fer-se efectiu a través dels caixers automàtics de la mateixa entitat i per Internet a través del servici CAM-Directo.

Transcorregut el període d'ingrés en voluntària, els deutes s'exigiran per via de constryement i meritaran els recàrrecs, interessos i les costes que corresponga.

Cocentaina, 9 de juny de 2006.

L'Alcalde, M. Carmen Prats Ruiz.

0616715

AYUNTAMIENTO DE COX**EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de mayo de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el expediente número 1/2006, de modificación de créditos correspondiente al ejercicio 2006, definitivamente aprobado, que afecta a las siguientes partidas del Presupuesto de este Ayuntamiento:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
441/701.14	ENCAUZAMIENTO BARRANCO C/ LOS ÁNGELES	55.237,97 €
511/711.28	PPOO MEJORA DE CALLES	75.187,46 €
432/601.40	ADQUISICIÓN DE OLIVERA	1.200,00 €
TOTAL		131.625,43 €

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
916.01	PRÉSTAMO CAJA DE CRÉDITO BARRANCO C/ ÁNGELES)	55.237,97 €
916.01	PRÉSTAMO CAJA DE CRÉDITO (PPOO MEJORA DE CALLES)	75.187,46 €
420.01	MAYORES INGRESOS	1.200,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		131.625,43 €

BAJAS POR ANULACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
511.611.28	PPOO MEJORA DE CALLES	173.600,00 €
TOTAL		173.600,00 €

DISMINUCIÓN PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
761.41	SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN (PPOO MEJORA DE CALLES)	87.880,78 €
600	VENTA DE TERRENOS (PPOO MEJORA DE CALLES)	10.531,76 €
916.01	PRÉSTAMO CAJA DE CRÉDITO (PPOO MEJORA DE CALLES)	75.187,46 €
TOTAL		173.600,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
121.626.01	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OFICINAS MUNICIPALES	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
420.01	MAYORES INGRESOS	12.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		12.000,00 €

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Cox, 21 de junio de 2006.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullea.

0617599

AYUNTAMIENTO DE CREVILLANT**EDICTO**

Don Alejandro Moreno del Olmo, D.N.I. número 74361630-P, con domicilio en Crevillant, calle Paseo de Elche, 4, solicita autorización municipal para ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos turismo en calle Paseo de Elche, 4, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crevillant, 4 de enero de 2006.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0616716

AJUNTAMENT DE DÉNIA**EDICTE**

Vista la sol·licitud presentada per Navas Ribes, Manuel, d'obertura i instal·lació d'un taller de marbre, situat a Partida Jara, 82.

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenientes, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 17 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616717*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Caja de Ahorros de Asturias, d'obertura i instal·lació d'una oficina bancària, situada entre carrer Miguel Hernández i Ausiàs March.

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenients, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 24 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616718*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Hoteles La Racona, S.L., d'obertura i instal·lació d'un hotel, situat al carrer lo, 1 de Dénia.

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenients, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 17 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616719*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Stirling, S.L., d'obertura i instal·lació d'una activitat d'aparcament de vehicles, situat a la carretera de les Marines (Dénia).

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenients, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 8 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616720*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Construcciones Conca, S.L., d'obertura i instal·lació d'un garatge per a 40 vehicles, situat a la Partida Deveses, Camí del Bassot, número 3, carrer Riu Bellcaire, número 2 «Residencial Eos» Bloque 1 (Dénia).

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenients, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 8 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616721*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Vidalma, S.L., d'obertura i instal·lació d'una estació de serveis, situada al Camí de Sant Joan, s/n.

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenients, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 5 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616722*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Ebedase, S.L., d'obertura i instal·lació d'un aparcament de vehicles de 22 places situat a carrer Cérvol, 2, carretera de les Marines.

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenients, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supost que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments.

Dénia, 22 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

_____ *0616723*

EDICTE

Vista la sol·licitud presentada per Cuatro Alturas, S.L., d'obertura i instal·lació d'un aparcament de vehicles, situat a carrer Honcada, 3-2ª de Dénia.

S'obri informació pública per termini de deu dies, a comptar del següent al d'aquesta publicació perquè les persones que ho consideren oportú formulen les observacions que consideren convenientes, segons el que preveu l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, que regula les activitats qualificades.

Servisca la present notificació per a els veïns confrontants en el supòsit que no es puga practicar la notificació personal.

L'expedient d'obertura pot consultar-se a la Gerència d'Urbanisme de l'Ajuntament. Negociat d'Obertura d'Establiments. Dénia, 5 de maig de 2006.

El Regidor de Governació, José Marí Ivars.

0616724

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

EDICTO

Soto Navarro, Francisco, con D.N.I. número 33485661, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la apertura de una actividad consistente en «Bar-restaurante» a ubicar en Polígono Industrial Bajosombra, parcela 14, de Hondón de las Nieves (Alicante).

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de «Información pública por término de diez días», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Hondón de las Nieves, 9 de junio de 2006.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. Ante mí, el Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

0616726

EDICTO

Publicación de la adjudicación del contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, plaza de la Villa, número 1, municipio de Hondón de las Nieves (Alicante). Código postal 03688, teléfono 965 48 02 01, fax 965 48 04 80.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 2005/1311/2006/3.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: pavimentación camino en partida diseminado La Solana.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 59.986,13 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11 de abril de 2006.

b) Órgano resolución: Alcaldía, Decreto número 2006/374.

c) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación: 58.786,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Hondón de las Nieves, 9 de junio de 2006.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. El Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

0616727

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Resolución de la tenencia de Alcaldía de personal sobre nombramiento de dos funcionarios de carrera.

Por resolución del Teniente Alcalde Delegado de Personal de fecha 22 de mayo de 2006, han sido nombrados funcionarios de carrera don Anastasio Alfaro Sirvent, con D.N.I. número 52.768.547-S, para ocupar la plaza número 8024 y don Rafael Gutierrez Campos, D.N.I. número 21.661.419-L, para ocupar la plaza número 8023, ambas plazas de Agente de la Policía Local, Escala Básica, categoría Agente, grupo C, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, tomando posesión de la misma el día 1 de junio de 2006, con efectos desde ese mismo día.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ibi, 8 de junio de 2006.

El Teniente Alcalde, Miguel Ángel Agüera Sánchez. La Secretaria accidental, Consuelo Quiralte Casarrubio.

0616728

AYUNTAMIENTO DE JALÓN

ANUNCIO

Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Pliegos de Condiciones se exponen al público, durante un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Xaló.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 1/2006.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Arrendamiento financiero Máquina Barredora compacta.

Número de unidades a entregar: una

División por lotes y número: no

Lugar de entrega: Ayuntamiento de Xaló

Plazo de entrega: máximo de 60 días (minorables).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.000 euros.

5. Garantía provisional. No se requiere.

6. Obtención de documentación e información,

Entidad: Ayuntamiento de Xaló.

Domicilio: plaza Iglesia, 27.

Localidad y código postal: Xaló (Alicante) 03727.

Teléfono: 966480101.

Telefax: 966480202.

Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Entidades financieras de las citadas por así establecerlo la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: quince días naturales desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: según Pliego.
 Lugar de presentación: Secretaría.
 Entidad: Ayuntamiento de Xaló.
 Domicilio: plaza Iglesia, 27.
 Localidad y código postal: Xaló (Alicante) 03727.
 Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.
 Admisión de variantes: no.
 9. Apertura de las ofertas.
 Entidad: Ayuntamiento de Xaló.
 Domicilio: plaza Iglesia, 27.
 Localidad: Xaló.
 Fecha: primer miércoles hábil posterior a la finalización de la fecha de presentación de licitaciones.
 Hora: 14.15 horas.
 10. Otras informaciones. Se admiten mejoras.
 11. Gastos de anuncios. De cuenta del adjudicatario.
 12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.xalo.org.
 Xaló, 5 de junio de 2006.
 M. César Sivera Ripoll.

0616729

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**EDICTO**

Don Manuel Ferrándiz Martínez, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Julián Meneses Sapena en representación de Terramar Marina Alta, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a venta de alimentos congelados, con emplazamiento en calle Príncipe de Asturias, número 38 de esta localidad (AP-5/06).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en Carrer d'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Don José Catalá Bolufer calle Príncipe de Asturias, número 36 de Jávea.

Don Agustín Esteve Sapena calle Roques, número 11 de Jávea.

Don Pascual Diego Espasa Cami Vell de Gata, número 77 de Jávea.

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xàbia, 30 de mayo de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

0616731

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 1.049/2006, de fecha 29 de mayo de 2006 se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de ayudas a organizaciones no gubernamentales en el ejercicio 2006.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados/as en el Departamento de Servicios Sociales, sito en el Centro Social Municipal (calle Rafael Echagüe, número 3).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín de Oficial de la Provincia de Alicante.

Xàbia, 1 de junio de 2006.

El Concejal de Servicios Sociales, José Fco. Erades Serrat.

0616732

EDICTO

El Pleno de la Corporación, de fecha 30 de marzo de 2006, aprobó el Estudio de Detalle en Suelo Urbano Extensivo Senioles-Colomer, calle Elche, promovido por don David William Howard James.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Xàbia, 16 de mayo de 2006

El Secretario General, Manuel Ferrándiz.

0616733

ANUNCIO

Resolución de la Concejalía de Contratación número 1.073/2006, de 30 de mayo, por el que se anuncia la contratación de suministro, mediante concurso en procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

2.- Objeto del contrato:

Suministro de tres vehículos automóviles destinados al servicio de la Policía Local y venta de dos vehículos propiedad de este Ayuntamiento.

3.- Plazos de entrega:

Un mes desde la notificación de la adjudicación del contrato.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 45.000 euros, I.V.A. incluido.

La valoración mínima de los vehículos en venta es de 3.000 euros por unidad.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 222.624.00, rc. referencia 22006000556.

6.- Garantía provisional:

Se dispensa a los licitadores de prestación de garantía provisional.

7.- Garantía definitiva:

4% del presupuesto de adjudicación.

8.- Obtención de documentación e información:

En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (calle Mayor, 9-11, 03730 Xàbia (Alicante), teléfono 965790500, todos los días hábiles de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, acreditada por los medios del artículo 16, a) y del artículo 18, d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

10.- Presentación de ofertas y variantes

a).- Fecha límite de presentación: décimo quinto día natural desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas.

b).- Documentación a presentar: la indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c).- Lugar de presentación: en el departamento de Contratación del M.I. Ayuntamiento de Xàbia, de 9.00 a 14.00 horas (calle Mayor, 9-11, 03730 Xàbia).

d).- Variantes: Las empresas podrán ofertar distintos modelos de vehículos, realizando diferentes combinaciones con los mismos, no pudiendo presentar la misma firma comercial más de tres combinaciones diferentes.

11.- Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de la oferta económica, en acto público, de cuya fecha se dará cuenta a los licitadores.

12.- Criterios de valoración de ofertas:

Propuesta económica: Baja en la oferta económica sobre el precio de licitación: hasta 50 puntos.

Propuesta técnica: hasta 30 puntos.

Valoración del mantenimiento: hasta 20 puntos.

13.- Modelo de proposición:

El recogido en Anexo I del Pliego de Cláusulas.

Xàbia, 6 de junio de 2006.

El Secretario General, M. Ferrándiz.

0616734

EDICTO

Notificación a Pranava, S.L. (AP-193/00)

Habiendo intentado la notificación a Pranava, S.L., cuyo último domicilio conocido era avenida de los Fueros, número 3 de Jávea, siendo infructuosa la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente:

Resolución número 758/2006 del Concejal Delegado de Actividades.

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de don Fernando Ferrer Martínez, con N.I.F. 22.484.203-R, solicitando, en fecha 22 de diciembre de 2000, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de aparcamiento de uso privado, en Montañar II.

Visto que el procedimiento se encuentra paralizado desde 31 de diciembre de 2004, por causa imputable al interesado, dadas las deficiencias de su solicitud, habiéndosele requerido en dicha fecha para que aportara anexo al proyecto técnico subsanando los defectos del mismo, siendo ésta documentación necesaria e imprescindible, con advertencia expresa de la caducidad.

Resultando que tras el requerimiento al interesado, éste no ha realizado hasta la fecha las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, las cuales eran indispensables para dictar resolución.

Atendido que previamente a la declaración de caducidad del expediente se concedió al interesado trámite de audiencia, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 184 de fecha 13 de agosto de

2005, con expresas advertencias legales, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que por el mismo se haya hecho uso de dicha audiencia.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto de 17 de junio de 1955, la apertura de un establecimiento industrial o comercial estará sujeta a licencia municipal.

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca paralización por causa imputable al mismo y resulte indispensable para dictar resolución, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, acordando su archivo.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 31 de marzo de 2006, por el T.A.G. Municipal don Pedro-Vte. Pons Devesa, favorable a la caducidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias de actividad siempre que no comporten la edificación de obra mayor, en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 2.039/2005, de 1 de diciembre.

Resuelvo.

Primero.- Declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto, acordando el archivo de las actuaciones, en tanto, no cuenta con la preceptiva licencia municipal para ejercer la actividad.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Xàbia, 5 de junio de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

0616735

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

Por Publiber S.L. Serigrafía se ha solicitado licencia para trasladar la actividad de impresión gráfica de calle San Alfonso número 18 al número 3 de la misma calle, de esta ciudad.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Novelda, 7 de junio de 2006.

El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

0616736

AYUNTAMIENTO DE ONIL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 114) que modifica lo anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Onil, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con el Ayuntamiento de Onil indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	C.P.	PROCEDIMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO
04/017/2-5-8-1/004	CONSTRUCCIONES SEDEGRA, S.L.	CAUDETE	02660	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROVIDENCIA DE INICIACIÓN
04/528/2-5-8-1/042	JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROVIDENCIA DE INICIACIÓN
04/644/2-5-8-1/078	PABLO AYELO JOVER	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	RESOLUCIÓN
05/086/2-5-8-1/011	ANTONIO J. SANCHÍS BERNABEU	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROVIDENCIA DE INICIACIÓN
05/088/2-5-8-1/013	FRANCISCO LLORENS RICO	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROVIDENCIA DE INICIACIÓN
05/135/2-5-8-1/021	ROSA Mª BAUTISTA TORTOSA	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05/174/2-5-8-1/036	ISABEL BALLESTEROS PÉREZ	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05/398/2-5-8-1/075	PETER GURNEY	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROVIDENCIA DE INICIACIÓN
05/444/2-5-8-1/081	MARINA GONZÁLEZ BALLESTEROS	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROVIDENCIA DE INICIACIÓN
05/445/2-5-8-1/082	ALAN JOHN BUSHELL	ONIL	03430	EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Onil, 12 de junio de 2006.

La Alcaldesa, Mercedes Mira Reig. El Secretario accidental, Julio R. Ribera Llorens.

0616737

AYUNTAMIENTO DE ORBA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que a continuación se detallan, esta no se ha podido practicar, por lo que se hace pública la resolución recaída en el expediente de caducidad de la inscripción en el Padrón de habitantes de este Municipio de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Caducidad inscripción en el padrón municipal de habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

Decreto número 125/2006:

Don Francisco Villar Agud, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 13 de marzo de 2006 dicta el siguiente decreto:

Primero: atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 284 de 14 de diciembre de 2005, se publicó comunicación de esta Alcaldía Presidencia por la que se ponía en su conocimiento la obligación que tenía de proceder en el plazo que en el citado decreto se señalaba, a la renovación de la inscripción padronal en este municipio, con la advertencia de que en caso contrario se procedería a declarar la baja de oficio.

Segundo: atendido que ha transcurrido el plazo sin que usted haya procedido a comunicar a este Ayuntamiento su voluntad de continuar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre. Resuelvo

Primero: declarar la caducidad de la inscripción padronal que consta en este municipio a favor de los habitantes relacionados a continuación, y en consecuencia declarar la baja de la citada inscripción la cual surtirá efectos desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Segundo: notificar la presente resolución al interesado.

NOMBRE	DIRECCIÓN
WENDY VIDA PEARCE	CANTÓ DE DALT N° 2
GALYA VESELINOVA PAVLOVA	VAGDA. DENIA N° 7
ALEX ENRIQUE MURILLO GUERRERO	CASTELLET N° 8
JORGE LIZARAZU AGUILERA	BONAIRE N° 30

Orba, 12 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, Francisco Villar Agud.

0616738

AYUNTAMIENTO DE PARCENT

EDICTO

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de veintinueve de mayo de dos mil

seis, las ordenanzas de circulación, así como la ordenanza sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida, se expone al público por un período de treinta días hábiles, en cuyo plazo de podrán presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias.

Si en el mentado plazo no se presentaren alegaciones, las ordenanzas se entenderá definitivamente aprobadas, en cuyo caso, no entrarán en vigor hasta que sean definitivamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Parcent, 12 de junio de 2006.

La Alcaldesa. Mª Carmen López Fernández.

0616740

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTO

Vicent Costa Cabrera, Alcalde-President de l'Ajuntament de Pedreguer.

Faig saber: que l'Ajuntament de Pedreguer, en l'exercici de les seues competències, no ha pogut practicar la notificació de l'acord d'incorporació dels interessats al padró fiscal de la taxa pel servei de recollida de residus sòlids urbans, tractament i eliminació i notificació quota exercici 2005.

En la seua virtut, mitjançant el present anunci, es cita als contribuents que es relacionen, segons l'establert a l'article 112.2 de la Llei General Tributaria, per a que compareixquen, a efectes de ser notificats, a les dependències de l'Ajuntament de Pedreguer, concedint-los un termini de quinze dies naturals comptats des del següent al de la publicació del present anunci. Així mateix, s'advertix que, transcorregut el dit termini sense haver comparegut, la notificació s'entendrà produïda a tots els efectes legals.

CONTRIBUENT	NIF/CIF	OBJECTE TRIBUTARI	TAXA €
AGNEW MARGARET	0	ALMENDROS LOS 2B	80
ALIMARCA SPAIN SA	0	PANSA DE LA 4B	100
ARENOS GARCIA PEDRO	52785911Z	ALMENDROS LOS 10B	80
ASPITAL SIMON JOHN	X4981754T	ALMENDROS 42	80
BAMSEY JAMES CHARLES	34453884E	RIU TURIA 1	80
BAUER WILHELM	X3275308Q	RIU GORGOS 13	80
BAYRAM AYSIN	X6090566M	ALMENDROS 11A	80
BEVAN GARY	X5299864C	ALMENDROS LOS 20B	80
BONNAMY MARK	0	MALVA, LA 14	80
BOON DAVID GEORGE	0	ALMENDROS 2A	80
BRUYNSELS DOMINIC	0	RIU XÚQUER 20	80
BULLMAN INGA	X0328395R	TIRANT LO BLANCI 1ER	60
CANELA CB	0	MARROQUINERIA 5	218
CANNON KEVIN	X5716702Y	LA MARJAL 14	80
CARRIÓ ROIG OLIVIA-ANTONIA	0	CARLES SALVADOR 7	60
CEBRÍAN VICENT FERNAND	X1995868C	RIU XÚQUER 3	80
COE EDWARD	0	CASCALL 6	80
COLLIN GARY	X4346887W	ALMENDROS 18 A	80
CONNOR AUDREY	N0509705C	ALMENDROS LOS 29	80
CROOPER THOMAS	0	MALVA LA 8	80
DAWKINS JOAN	0	ALMENDROS LOS 8B	80
ENGEL PETER HERMANN	X2296757T	ALMENDROS LOS 40	80
FALKNER WERNER	0	ALMENDROS LOS 16B	80
FLAKNER WERNER	0	ALMENDROS 10A	80
FORNÉS AGULLES OLIVIA	0	JEREMIAS ANDRÉS 4	60
FORNÉS RAMIS FEDERICO	0	TIRANT LO BLANC 1 2º	60

CONTRIBUIENT	NIF/CIF	OBJECTE TRIBUTARI	TAXA €
GASQUET PEREZ, JOSE	0	RIU TURIA 45	80
GIBBS DIANA	X4102241F	ALMENDROS 8	80
GISLER RICHARD	X2272043B	ALMENDROS LOS 24A	80
GUBBINS ROBERT CECIL	0	ALMENDROS LOS 6B	80
GUSSAHN ARNO	GX3347084	RIU VINALOPÓ 17	80
HALL RICHARD WILLIAM	0	ALMENDROS LOS 5A	80
HALLER MARGARITA MAR	0	ALCOIÀ 28	80
HAMPTON ALBERT THOMAS	X1085152N	ALMENDROS LOS 37	80
HELMIP ALEXANDRA	X2927399M	TIRANT LO BLANC 1 BAIX E	60
HENDRA RICHARD CHARLES	X3746222M	ALMENDROS 45A	80
HIDROFOBA ESPAÑA SL	0	MARROQUINERIA 5	218
HIERROS Y FERRALLAS COVINAIN	0	LLATA DE LA 9	131
HOFER FRANCOIS	X2277294H	ALMENDROS 28	80
HOLLOWAY GORDON	0	RIU ALCOI 1	80
HOOD LEE MICHAEL	0	MALVA 15	80
HOOD, LEE-MICHAEL	0	MALVA, LA 15	80
HORNER DOMINIC BERNARD	X4792746Y	ALMENDROS 12B	80
HORNER DUNCAN BARRY	X4868014H	ALMENDROS 14A	80
JAMES MAY SIMON	0	RIU TURIA 4	80
JAMES WALTON MARK	0	RIU TURIA 23	80
KEPPELER EDGAR	931815659	RIU XÚQUER 16	80
KNIGHTS, ARLET CRISTINA	0	CASCALL 12	80
KUCVA VITEZLAV	X3609735T	ROMER 29	80
KUNDIG BERNHARD	07262568L	ALMENDROS 43	80
LA SELLA AG	A00361725	ALMENDROS 47A	80
LANGE ANETTE ELISABETH	X2475994K	ALMENDROS 32	80
LEVANTE BUILDING	B53393278	RIU SEGURA 7	80
LOEWENTHAL JUAN HERLAND	X3137563H	MARJAL LA 10	80
LULIC JORGE	X4612870J	ALMENDROS 22B	80
MACKENBACH KLAUS	X2635225T	ALMENDROS LOS 21B	80
MACKENZIE DAVID WILLIAM	0	RIU MAGRE 15	80
MARCHANT PETER JAMES	X3476261H	ALMENDROS 9 A	80
MARSHALL M.J.	0	ALMENDROS LOS 48B	80
MATTON JOHN	X5498970S	ALMENDROS 13B	80
MAUGER PAMELA	0	CASCALL 14	80
MESTER KLAUS	0	CASCALL 3	80
MEYER KLAUS JÜRGEN	X0340808M	RIU XÚQUER 12	80
MILLS JOHN PATRICK	X2948603A	RIU SEGURA 40	80
MOLTO MAESTRE EMILIO	0	CARLES SALVADOR 5	60
MORANT DURBA LUIS	0	TIRANT LO BLANC 1 20N	60
MORRISSEY BRENDAN	X4633522B	ALMENDROS 30	80
MRS. KRYSHIA T. FORD	X4427759Y	ALMENDROS LOS 47B	80
NASH ALEXANDER	0	PEBRELLA 5	80
NEMETH JOSEF	0	ALMENDROS 7A	80
ORTOLÀ RIERA ANA	0	CARLES SALVADOR 3	60
OST ULRICH	00870713W	ALMENDROS LOS 19B	80
PARIS MOLINA FRANCISCO	0	RIU SEGURA 50	80
PAUL ALFRED	0	CASCALL 7	80
PETERSEN HANS	0	CASCALL 23	80
PICKERING BRIAN WILLIAM	X4390762Q	ALMENDROS 3A	80
PORTZGEN PORTZGEN JOHANNES	0	LA SELLA S/N	80
PRATT DENNIS	X4430173M	ALMENDROS 20 A	80
PROBST MONIKA	X2646230B	ALMENDROS 18B	80
PUGH JOFFRE IAN	0	MALVA LA 4	80
QUIMIDEN SL	0	MARROQUINERIA 18	131
RANGER MARILYN	0	LA MARJAL 12	80
ROBERTSON STELLA	X4155087E	RIU SEGURA 16	80
RODES SERRANO ALBERTO	22007398D	ALMENDROS 45B	80
ROWLINSON PAMELA ANNE	101934170	ALMENDROS LOS 11A	80
RUMM ERWIN	0	CASCALL 17	80
SALAS NICOLAS SEBASTIAN	0	TIRANT LO BLANC 1 4º	60
SANCHEZ MARTINEZ Mª ISABEL	52756712W	XIPREER 5	80
SCHNEIDER FRANK	0	CASCALL 13	80
SEGER SIGFRIED	0	RIU VINALOPÓ 15	80
SHAPIRO PHILIP	0	RIU XÚQUER 6	80
SHINER GEOFFREY HOWARD	X3746302Q	RIU MAGRE 13	80
SMITH ANTHONY CHARLES	X4546081Q	MALVA DE LA 17	80
SMITH KEVIN ERNEST	X5097437Q	RIU XÚQUER 5	80
SPENCER FRED	0	MARJAL LA 3	80
STANDEN FRANK DERECK	X2942810Y	RIU MAGRE 9	80
STEINER KASER	02239361N	ALMENDROS 31	80
STRONACH JOHN WILLIAM	0	MALVA LA 2	80
STROUD BARRIE	X3723108Y	RIU MAGRE 11	80
TEGEDER PETER	0	CASCALL 5	80
TRAUB HANS	0	CASCALL 1	80
TRUEMAN JOHN, SPENCER	0	CASCALL 19	80
TYE JUSTIN LEE	32291882C	ALMENDROS 21A	80
ULRICH RUDOLPH	0	ALMENDROS LOS 35	80
VENARD HEURTEL	X5719298A	ALMENDROS LOS 47B	80
VINOMAR	0	RIU MONTNEGRO 5	80
VOGG EVELYN	0	CASCALL 4	80
WALSH JOHN	0	MALVA LA 10	80
WESTON JOHN	0	ALMENDROS LOS 26	80
WILDE BERNARD	X4183349V	ALMENDROS 46A	80
WILLIEM LUEKS HENDRIK	0	RIU XÚQUER 26	80
WILSON JOYCE PATRICIA	X4001883K	ALMENDROS 8A	80
WOLPPRETT HELMUT	X3534609S	ALMENDROS LOS 1B	80
WRIGHT DOUGLAS ROY	X1033256G	ALMENDROS LOS 27	80

Recursos: contra el dit acte, que posa fi a la via administrativa, i davant l'orgue que el dictà, cap interposar, per escrit dirigit a l'Ajuntament de Pedreguer, en el termini d'un mes a comptar des de la notificació, d'acord amb l'establert a l'article 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de març, Text Refós de la L.R.H.L., amb caràcter previ al contenciós administratiu, que podrà interposar-se davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu, en el termini de dos mesos a partir de la

notificació de la resolució expressa del recurs de reposició, o en el de sis mesos des de que s'entenga presumptament desestimada d'aquell.

Pedreguer, 7 de juny de 2006.
L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

0616741

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio 2005, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días; en este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL

Pilar de la Horadada, 12 de junio de 2006.
El Presidente, Ignacio Ramos García.

0616742

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en extracto del decreto dictado en el expediente de restauración de la legalidad urbanística que se indica, instruido por este Ayuntamiento a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número: UD-R.08/06.

Interesado: Patrick Mc Sweeney con N.I.E. X-3145532-Y.
Último domicilio conocido: calle Pico Rebolcadores, 15, Rojales. (Alicante).

Asunto: Decreto número 231/2006, de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, en el plazo de dos meses, dictado por el señor Alcalde, en fecha 27 de abril de 2006, seguido contra Patrick Mc Sweeney, por obras sin licencia en parcela catastral 273, del Polígono 2 de Rojales.

El correspondiente expediente obra en oficinas municipales sitas en la calle Malecón de la Encantá, número 1 de Rojales, donde podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto. Asimismo, se informa al interesado de que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien, de forma previa, recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, y todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Rojales, 2 de junio de 2006.
El Alcalde, Antonio Pérez García.

0616743

AYUNTAMIENTO DE SALINAS**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número dos sobre modificaciones de créditos, mediante incorporación de remantes de créditos y mayores ingresos, que contempla lo siguiente:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2006:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ACTUAL (€)	AMPLIACIÓN (€)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA (€)
4-63001	REPARACIÓN BIENES MUNICIPALES	1.000,00	71.000,00	72.000,00
	SUMAN LAS GENERACIONES DE CRÉDITOS		71.000,00	72.000,00
B) FINANCIAR LOS ANTERIORES CRÉDITOS CON:				EUROS
A) CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA				71.000,00
B) CON LOS NUEVOS O MAYORES INGRESOS SIGUIENTES:				0,00
TOTAL PROPUESTA MODIFICACIONES DE CRÉDITOS				71.000,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamaciones contra la aprobación inicial de la misma.

Salinas, 19 de junio de 2006.
El Alcalde. Rubricado.

0617642

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**EDICTO**

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del R.D.L. Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 2 de mayo de 2006 (número 98), la cual no ha recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición, por lo que con fecha de hoy han quedado aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (L.H.L.), y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2. De acuerdo con el artículo 23 de la L.H.L., tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5º.- Exenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la L.H.L., no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Base imponible.

1. La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

2. Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (V.P.O.).

3. De no constar el dato sobre superficie útil, ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,80 al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será la suma de dos partes la primera el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa:

1.1. 0,021%.

La segunda:

1.2. Una parte fija consistente en la cantidad de 20.00 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a 50 euros.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la L.H.L.

Artículo 11º.- Vigencia.

1. De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (L.O.F.C.E.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fulgencio, 7 de junio de 2006.

El Alcalde en funciones, José Mora Nadal.

0616745

AYUNTAMIENTO DE SENIJA

EDICTO

Información pública proyecto urbanización actuación integrada unidad de ejecución ronda casco urbano, en suelo urbano de Senija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Urbanística Valenciana se hace saber que, en relación con el proyecto de urbanización de la actuación integrada unidad de ejecución ronda casco urbano, en suelo urbano de Senija, elaborado de oficio por el Ayuntamiento, esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2006, ha acordado:

Primero.- Someter a nueva información pública, mediante edicto que se publicará, en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de un mes, contado desde la última publicación del edicto, el proyecto de urbanización de la actuación integrada unidad de ejecución ronda casco urbano, en suelo urbano de Senija.

Segundo.- Durante el periodo de información pública se podrán formular las alegaciones que convengan a los derechos de los particulares, pudiendo consultar el proyecto de urbanización en las oficinas municipales, de 11.00 a 14.00 horas, los días laborables de oficina.

Tercero.- Remitir aviso al domicilio fiscal de quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados.

Senija, 5 de junio de 2006.

El Alcalde, Bernardo Moragues Mas.

0616748

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO ALICANTE

ANUNCIO

Se convoca concurso abierto para contrato de obra relativo a la reforma interior y habilitación de local para las nuevas oficinas del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en la Explanada de España, número 1, planta baja, con presupuesto máximo de licitación de 199.925,60 euros. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta convocatoria se encuentra a disposición en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, sitas en la calle Teniente Coronel Chápoli, número 2-6B, 03002 Alicante. Los interesados pueden realizar fotocopias del proyecto, planos y Pliego de prescripciones técnicas particulares del ejemplar facilitado en la copistería Gomis, calle Navas, número 40, en Alicante.

Alicante, 14 de junio de 2006.

El Presidente Delegado del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Andrés Llorens Fuster.

0616749

ANUNCIOS OFICIALES

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE VALENCIA

ANUNCIO

Resolución de 19 de junio de 2006 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, relativa al Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «OH-A/301-4/92.- Encauzamiento del barranco de Orgegia desde el p.k. 0,200 hasta el p.k. 7,970 (Urbanización de los Girasoles) en Sant Vicent del Raspeig. 1º complementario. Término municipal de Alicante. Expediente 2005-16».

Lugar: Ayuntamiento de Alicante.

Día: 12.07.06

Hora: De 11.00 a 11.30

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

vo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 19 de junio de 2006.

El Conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

0617690

ANUNCIO

Resolución de 15 de junio de 2006 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, relativa al Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «51-A-1534.- Conexión de la ronda de Orihuela con la A-7. Término municipal de Orihuela. Expediente 2004/36».

Lugar: Ayuntamiento de Orihuela.

DÍA	HORA
10.07.06	DE 10.30 A 14.15
11.07.06	DE 10.30 A 14.15

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 15 de junio de 2006.

El Conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.

0617691

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO
ALICANTE**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de la empresa Pulidos López, S.L., de San Vicente del Raspeig, Código de Convenio 030354-2.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PULIDOS LÓPEZ, S. L.
CIF: B-03854759
ACTA DE REVISIÓN SALARIAL 2006
Comisión Negociadora paritaria:
Por la empresa
Don Modesto López Muñoz

N.I.F.: 21460488-Q
Don Crisóstomo López Muñoz

N.I.F.: 75050346-N

Por los trabajadores

Don José Francisco Díaz Sánchez

N.I.F.: 21480287-N

(Delegado de Personal)

Don David Valencoso Villar del Saz

N.I.F.: 47054318-K (Asesor)

En Alicante en la sede de la empresa, el día cuatro de abril de dos mil seis, se reúnen las personas relacionadas al margen en las representaciones que asimismo se indican; al objeto de actualizar los salarios de 2005 y de revisar las tablas salariales del convenio colectivo para el ejercicio 2006, en cumplimiento del artículo 16 y Disposición Adicional del Convenio Colectivo de Empresa Pulidos López, S.L., de la actividad de pulido y abrigantado de obras y pisos; y a tal efecto:

Acuerdan.

1º.- Reconocerse la capacidad legal para negociar, actualizar y revisar el convenio colectivo, estando representada la empresa por sus representantes legales y los trabajadores por su delegado de personal, de conformidad con los artículos 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores

2º.- Por unanimidad aprueban la tabla salarial para 2006, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2006, resultando un incremento sobre las tablas actualizadas de 2005 del 3%, al aplicar un (1) punto sobre el IPC previsto en 2006 (2%) La tabla se acompaña firmada como Anexo II.

3º.- Por unanimidad, facultar a cualquiera de los miembros de la Comisión Paritaria para la gestión y presentación ante los Organismos Oficiales, a los fines de Depósito, Registro y Publicación de la actualización 2005 y revisión 2006 del convenio; por si o por medio de profesionales adecuados a tal efecto.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión; firmándose en el momento el Acta de la presente por todos los intervinientes.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PULIDOS LÓPEZ, SL
ANEXO II AL ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARITARIA DE FECHA 4 DE ABRIL 2006
ANEXO II
TABLA SALARIAL REVISADA 2006 (EN EUROS)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORA		PAGAS EXTRAS Y VACACIONES	SALARIO COMPUT. ANUAL
				NORMAL	EXTRA		
A) ADMINISTRATIVOS 3							
OFICIAL 1	889,73	9,40	3,87	9,49	10,02	1.293,87	16.668,85
OFICIAL 2	795,82	9,40	3,87	8,68	9,17	1.164,76	15.248,43
AUX. ADMTVO.	732,26	9,40	3,87	8,13	8,59	1.077,39	14.287,14
ENCARGADO	28,86	9,40	3,87	9,37	9,91	1.264,03	16.459,46
OFICIAL 1	25,71	9,40	3,87	8,55	9,04	1.134,48	15.017,05
OFICIAL 2	25,46	9,40	3,87	8,49	8,97	1.123,07	14.899,28
AYUDANTE	25,21	9,40	3,87	8,42	8,90	1.112,96	14.783,05
PEON ESP.	24,92	9,40	3,87	8,34	8,82	1.100,72	14.651,16
PEON ORD.	24,37	9,40	3,87	8,20	8,67	1.078,77	14.399,63
SUBAYUDANTE	18,28	7,05	2,90	5,92	6,41	809,07	11.550,34

Alicante, 9 de junio de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0616688

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, Código de Convenio 030030-5.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo y de las CC.SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Territorial, funcional y personal.-

A.- Ámbito territorial.- El presente Convenio de Trabajo, es de aplicación en toda la provincia de Alicante.

B.- Ámbito funcional.- Se regirán por el presente convenio todas las Empresas Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, que efectúan la distribución de los gases butano y propano envasados, así como la prestación de los servicios técnicos que los clientes receptores de los mencionados gases precisen.

C.- Ámbito personal.- Se regirán por el convenio todos los Trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, con excepción del personal de Alta Dirección contratado al amparo del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 2.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos y de jornada el día 1 de enero de 2006, independientemente del día de su firma y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.- Duración.

La duración del presente convenio queda establecida en tres años, es decir, desde el día 1-1-2006 hasta el 31-12-2008, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Artículo 4.- Rescisión, revisión o prórroga.

La denuncia del convenio, a efectos de revisión del mismo deberá realizarse de forma fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación máxima de 3 meses y mínima de 1 mes a la fecha de vencimiento del convenio, conforme Ley.

Si la desaparición de una de las partes hiciera imposible la negociación de un nuevo convenio, éste será prorrogado por períodos de un año, llevando aparejada dicha prórroga el incremento del I.P.C. de los últimos 12 meses más un 0,5 punto

Artículo 5.- Absorción y compensación.

Todas las mejoras económicas y condiciones laborales que se implanten en virtud de este convenio, serán compensables y absorbibles con los aumentos y mejoras que existan en cada empresa y con las que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Artículo 6.- Garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del convenio en su contenido económico, manteniéndose las mismas con carácter estrictamente personal.

Artículo 7.

Todas las empresas seguirán abonando como mínimo durante la vigencia del presente convenio, el mismo sistema de primas y pluses que tuvieran establecidos.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio son un todo que no puede en ningún caso aplicarse parcialmente por ninguna de las partes interesadas.

Artículo 9.- Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras de Butano, S.A., de 29-7-74 y la legislación vigente.

CAPÍTULO II

JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 10.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todas las Empresas comprendidas en el presente convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a sábado. Se realizará una jornada en cómputo anual de 1.792 horas anuales.

Durante cuatro meses al año, a determinar por las empresas, según necesidades del servicio, se realizará jornada de 40 horas semanales de lunes a viernes. Coincidiendo con estos mismos meses el personal administrativo realizará jornada continuada de 40 horas.

Las empresas concederán, con mantenimiento de la jornada de 40 horas semanales, 18 sábados libres, según las necesidades de la empresa, pudiéndose pactar mediante acuerdo económico entre los trabajadores y las empresas, en el ámbito de la misma, la reducción o el incremento de sábados libres.

Dadas las características del servicio en este sector, al haber épocas de mayor acumulación de trabajo y otras de escaso trabajo, las empresas tendrán la facultad de reducir durante periodos de tiempo a determinar por las mismas la jornada laboral semanal, compensando en el resto del año las horas reducidas hasta completar la jornada anual de 1.792 horas.

Artículo 11.- Vacaciones.

Serán de 30 días naturales ininterrumpidos, a razón de salario base más antigüedad para todas las categorías.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el número de meses trabajados, calculándose estas por dozavas partes y computándose como mes completo la fracción del mismo.

El periodo de vacaciones se disfrutará dentro de los meses de junio a septiembre. Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la empresa, no pudiesen disfrutarlas en aquellas fechas, percibirán una compensación económica de 134,83 euros, u ocho días de permiso retribuido, a elección de la empresa. En el disfrute de los 30 días de vacaciones solo se incluirán cuatro sábados y cuatro domingos.

Cada dependencia confeccionará con la debida antelación y, en consecuencia, acorde con las normas establecidas para asegurar la continuidad del servicio, las listas en que figura el período de vacaciones que corresponde a cada productor. Las listas así confeccionadas serán sometidas a la aprobación de la dirección de la empresa, procurando estén confeccionadas, por lo menos, con dos meses de antelación.

No podrá variarse el turno de vacaciones establecido salvo por necesidades ineludibles del servicio o por circunstancias especiales suficientemente justificadas por el trabajador.

La lista de turnos será confeccionada en base de las propuestas de los trabajadores afectados; en caso de discrepancias, serán resueltas atendiendo a la antigüedad en la empresa, pero este derecho no podrá ser disfrutado más de un año, pasando este mismo derecho al inmediato en antigüedad.

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

a. Matrimonio. 15 días naturales.

b. Fallecimiento de esposa, esposo, padres de ambos cónyuges o hijos. 4 días.

c. Nacimiento de un hijo. 3 días, que se ampliarán a 2 más en caso de enfermedad justificada.

d. Enfermedad grave de la esposa, esposo, hijos o padres de ambos cónyuges. 3 días, que podrán ampliarse hasta 2 más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento por esta causa.

e. Actividad Sindical de los representantes de los trabajadores. 25 horas mensuales que podrán ser acumuladas bimensualmente, que serán empleadas en actividades propias de su cargo.

f. Traslado de domicilio del trabajador. 2 días.

g. Lactancia, según el Estatuto; caso de optar por reducción de jornada, ésta será de 45 minutos.

h. 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos, y hermanos; en la fecha de la celebración de la ceremonia.

i. 2 días de permiso retribuido que el trabajador podrá solicitar de la empresa con un preaviso suficiente y mínimo de siete días, siempre que no coincida con otras solicitudes o, si coincidiera, que ello no afecte al ritmo normal de trabajo en la empresa.

j. En todo lo no previsto en esta materia y sobre las excedencias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL - APRENDIZAJE

Artículo 13.- Clasificación profesional.

a. Se mantiene lo que dispone la ordenanza laboral para las agencias distribuidoras de Butano, S.A., de 29 de julio de 1974

b. Subgrupo III, grupo II. Dada la evolución del funcionamiento real de las agencias distribuidoras de Butano se introducen las siguientes categorías, con las funciones que asimismo se establecen:

Administrativo de Agencia:

Es aquel trabajador que bajo las ordenes directas de sus superiores, es capaz de realizar por sí mismo todas y cada una de las funciones siguientes: atender al público, recogiendo pedidos, averías y reclamaciones, extendiendo los documentos y contratos necesarios, manejo de fichero tanto manual como informático, introduciendo los datos en el ordenador; confección de facturas, entradas y salidas de almacén, control de inspecciones y, todas las necesarias para el normal funcionamiento de la agencia, tanto sea ésta empresa instaladora como si no lo es.

Mecánico averías Instalador IG-IV:

Es el que estando en posesión del carné expedido por el Organismo Territorial Competente de la clase IG-IV, efectúa por sí mismo o con la colaboración de obreros especialistas bajo su vigilancia en operaciones de montaje, modificación, aplicación, mantenimiento y reparación de instalaciones de gas de acuerdo con la categoría de su titulación. Debe verificar y dejar en disposición de servicio las instalaciones ejecutadas por él o bajo su vigilancia, suscribiendo los certificados establecidos por la normativa vigente, revisar las instalaciones de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, suscribiendo los certificados de revisión previa realización de las pruebas y ensayos que comprendan tanto la puesta en marcha de las instalaciones efectuadas por él o por otros instaladores.

En general todas las funciones que en relación a las instalaciones de gas le faculte su titulación.

Mecánico averías Instalador IG-III.

Mecánico averías Instalador IG-II.

Mecánico averías Instalador IG-I.

Realizarán las mismas funciones que el IG-IV adaptadas a las facultades que le otorga su titulación.

Mecánico averías de Inspecciones y Averías:

Es el que con instrucciones específicas conoce las técnicas de manipulación de los GLP, envases, válvulas, monorreductores e instalaciones, y su misión consiste en atender llamadas del cliente o realización de inspecciones que no requieran la titulación de IG-I.

Artículo 14.- Aprendizaje.

Se estará a lo que en cada momento disponga la legislación en esta materia.

CAPÍTULO IV

RENDIMIENTOS

Artículo 15.- Rendimientos mínimos.

a. Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tengan acordado en cada empresa a la firma del presente convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado, se procederá a su determinación entre empresa y trabajador.

En caso de discrepancia entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

b. La remuneración del rendimiento mínimo exigible fijado en el apartado anterior, queda determinado por el salario base establecido en el presente convenio.

c. En todas aquellas empresas en las que a partir del rendimiento mínimo que tengan pactado, estén establecidos incentivos por número de botellas que excedan del mismo, se incrementarán los incentivos existentes con un 3,95 por ciento

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 16.- Salario base.

Salario Base Convenio para el período comprendido entre el 1-1-2006 y 31-12-2006, será por categoría el que figura en el anexo I de este convenio.

Para el segundo año de vigencia el incremento será del I.P.C. interanual del 1-1-2006 a 31-12-2006 más 0,25 puntos.

Para el tercer año de vigencia el incremento será del I.P.C. interanual del 1-1-2007 a 31-12-2007 más 0,25 puntos.

Cláusula de inaplicación del régimen salarial.- El incremento salarial pactado en el presente Convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación.

Solo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los Trabajadores en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.E. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a.- Memoria justificativa de la solicitud y plan de viabilidad.

b.- Documentación que acredite la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc.) referida a los dos últimos ejercicios.

c.- Propuesta salarial alternativa en su caso y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio. En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzado por los Representantes de los Trabajadores y la Empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos.

Artículo 17.- Complemento personal transitorio por antigüedad.

Desaparece, el complemento salarial personal por continuidad en la empresa, denominado premio de antigüedad.

Los derechos adquiridos por el concepto de antigüedad, a la fecha de 31-12-2002 subsistirán como garantía personal de los trabajadores, por la cuantía en que se venían percibiendo al 31-12-2002.

Igualmente, a fin de recoger las expectativas y los derechos en curso de adquisición, a los trabajadores que estuvieren pendientes de consolidar un cuatrienio a fecha 31-12-2002, se les seguirá computando el tiempo hasta que cumplan el correspondiente cuatrienio pasando a partir de ese momento a conservar la antigüedad consolidada sin que puedan adquirir nuevos cuatrienios. La cuantía de este último cuatrienio se calculará con arreglo al salario vigente al 31-12-2002.

Las cantidades que por este concepto pudieren corresponder a los trabajadores subsistirán asimismo como garantía personal en los mismos términos que en el párrafo anterior.

Este concepto que como garantía personal se establece, se seguirá abonando a los trabajadores que tuvieron

derecho según los párrafos anteriores, de la misma forma, cuantía y manera que se venía haciendo hasta la fecha de su desaparición y solamente a los trabajadores que tuvieren derecho a ello, de tal forma que el incremento salarial que se pacta en este y en convenios sucesivos, no será de aplicación al complemento personal transitorio que aquí se establece.

Para compensar la no adquisición de nuevos cuatrienios se ha establecido que durante la vigencia del presente convenio se incrementen todos los conceptos salariales del convenio con un 3 por ciento para el primer año, un 3 por ciento para el segundo año y un 2 por ciento para el tercer año de vigencia.

Estos incrementos no se aplicarán a los incentivos del artículo 15.

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, consistirán, cada una de ellas, en el importe de una mensualidad, a razón del salario base más antigüedad, en su caso.

El pago de dichas gratificaciones deberá efectuarse los días 5 de julio y 13 de diciembre respectivamente, o los días inmediatamente anteriores caso de ser estos festivos.

Artículo 19.- Paga de fiestas patronales.

Se establece una paga anual, con motivo de las fiestas patronales, para los trabajadores mayores de 18 años, en la cuantía de 786,46 euros.

En Alicante capital, se abonará el día laborable inmediatamente anterior a la iniciación de las Hogueras de San Juan.

En los restantes municipios se abonará en día laborable anterior a las Fiestas Patronales.

No obstante lo anterior, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrá prorratear esta paga en doce mensualidades.

Artículo 20.- Paga de beneficios.

Será de una mensualidad del salario base más antigüedad. Se abonará el día 17 de marzo de cada año.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 22.- Plus de asistencia.

Se establece por estos conceptos un plus mensual por importe de 57,61 euros, para todos los trabajadores, que será abonado durante once meses al año.

Artículo 23.- Complemento personal transitorio.

Para todo el personal que en el anterior convenio, que éste deroga, tuviera reconocido el concepto de plus de carencia de incentivos por no estar trabajando con sistema de incentivos, la cantidad reconocida pasará a formar parte de este Complemento. La cuantía de 31,78 euros será abonada durante once meses al año. En consecuencia el concepto Plus de Carencia de Incentivos queda suprimido para el futuro y por tanto este complemento personal transitorio solo será percibido por los trabajadores que tuvieran reconocido el suprimido Plus de Carencia de Incentivos.

Artículo 24.- Quebranto de moneda.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir por este concepto la cantidad de 29,86 euros. Este importe se abonará por once meses.

Artículo 25.- Entrega de butano al trabajador.

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, las empresas les proporcionarán 25 cargas anuales de butano a precio de coste.

Artículo 26.- Dietas.

Las dietas que establece el artículo 29 de la Ordenanza Laboral, se abonarán en las cuantías siguientes:

Año 2006: D. Completa 25,94 euros. Media D. 13,83 euros.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 27.- Movilidad del personal.

Se estará a cuanto dispone la legislación vigente.

Artículo 28.- Prendas de trabajo y carretillas.

- Prendas de trabajo:

Serán proporcionadas por la empresa y consistirán:

Verano: dos uniformes reglamentarios para las agencias distribuidoras de butano.

Invierno: dos uniformes reglamentarios para las agencias distribuidoras de butano.

Asimismo las empresas facilitarán un impermeable en los días de lluvia a los trabajadores de calle, que será renovado previa entrega del anterior, debiendo quedar en los locales de la empresa cuando no se prevea necesaria su utilización.

- Carretillas:

Al objeto de facilitar el traslado de las botellas desde el vehículo a la entrada a los edificios, las empresas facilitarán a todos los trabajadores que los soliciten carretillas mensuales al efecto.

Artículo 29.- Cese, plazo de preaviso, contratación de personal, ascensos, etc.

Se estará a cuanto en esta materia establece la legislación vigente.

Son trabajadores eventuales los sujetos al contrato establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado en el R.D.L. 5/2001 de 2 de marzo. La duración máxima de este contrato será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. Caso de que se concrete por un plazo inferior, podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Al término del contrato el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a un día de salario por mes trabajado que exceda de los primeros cuatro meses.

CAPÍTULO VII

COMPLEMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 30.- Indemnización por enfermedad y accidente laboral.

Las empresas completarán, a partir del primer día en caso de Incapacidad Transitoria derivada de enfermedad común o accidente la indemnización de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal de Accidentes, hasta el 100 por 100 del salario del mes anterior al de la baja, menos el plus de asistencia y calculándose el concepto de incentivos en el promedio de los últimos seis meses completos anteriores.

Artículo 31.- Plus de escolaridad.

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, las empresas concederán a los trabajadores a su servicio por cada hijo comprendido entre los 4 y 16 años, setenta euros y sesenta y nueve céntimos abonables durante la primera decena del mes de octubre de cada año, previa presentación de las correspondientes matrículas.

Artículo 32.- Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.

El personal, con 60 o más años cumplidos, podrá solicitar unilateralmente la rescisión de su contrato de trabajo con derecho, por una sola vez, y al causar baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada año de servicio en la empresa, en el año 2006.

- A los 60 años: 271,48 euros.

- A los 61 años: 224,98 euros.

- A los 62 años: 176,94 euros.

- A los 63 años: 131,06 euros.

- A los 64 años: 86,94 euros.

- A los 65 años: 53,38 euros.

Teniendo en cuenta la eventualidad de esta indemnización, las empresas no vienen obligadas a hacer provisiones específicas.

Artículo 33.- Jubilación anticipada.

En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, la parte Empresarial se obliga a sustituir simultáneamente al trabajador por cuenta ajena de 64 años que se jubile de mutuo acuerdo con la misma, por otro trabajador en las condiciones previstas en el R.D. 1.194/85 de 17 de junio.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán acogerse a la Jubilación Parcial de acuerdo con el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, siempre que cumplan los requisitos que marca la Ley

Pudiendo los trabajadores combinar los efectos de la cláusula de finalización o indemnización del artículo 32 a voluntad del trabajador, en cuanto a optar por trabajar la

jornada que le corresponda o compensar dicho tiempo de trabajo descontándolo del mencionado premio.

Artículo 34.- Seguro colectivo.

Las empresas a las que obliga el presente Convenio mantendrán la póliza de seguro colectivo que cubra los riesgos de muerte por accidente e invalidez permanente que garantice el percibo de las indemnizaciones que se especifican en el anexo número II.

Artículo 35.- Reconocimiento médico.

Las empresas se comprometen a efectuar un reconocimiento médico anual a todos sus trabajadores, a través del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los gastos de desplazamiento, en el supuesto de ser estos necesarios, serán a cargo de la empresa.

Artículo 36.- Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de retirada del carné de conducir al trabajador por la Autoridad judicial, por un período de tres meses o inferior, y éste le sea necesario para prestar sus servicios en la empresa, ésta se compromete a asignarle un puesto de trabajo, por el tiempo de pérdida del permiso, siempre que no se haya calificado como imprudencia temeraria o embriaguez, percibiendo el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN MIXTA

Artículo 37.- Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una Comisión mixta, que tendrá como funciones las siguientes:

- Interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación del convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Intervención en el supuesto contemplado en el párrafo tercero apartado a) del artículo 16 del convenio.
- Intervención en los casos de inaplicabilidad del régimen salarial.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

Para el estudio y resolución de cualquier cuestión que se derive de la aplicación del presente convenio, cualquiera de las partes que constituye la comisión podrá solicitar la asistencia a las reuniones, con voz, pero sin voto, de los asesores y técnicos que consideren idóneos.

Para dar validez a los acuerdos de esta comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de los trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la comisión en materia de interpretación son vinculantes para las partes, sin necesidad de intervención de la Autoridad Laboral, a la que se le comunicarán tales acuerdos para su conocimiento.

En caso de desacuerdo entre ambas representaciones, se elevará todo lo actuado a la Autoridad Laboral provincial, para que proceda según las disposiciones vigentes.

La Comisión Mixta estará compuesta por cuatro vocales de cada una de las partes de entre los miembros de la Comisión Deliberante, teniendo su domicilio en las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., así como en la Asociación de Empresarios. El presidente será designado por las partes. En caso de desacuerdo lo nombrará la Autoridad Laboral.

La intervención de la Comisión Paritaria deberá ser solicitada por cualquiera de las organizaciones firmantes del Convenio, mediante escrito dirigido al domicilio de la Comisión, y con copia a cada una de las Centrales Sindicales y Asociación de Empresarios.

La Comisión Paritaria resolverá en el plazo de quince días hábiles, siendo sus resoluciones vinculantes y, por tanto ejecutivas.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Régimen disciplinario.- El régimen de premios, faltas y sanciones se rige por el capítulo IX y el capítulo XI de la Ordenanza Laboral para las agencias distribuidoras de Butano, S.A. aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1974, con las siguientes salvedades;

Se considera falta leve la primera vez y grave la reincidencia de la omisión de preaviso de falta de asistencia al

trabajo, salvo imposibilidad; y así mismo se considerará falta leve la primera vez y grave la reincidencia en la falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o no notificada inmediatamente a la empresa.

DISPOSICIONES FINALES

Derecho de asamblea.

Los trabajadores tendrán derecho a reunirse en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, cuando así lo solicite el 30 por ciento de la plantilla o sus representantes electos.

Revisión salarial.

Para el primer año de vigencia del convenio:

En el caso de que al 31 de diciembre de 2006 el I.P.C. real del año supere el 3,7% se producirá una revisión salarial en el exceso, de forma automática, acumulable en el incremento del 3,95% pactado para el primer año de vigencia del convenio y será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006.

Para el segundo año de vigencia del convenio:

En el caso de que al 31 de diciembre de 2007 el I.P.C. real del año supere el I.P.C. interanual del año 2007, se producirá una revisión salarial en el exceso, de forma automática, acumulable en el incremento pactado para el segundo año de vigencia del Convenio y será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007.

Para el tercer año de vigencia del Convenio:

En el caso de que al 31 de diciembre de 2008 el I.P.C. real del año supere el I.P.C. interanual del año 2008, se producirá una revisión salarial en el exceso, de forma automática, acumulable en el incremento pactado para el tercer año de vigencia del Convenio y será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dado que existe una voluntad de ambas partes para llegar a un entendimiento sobre la negociación de la congelación de la antigüedad, se crea una Comisión de Estudio sobre este tema que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de la parte empresarial, pudiendo acudir a la reunión de dicha Comisión asistidos de los Asesores que precisen, quienes tendrán voz pero no voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Convenio ha sido suscrito por las representaciones de la Central Sindical de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y la Asociación Provincial de Distribuidores de Gases Licuados del Petróleo, representaciones legitimadas que reuniendo las condiciones establecidas en los artículos 87 y 88 del R.D. Legislativo 1/95, del Estatuto de los Trabajadores, se reconocieron como interlocutores para la negociación del Convenio, en sesión de constitución de la Comisión Negociadora, celebrada el día 19 de abril de 2006.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO EN EL PERÍODO ENTRE 1-1-06 Y 31-12-06.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
GRUPO II	CONVENIO
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS
SUBGRUPO I. PERSONAL DE OFICINA	
JEFE DE ADMÓN. DE 1ª	932,41
JEFE DE ADMÓN. DE 2ª	887,33
JEFE DE NEGOCIADO	864,75
OFICIAL DE 1ª.	806,07
OFICIAL DE 2ª.	801,65
AUXILIAR	773,52
ASPIRANTE	598,26
SUBGRUPO II. PERSONAL DE INFORMÁTICA	
ANALISTA DE APLICACIÓN	887,33
PROGRAMADOR	775,10
OPERADOS DE ORDENADOR	773,52
PERFORISTA	773,52
SUBGRUPO III. PERSONAL AUXILIAR DE OFICIO	
AUXILIAR DE OFICINA JEFE	795,53
ALMACENERO	773,52
TELEFONISTA	773,52
COBRADOR	773,52
ADMINISTRATIVO DE AGENCIA	795,53
AUXILIAR DE OFICINA	773,52
GRUPO III. PERSONAL SUBALTERNO	
VIGILANTE JURADO	773,52
CONSERJE	773,52

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
GRUPO II	CONVENIO
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS
ORDENANZA	758,11
GUARDA	864,75
GRUPO IV. PERSONAL OBRERO	
CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO, ARTICULADO, O CON REMOLQUE	887,33
CONDUCTOR DE CAMIÓN	864,75
CONDUCTOR DE REPARTO	819,50
MOZO AYUDANTE DE CONDUCTOR DE REPARTO	773,52
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	773,52
SUBGRUPO II. PROFESIONALES DE OFICIO	
MAESTRO	853,48
OFICIAL DE 1ª.	819,50
OFICIAL DE 2ª.	797,11
AYUDANTE	773,52
MOZO DE ALMACÉN	773,52
SUBGRUPO III. ESPECIALISTAS	
MEC. INST. CON CARNÉ IG IV	864,75
MEC. INST. CON CARNÉ IG III	853,45
MEC. INST. CON CARNÉ IG II	842,16
MEC. INST. CON CARNÉ IG I	830,94
MEC. VISITADOR DE INSPECCIONES Y AVERÍAS	830,94

Nota.- Las tablas vigentes al 31-12-2005 han sido actualizadas con un incremento del 3,95% para el año 2006.

ANEXO II

1.- 9.527 euros en caso de fallecimiento por accidente del trabajador.

2.- 14.291 euros en caso de invalidez permanente del trabajador según la siguiente escala de porcentajes:

- Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna o de un brazo y un pie; o de ambas piernas o de ambos pies 100%

- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%

- Parálisis completa 100%

- Ceguera absoluta 100%

- Pérdida completa de la visión de un ojo 30%

- Sordera completa 60%

- Sordera completa de un oído 15%

Pérdida o inutilización absoluta derecha izquierda.

- De un brazo o de la mano 60% 50%

- Del dedo pulgar 22% 18%

- Del dedo .índice 15% 12%

- De uno de los demás dedos de la mano 8% 6%

- De una pierna por encima de la rodilla 50%

- De una pierna por debajo de la rodilla 40%

- Del dedo gordo de un pie 3%

- La pérdida de una falange del dedo pulgar de una mano o del dedo gordo del pie se indemnizará con la mitad del porcentaje establecido para la pérdida total del que se trate.

Ambas partes se someten dentro de los riesgos e indemnizaciones que se establecen en este artículo, a las condiciones que se fijan en la póliza concertada al efecto.

Alicante, 9 de junio de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0616689

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del convenio colectivo de ámbito provincial de Industrias de Manipulación y Exportación de Frutos Secos. Código de convenio 030024-5.

Visto el texto del convenio colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Almacenistas y Descascarilladores de Almendras y de las centrales sindicales Unión General de trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de Manipulación y Exportación de frutos secos « de la provincia de Alicante.

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. - Ámbito territorial, funcional y personal.

El convenio es de aplicación en todas las empresas y centros de trabajo ubicadas en la provincia de Alicante, dedicados a la actividad de manipulación y exportación de frutos secos, y afecta al personal de las distintas categorías profesionales -técnico, administrativo y obrero - con contrato laboral que presten sus servicios en las mismas.

Artículo 2. - Vigencia.

Comenzará a regir el convenio a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez efectuado el registro oficial que establece la Ley 1/95, en la Dirección Territorial de Trabajo y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2006, teniendo una duración de tres años, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2008 salvo prórroga por tática reconducción.

Artículo 3. - Denuncia.

La denuncia, a efectos de revisión o rescisión, deberá formalizarse por escrito remitido a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, remitiéndose una copia del escrito de denuncia al Registro de Convenios de la Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de inscripción previstos en la legislación vigente. Si no se denuncia por ninguna de las partes, quedará prorrogado el convenio de año en año, y se aplicará el incremento del Índice General de Precios al Consumo, (I.P.C.), de los doce meses anteriores, procediéndose a inscribir dicha revisión en el registro oficial.

Artículo 4. - Condiciones más beneficiosas.

Por ser condiciones mínimas las que se establecen en el convenio, se respetarán las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre, siempre que resulten en su conjunto más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 5. - Legislación supletoria.

En lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, siendo de aplicación, por tanto, el R.D. Legislativo 1/95, del estatuto de los trabajadores, disposiciones de aplicación, y la legislación laboral subsistente.

Capítulo II

Comisión paritaria

Artículo 6. - Composición y competencias.

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por seis vocales, tres de cada una de las representaciones de las partes negociadoras del convenio, con los asesores técnicos que las mismas designen, y un Presidente, que será el del convenio o el que las partes designen.

Tendrá las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y las específicas establecidas en el presente Convenio, a las que se añaden las de promover la conciliación, mediación y arbitraje, en su caso, para dar solución a situaciones de conflicto, colectivos o individuales, que les puedan ser sometidos a su consideración, sin perjuicio de las atribuciones legales en la materia a cargo de la jurisdicción competente, a tenor de lo determinado en el artículo 91 del Estatuto de los trabajadores. Las partes se someterán ineludiblemente en primera instancia a la Comisión Paritaria.

Procedimiento. - Están legitimados para plantear ante la Comisión Paritaria cuestiones derivadas de la aplicación del convenio o interpretación, la propia jurisdicción laboral com-

petente, en el caso de que precise información de la Paritaria sobre algún punto concreto, y la Asociación empresarial y las Centrales Sindicales que lo han suscrito, que deberán recibir en sus domicilios sociales las solicitudes respectivas de empresarios o trabajadores afectados por el convenio.

La Comisión se reunirá a petición razonada, por escrito, de una u otra representación en el plazo de 10 días, y en un plazo máximo de 4 días para los casos que requieran urgencia. De las sesiones se levantará la correspondiente acta que podrá ser registrada oficialmente, conforme a lo determinado en la legislación vigente en la materia.

Los acuerdos se adoptarán en el plazo máximo de quince días.

Capítulo III

Del salario y sus complementos

Artículo 7. - Tabla salarial.

A partir del día 1 de enero de 2006 será de aplicación la tabla salarial que figura anexa y que supone un incremento del 4,5% sobre todos los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31-12-2005.

Para el segundo año de vigencia del convenio, es decir para el período comprendido entre el 1-1-2007 y el 31-12-2007, a los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31-12-2006 se les aplicará el incremento del I.P.C., previsto por el Gobierno de la Nación en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, más un 0,75 punto.

Para el tercer año de vigencia del convenio, es decir para el período comprendido entre el 1-1-2008 y el 31-12-2008, a los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31-12-2007 se les aplicará el incremento del I.P.C., previsto por el Gobierno de la Nación en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, más un 0,75 punto.

Cláusula de revisión. - Caso de que el I.P.C. real del año 2006 exceda del 4%, se producirá una revisión en el exceso, tan pronto se constate dicha circunstancia, incrementando tal diferencia al aumento del 4,5% pactado para el año 2006 y sobre los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31-12-2005.

Caso de que el I.P.C. real del año 2007 exceda del I.P.C. previsto, se producirá una revisión en el exceso, tan pronto se constate dicha circunstancia, incrementando tal diferencia al aumento del I.P.C. previsto más un 0'750 punto pactado para el año 2007 y sobre los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31-12-2006.

Caso de que el I.P.C. real del año 2008 exceda del I.P.C. previsto, se producirá una revisión en el exceso, tan pronto se constate dicha circunstancia, incrementando tal diferencia al aumento del I.P.C. previsto más un 0'750 punto pactado para el año 2008 y sobre los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31-12-2007.

Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños importantes o irreparables en la economía de la empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los Representantes de los trabajadores en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando, en todo caso, la siguiente documentación:

- a.- Memoria justificativa de la solicitud y plan de viabilidad.
- b.- Documentación que acredite la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los Organismos Oficiales (ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc..) referida al último ejercicio.
- c.- Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los Representantes de los trabajadores y la empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales serán irrecursibles y ejecutivos.

Artículo 8. - Antigüedad.

Todo el personal afectado por el convenio tendrá derecho a un premio de antigüedad, consistente en trienios del 4 por ciento del salario fijado en la tabla salarial, sin más limitaciones que las que establezca la legislación vigente. El cómputo de cada año para el personal de temporada o fijo con carácter discontinuo se afectará a razón de 290 días de trabajo, contando como tales aquellos en que se encuentren de baja por enfermedad o accidente de trabajo, como asimismo todos aquellos en que perciban remuneración a cargo de la empresa.

Artículo 9. - Gratificaciones extraordinarias.

Las Gratificaciones de Julio y Navidad serán computadas para su abono por semestres, y consistirá cada una de ellas en 30 días del salario base del convenio más la antigüedad, en su caso.

Artículo 10. - Beneficios.

Consistirá en una paga de 30 días del salario base del convenio más la antigüedad, en su caso, prorrateable conforme al tiempo trabajado en el año anterior, debiéndose percibir dentro del primer trimestre siguiente al año natural a que corresponde.

Artículo 11. - Plus de eventualidad.

Consistirá en un 15% del salario base del convenio, para el personal eventual, temporero, fijo con carácter discontinuo e interino.

Artículo 12. - Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con lo establecido en el convenio. Mediante pacto individual entre el trabajador y la empresa se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El valor de la hora ordinaria se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Salario base anual, más las pagas extraordinarias, más antigüedad, en su caso, más los pluses del convenio, dividido por 1.800 horas.

Artículo 13. - Plus de nocturnidad.

El trabajo nocturno tendrá una retribución del 25% sobre el salario base diario más antigüedad, en su caso, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o que previamente se haya pactado con el / los trabajador / es su compensación por tiempo de descanso.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Capítulo IV

Jornada - vacaciones - permisos

Artículo 14. - Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.800 horas anuales, equivalentes a 40 horas semanales, distribuidas preferentemente de lunes a viernes, de trabajo efectivo.

En los casos de jornada continuada, se dispondrá de 15 minutos de descanso por bocadillo, a cargo de la empresa.

Artículo 15. - Vacaciones.

El período anual de vacaciones será de 24 días laborales retribuidos, entendiendo como laborables los días com-

prendidos en la semana de lunes a viernes. Para el personal con permanencia en la empresa inferior a un año será prorrateable.

Artículo 16. - Permisos.

Los trabajadores que contraigan matrimonio disfrutarán de 20 días de permiso retribuido, percibiendo el salario de Convenio, y, asimismo, se concederán licencias retribuidas por las siguientes circunstancias y con la duración que se especifica:

a.- Tres días en los casos de nacimiento de hijo, accidente, hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador precise hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, y hasta cinco días en los casos de desplazamiento superior a 450 kilómetros.

b.- Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos y nietos.

c.- Por el tiempo necesario en caso de consulta al médico de cabecera o especialista de la Seguridad Social, con la consiguiente justificación en cada caso.

d.- Ocho horas de licencia retribuida al año para asuntos propios, ampliable a un día más no retribuido cuando se produzca un traslado de domicilio.

e.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La hora de lactancia se podrá sustituir, a petición de la trabajadora, por un permiso de un mes retribuido al término del permiso por maternidad.

f.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos en los apartados e y f de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados e y f de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

g.- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos indispensables y formación profesional, en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente en cada momento.

Para las restantes licencias de carácter retribuido se estará a lo que determina la legislación vigente.

Artículo 17. - Excedencias.

a.- En materia de excedencias forzosas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

b.- Excedencias voluntarias: el trabajador fijo, con una antigüedad al menos de un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no superior a cinco. Este derecho sólo podrá ejercitarse transcurrido un plazo de tres años desde la finalización de la anterior excedencia. El tiempo de esta excedencia no computará a efectos de antigüedad.

c.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el apartado c, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El trabajador excedente se reincorporará a su puesto de trabajo al término de la misma, debiendo solicitar el reingreso dentro del mes anterior a la finalización del período de excedencia.

Para las restantes excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo V

Organización del trabajo y categorías profesionales

Artículo 18. - Organización.

Las facultades de organización y responsabilidad del trabajo corresponden a la dirección de la empresa; la empresa deberá comunicar a los representantes sindicales de los trabajadores todo cambio o modificación de los métodos operativos actuales de conformidad con lo que prevé a estos efectos el Estatuto de los trabajadores.

Artículo 19. - Clasificación del personal por su permanencia.

Se clasifica al personal en fijo, eventual, fijo de carácter discontinuo e interino, conforme a lo determinado en el artículo 15 del R.D. Legislativo 1/95, del Estatuto de los trabajadores. Dado que las temporadas de trabajo en las empresas de los distintos sectores afectados por el convenio son variables según el fruto o frutos secos que se manipulan, al igual que los períodos de exportación, la Comisión Paritaria del convenio, conforme a las facultades de aplicación del mismo, tendrá competencia para establecer por acuerdo, la duración de las campañas habituales y extraordinarias. Igualmente, y dentro del marco legal vigente, podrá establecer el modelo de contrato escrito a utilizar para el personal temporal y fijo discontinuo, y las modalidades de contratación y prórroga en su caso.

El personal fijo discontinuo y temporal de campaña y, en su caso, el interino, tendrá opción preferente a ocupar las vacantes que se produzcan entre el personal fijo, si reúne las condiciones profesionales exigibles para el puesto de trabajo. Igualmente, para realizar el trabajo en sucesivas temporadas o campañas.

Son trabajadores interinos los que sustituyen a otros que tienen la condición de fijos o fijos de carácter discontinuo, durante sus ausencias por causas de enfermedad, accidente, servicio militar o excedencias, cesando al reincorporarse el titular al que sustituyen.

Artículo 20. - Ascensos y categorías.

El peón ordinario, al año de permanencia en esta categoría, y siempre que reúna la capacidad necesaria, pasará a la de peón especialista. El auxiliar administrativo, a los dos años de permanencia en la categoría, y siempre que reúna la capacidad necesaria, pasará a la de oficial administrativo de segunda, y a los cuatro años en esta última categoría, y siempre que reúna la capacidad necesaria, pasará a la de oficial administrativo de primera. En todo caso estos ascensos quedarán supeditados a que la empresa disponga de plaza disponible para los mismos.

Artículo 21. - Trabajos de categoría superior.

A petición de la empresa, el trabajador puede realizar trabajos de categoría superior a la suya en caso de necesidad y corta duración. El trabajador percibirá la retribución correspondiente a la categoría realmente desempeñada desde el primer día de su trabajo en dicha categoría.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevistas de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, y comunicándolo a los Representantes legales de los trabajadores.

Capítulo VI

De la contratación

Artículo 22. - Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración máxima de estos contratos será de 12 meses dentro de un período máximo de 18 meses.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir, si no hay continuidad en la empresa, una indemnización económica cuya cuantía será equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar diez días de salario por cada año de servicio.

Capítulo VII

Beneficios asistenciales y varios

Artículo 23. - Complemento I.T.

En los casos de enfermedad y siempre que requiera intervención quirúrgica y hospitalización, se complementará por la empresa la prestación económica hasta el 100 por 100 del salario real, mientras se encuentre hospitalizado. Igualmente en los casos de fractura traumática aunque no requiera hospitalización. En los casos de accidente laboral y enfermedad profesional la empresa completará la prestación económica hasta el 100 por 100 del salario real desde el primer día de la baja.

Artículo 24. - Plus de desplazamiento.

El personal tendrá derecho a un plus de desplazamiento, si la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador es de más de 2 kilómetros, teniendo que estar el domicilio del trabajador dentro del término municipal en que radique la empresa. Se entiende que el domicilio del trabajador es el del momento del contrato.

Y consistirá en el abono del medio regular de locomoción, ida y vuelta.

Artículo 25. - Seguro complementario especial.

En caso de fallecimiento del trabajador, por causa de accidente laboral, se entregará a los herederos legítimos una indemnización de 19.542 euros, a cuyos efectos la empresa debe suscribir la correspondiente póliza de seguro a su cargo. En caso de invalidez absoluta por accidente de trabajo, la indemnización será de 26.125 euros.

Artículo 26. - Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.

El personal, con 60 o más años cumplidos, y que lleve como mínimo diez años ininterrumpidos de permanencia en la empresa o diez campañas sucesivas en la empresa, podrá solicitar unilateralmente la rescisión de su contrato de trabajo con derecho, por una sola vez, y al causar baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 65 años, 1.120 euros.
- A los 64 años, 1.348 euros.
- A los 63 años, 1.573 euros.
- A los 62 años, 1.797 euros.
- A los 61 años, 2.027 euros.
- A los 60 años, 2.362 euros.

Teniendo en cuenta la eventualidad de esta indemnización, las empresas no vienen obligadas a hacer provisiones específicas.

Artículo 27. - Prendas de trabajo.

Se establecerán 2 uniformes de verano y 2 para el invierno cada año para todo el personal.

Artículo 28. - Seguridad e Higiene en el trabajo.

Las empresas y trabajadores vienen obligados a cumplir lo que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes en la materia.

Se establece la obligación de una revisión médica preventiva de periodicidad anual como mínimo, en la que se incluirá en todo caso la prueba de audiometría. Dicha revisión se realizará por medio de la Mutua correspondiente o utilizando los medios del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otros servicios médicos de empresa.

Durante el período de gestación y lactancia, las mujeres tendrán derecho al cambio del puesto de trabajo cuando este sea peligroso o perjudicial para la salud de la madre y/o el feto

Capítulo VIII

Regimen disciplinario

Artículo 29. - De las faltas y sanciones.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves atendiendo a su importancia. Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebrantos o desconocimiento de los deberes impuestos por las disposiciones vigentes y en especial por este convenio. Así mismo se considerarán faltas las infracciones de cualquier norma o disposición dictada en particular por la empresa.

Faltas leves.

- De dos a tres faltas de puntualidad durante un periodo de 30 días naturales sin causa justificada.

- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo breve. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave.

- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

- El fumar en las instalaciones de la empresa.

- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31.195 del 8 de noviembre, de Prevención del Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

Faltas graves

- De cuatro a seis faltas no justificadas de puntualidad en un período de 30 días naturales.

- Faltar de uno a dos días sin justificación en un período de 30 días naturales.

- No cumplir las normas de calidad que se hayan fijado en el trabajo.

- La imprudencia en acto de trabajo si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

- La reincidencia de falta leve aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

- El acoso moral y sexual.

- La reiteración de dos veces en fumar en los locales de la empresa.

- Incumplimiento de obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de prevención de riesgos laborales cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Faltas muy graves

- Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad en seis meses.

- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal. A estos efectos se considerará rendimiento normal el pactado para cada puesto de trabajo y en su defecto el que en cada momento y de forma continuada venga obteniendo en promedio mensual el trabajador. Para la aplicación de esta cláusula el trabajador afectado deberá tener conocimiento, con carácter previo, del rendimiento normal.

- Faltar al trabajo 3 días o más sin causa justificada durante un período de 30 días naturales.

- Embriaguez habitual y toxicomanía.

- Ofensas verbales o físicas al empresario o sus representantes en la empresa, así como a los familiares que conviven con ellos, aun cuando tengan lugar fuera de la empresa y del horario del trabajo.

- La reiteración en el acoso moral y sexual.

- El fumar más de dos veces en los locales de la empresa.

Sanciones

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por faltas graves.

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

Por faltas muy graves.

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 meses.

2.- Despido.

Capítulo IX

Derechos sindicales

Artículo 30. - Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo dispuesto en los acuerdos marco, teniendo competencia la Comisión Paritaria para la interpretación, cumplimiento y seguimiento, conforme a los criterios fijados por los órganos confederales, sindicales y empresariales.

Los delegados de personal y miembros del comité de empresa, podrán acumular las horas que por Ley les vienen atribuidas para el desempeño de su cargo, para sí mismos o entre los representantes de los trabajadores en la empresa, siempre que tal acumulación se realice por trimestres naturales, mediante escrito, visado por el Sindicato a que estuviere afiliado, dirigido a la empresa con una antelación de al menos quince días previos al inicio de la acumulación. En el caso de que la acumulación de horas se haga, además, mediante la cesión de sus horas sindicales de un Representante a otro de la misma empresa, junto al escrito de preaviso deberá acompañarse otro en el que constará el nombre y la conformidad expresa del cedente o cedentes.

En materia de contratación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Cláusulas transitorias

Primera.

Los incrementos pactados, así como los atrasos derivados de los mismos, deberán ser abonados, como máximo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.

Las partes se comprometen a la negociación del convenio próximo en el período comprendido dentro de los tres meses primeros del año en el caso de denuncia por alguna de las partes.

Cláusula final

Única

El presente convenio ha sido suscrito por las representaciones legitimadas de la Asociación Provincial de Almacenistas y Descascaradores de Almendras y de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, que declaran reunir las condiciones de legitimación establecidas en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los trabajadores, a los efectos de validez y fuerza vinculante como convenio de eficacia general.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS «INDUSTRIAS DE MANIPULACION Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-2006 Y EL 31-12-2006.

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL	SUELDO BASE MENSUAL EUROS	
CATEGORIA PROFESIONAL		
1. PERSONAL TITULADO		
INGENIEROS, LICENCIADOS, INTEND. MERCANTILES	1.114,51	
AYUDANTES, PERITOS	990,68	
2. PERSONAL NO TITULADO		
ENCARGADO GENERAL	928,78	
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,06	
VIAJANTE (SUELDO GARANTIZADO)	804,90	
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE PRIMERA	1.077,37	
JEFE DE SEGUNDA	984,48	
OFICIAL DE PRIMERA	829,73	
OFICIAL DE SEGUNDA	743,21	
AUXILIAR	672,08	
4. ASPIRANTES		
DE 18 A 20 AÑOS	668,52	
DE 16 A 17 AÑOS	538,32	
PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA O SEMANAL		
	SEMANA	
	EUROS	
CATEGORIA PROFESIONAL		
5. PERSONAL OBRERO		
CAPATAZ	191,93	27,42
MAQUINISTA	185,72	26,53
CONDUCTOR (VEH. CARÁ MEC.)	185,72	26,53
PEÓN ESPECIALISTA	179,57	25,65
CAJILLERO/A	167,14	23,88
FAENERA	155,91	22,27
PEÓN	155,91	22,27
6. CONTRATOS EN FORMACION O PINCHES		
DE 16 A 18 AÑOS	125,61	17,94
7. PERSONAL SUBALTERNO		
SUBALTERNOS	155,91	22,27
MUJERES LIMPIEZA (POR HORAS)	155,91	22,27
BOTONES DE 16 A 18 AÑOS	125,61	17,95

Nota

Sobre dichos salarios se aplicarán los complementos diferidos (gratificaciones, antigüedad, plus de eventualidad, etc.).

Artículo 25.- Seguro complementario especial.- 19.542 y 26.125 respectivamente.

Artículo 26.- Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.- A los 65 años 1.120 euros; a los 64 años, 1.348 euros; a los 63 años 1.573 euros; a los 62 años, 1.797 euros; a los 61 años 2.027 euros y a los 60 años 2.362 euros.

Esta tabla esta incrementada para el año 2006 con el 4,50% Alicante, 14 de junio de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0616761

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA

EDICTO

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican más abajo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero B.O.E. del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre B.O.E. del 31).

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Administración de Dénia número 03/07, sita en Paseo del Saladar, 41, 03700 Dénia. De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE	DOMICILIO	C. POST	LOCALIDAD	EXPTE.	REGIM.	PROCEDIMIENTO	FECHA
QATIB ABDELLAH	CLEMENT. BERTOMEU,11	03725	TEULADA	06-6-00320253	0521	PAGO INTER.	24-2-2006
CONST. Y REF. TOT FET	LA PARRA, 6	03750	PEDREGUER	06-0-00305636	0111	DEV. CUOTAS	22-3-2006
C.B. GERARDO MTNEZ	ARQUITECTO URTEAGA,8	03730	JAVEA	06-0-00975441	0111	DEV. CUOTAS	10-4-2006
DOMINGO BTEZ GARC.	DIPUTACION ED. EUROPA-26-5-B	03710	CALPE	451003324206	0521	ALTA RETA	01-3-2006
JAN FR. CLAUWAERTS	AV. EUROPA .30.ED.CAS.BLANCA LOCAL-3	03710	CALPE	031046731493	0521	ALTA INSP.	02-2-2006
NELSON RAMON CARABALLO AUSINA	PADRE ZACARIAS, 17	03720	BENISSA	031012100574	0721	BAJA OFIC.	31-5-2006

Dénia, 8 de junio de 2006.

La Directora de la Administración, María Pérez Nadal.

0616764

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante,

Hago saber que en el procedimiento número 711/05-SS seguido ante este Juzgado en reclamación de accidente de trabajo a instancia de Mutua Asepeyo contra Cooperativa Alicantina de Prensa y Transporte Urgente, S. Coop. V y otros se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que desestimando la demanda rectora de autos promovida por Mutua Asepeyo, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carlos Benítez Cepas y Cooperativa Alicantina de Prensa y Transporte Urgente, Sociedad Cooperativa Valenciana, en materia de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo libremente a la parte demandada de cuantas pretensiones se deducen en su contra en la referida demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días que tienen para ello, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cooperativa Alicantina de Prensa y Transporte Urgente S. Coop. V, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, Polígono Industrial Pla de la Vallonga, calle 11, nave 28, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de junio de 2006.

Rubricado.

0616938

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 238/06-D seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Rocío Navarro Martínez y otra contra Castelli, S.L. y otra se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Rocío Navarro Martínez y Ana Vicenta Soro Bernal, contra la empresa Pinel Shoes, S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la parte demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la parte actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o a que indemnice a la misma con las siguientes cantidades: a Rocío Navarro Martínez: 8.258,31 euros y a Ana Vicenta Soro Bernal: 8.258,31 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, debiendo la demandada poner en conocimiento de este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si opta o no por la readmisión., absolviendo a la empresa Castelli, S.L. de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de urbana Benalúa,

calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de 150,25 euros en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina número 3230 de urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: depósito recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Castelli, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Pinoso, polígono industrial El Cabezo, calle 7, número 2, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de junio de 2006.

Rubricado.

0616939

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 638/05 en trámites de ejecución número 78/06, en reclamación de despido, a instancias de Alicia Bernabé Pico, contra Artes Graficas Valle del Sol, S.L. se ha dictado auto con fecha 25 de abril de 2006, cuya parte dispositiva dice:

S.Sª Itma., ante mí, el Secretario dijo: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la ejecutada Artes Graficas Valle del Sol, S.L. suficiente a cubrir la cantidad de 7.647,33 euros, en concepto de principal, más la de 1.223,57 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidas en la L.E.C.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remítase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.-

Sin perjuicio de ello, remítanse oficios a los organismos correspondientes, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del apremiado de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Artes Graficas Valle del Sol, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda, calle Alemania, número 95, P.I.C.A., se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de junio de 2006.

Rubricado.

0616940

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 793/04-C en trámites de ejecución número 258/5, en reclamación de cantidad, a instancias de Rafael Carpena Antón, contra Juan Manuel de la Cruz Martín, se ha dictado auto con fecha 8-11-05, cuya parte dispositiva dice:

S.Sª. Itma., ante mí, el Secretario dijo: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la ejecutada Juan Manuel de la Cruz Martín en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 1.916,41 euros, en concepto de principal, más la de 306,63 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidas en la L.E.C.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remítase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.

Sin perjuicio de ello, remítanse oficios a los organismos correspondientes, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del apremiado de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel de la Cruz Martín, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en El Campello, urbanización Alkabar, bloque 53, buzón 4-74 y en Benidorm, calle Macarena, 24 y en Alicante, calle San Fernando, 12 (restaurante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de junio de 2006.

Rubricado.

0616941

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber

Que en el procedimiento número 83/06 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido, a instancia de Josefa Costa Catalán contra Antonella, S.L. se ha dictado auto con fecha 9 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. por ante mí, el Secretario, acuerda: debo declarar y declaro extinguida con esta fecha, la relación laboral existente entre Josefa Costa Catalán y la demandada Antonella, S.L., condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.240,05 euros en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la presente resolución, ascendiendo la totalidad de los salarios de tramitación 4.006,85 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Antonella, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, calle Francisco Quevedo, número 52, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de junio de 2006.

Rubricado.

0616942

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 374/05, en trámite de ejecución número 95/06, en reclamación de despido, a instancia de Consuelo Yor Martín y otros, contra Exit Shoes, S.L., se ha dictado auto con fecha 12 de junio de 2006, cuya parte dispositiva dice:

S.Sª, por ante mí dijo: se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Exit Shoes, S.L. con carácter provisional por la cantidad de 55.558,20 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y una vez firme procedáse al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Exit Shoes, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda, calle Italia, 85, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616943

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número despido 272/06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Rosa María Lloret Llorca contra Cofradía de Pescadores de Alicante, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 de julio de 2006, a las 11.10 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Cofradía de Pescadores de Alicante cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Muelle de Poniente Instalaciones Pesqueras, número 1ª, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de junio de 2006.

Rubricado.

0617386

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 406/06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Soledad Moreno Hervas contra Street Fashion, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 12 de julio de 2006, a las 10.30 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Street Fashion, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Vicente Blasco Ibañez, número 118, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 15 de junio de 2006.

Rubricado.

0617387

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber

Que en este Juzgado de lo Social y con el número 404/06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Rafael González Mamoglia contra Street Fashion, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 12 de julio de 2006, a las 10.20 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Street Fashion, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Vicente Blasco Ibañez, número 118, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 15 de junio de 2006.

Rubricado.

0617389

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 405/06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de María Isabel Oliva García contra Street Fashion, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 12 de julio de 2006, a las 10.25 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Street Fashion, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Vicente Blasco Ibañez, número 118, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 15 de junio de 2006.

Rubricado.

0617391

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número despido 380/06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de José Ramón Martínez Baile y tres más contra Cofradía de Pescadores de Alicante, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 de julio de 2006, a las 11.00 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Cofradía de Pescadores de Alicante cuyo último domicilio conocido

fue en Alicante, calle Muelle de Poniente Instalaciones Pesqueras, número 1ª, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de junio de 2006.

Rubricado.

0617393

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 166/06, sobre cantidad, promovido por don Rafael Gabarre García, contra don Juan A. Gil Otalora y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de julio de 2006, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del codemandado don Juan A. Gil Otalora, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Alicante, calle Ramón Gómez Sempere, número 16-1, 4º izquierda y en calle Cat. Ángel Casado, número 11, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Juan A. Gil Otalora, expido y firmo la presente.

Alicante, 7 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616948

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 323/06, sobre despido, promovido por doña Dolores Ribera Albero y 8 más, contra Kids Moda, S.L. y FGS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de julio de 2006, a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del demandado Kids Moda, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Villena, calle San Sebastián, 43 y calle Celada, 30 accesorio; y el de su administrador don Juan López Bailén, cuyo último domicilio conocido fue en Villena, calle San Isidro, número 32, 1º C, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al Legal Representante de Kids Moda, S.L. y a su administrador don Juan López Bailén, expido y firmo la presente.

Alicante, 13 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616949

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

Autos: 290/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por seguridad social, a instancia de Rafael Cardona Llorens contra I.N.S.S., Pascual y Bernabeu, S.A., cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 23 de octubre de 2006 a las 10.00 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 23 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616770

EDICTO

Autos: 381/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Francisco Rodríguez Mira contra Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de julio de 2006 a las 9.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 31 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616771

EDICTO

Autos: 387/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Mohamed Hocine contra Matadero de Aves Intesa, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de julio de 2006 a las 9.50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 1 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616772

EDICTO

Autos: 343/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por salarios, a instancia de Eladio Blázquez Mañas contra Sabater y Ayuste, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 31 de octubre de 2006 a las 9.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 22 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616773

EDICTO

Autos: 342/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por incapacidad permanente, a instancia de Carmen Pagán Albarracín contra I.N.S.S., T.G.S.S. y Foradía, S.A.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 23 de octubre de 2006 a las 10.10 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 22 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616774

EDICTO

Autos: 288/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Lorena Pomares Alcober contra Francisco García de la Rosa y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de julio de 2006 a las 10.00 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 5 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616775

EDICTO

Autos: 3/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Segundo Marín San Martín contra Electrodomésticos Castro Moreno en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.-

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Segundo Marín San Martín contra Electrodomésticos Castro Moreno, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 2.997,90 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 011 número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciador el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturra Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 8 de junio de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616782

EDICTO

Autos: 64/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por salarios, a instancia de Segundo María Llorens Palaci y otros contra Géneros de Punto Cofrans s. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.-

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Llorens Palaci, doña Ginesa Martínez Saorín, doña Carolina Alcolea Cuevas, doña María Luz Montaña Martínez, doña María Nuria Amorós Ferris doña María Dolores Pascual Gisbert, don Javier Lepe Márquez y doña Encarnación González Torrecilla contra Géneros de Punto Cofran, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican, más un interés por mora del 10% de lo adeudado:

1. Doña María Llorens Palaci: 1.595,64 euros.
2. Doña Ginesa Martínez Saorín: 1.588,72 euros.
3. Doña Carolina Alcolea Cuevas: 1.595,64 euros.
4. Doña María Luz Montaña Martínez: 1.595,64 euros.
5. Doña María Nuria Amorós Ferris: 651,40 euros.
6. Doña María Dolores Pascual Gisbert: 1.580,45 euros.

7. Don Javier Lepe Márquez: 2.668,91 euros.
8. Doña Encarnación González Torrecilla: 1.636,61 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición.

Así, por esta mi sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 12 de junio de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616783

EDICTO

Autos: 59/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Ricardo Fuentes Meneses contra Doña Fusión, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 9 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ricardo Fuentes Meneses contra Doña Fusión, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 738,48 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de reposición.

Así, por esta mi sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 12 de junio de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616784

EDICTO

Autos: 58/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de María Dolores Soriano Cerdá contra Dona Fusión, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 9 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Dolores Soriano Cerdá contra Dona Fusión, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 738,48 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 12 de junio de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616785

EDICTO

Autos: 992/05

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad,

a instancia de Elisabert Reyes Ortiz contra Mediterránea Restauración Levante, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 16 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Elisabeth Reyes Ortiz contra la empresa Mediterránea Restauración Levante, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 926,25 euros, mas un interés por mora del 10% de lo adeudado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 31 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616786

EDICTO

Autos: 203/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Rosa Francés Sáez y otros contra Trota Shoes, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 2 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Rosa Francés Sáez, don Esteban García Espinosa y doña Virtudes Ugeda Ramírez contra la empresa Trota Shoes, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican en concepto de indemnización, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

- Doña Rosa Francés Sáez: 6.374,40 euros

- Don Esteban García Espinosa: 15.305,20 euros

- Doña Virtudes Ugeda Ramírez: 9.011,67 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616787

EDICTO

Autos: 38/06.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por reclamación de cantidad, a instancia de María Dolores Salgado Salgado contra Alfonso Morales Urrea en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Dolores Salgado Salgado contra la empresa Alfonso Morales Urrea, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abono a la actora la suma de 4.465 euros, más un interés por mora del 10% de lo adeudado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 8 de junio de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616788

EDICTO

Autos: 1.000/05.

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Se hace saber que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por seguridad social, a instancia de Pilar Simón Cano contra I.N.E.M., I.N.S.S. y Amparo Abellán Alcaraz, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Pilar Simón Cano contra el Servicio Público de Empleo Estatal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Amparo Abellán Alcaraz, S.L. debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir el subsidio por desempleo para mayores de 52 años con efectos del día 02.07.05, condenando al Servicio Público de Empleo Estatal y a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, declarando la responsabilidad directa de la empresa demandada en el porcentaje que le corresponde, sin perjuicio del deber de anticipo de la citada prestación por parte del S.P.E.E. Absolviendo al I.N.S.S. de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al

interponer recurso de suplicación consignará como depósito 150,25 euros en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el banco Banesto sito en calle Foglietti, número 24 urbana Benalúa de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial sustituto. Rubricado.

0616789

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 122/06, en reclamación cantidad, a instancias de Cristina Espinós Candela contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 9.048,59 euros de principal, más la cantidad de 1.900,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616790

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 132/06, en reclamación jubilación, a instancias de I.N.S.S. y T.G.S.S. contra Toni Dols, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 12 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución, decretándose sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 4.621,24 euros de principal y otros 970,46 euros que se fijan provi-

sionalmente para intereses y costas sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Servicio de Índices, Jefatura Provincial de Tráfico y oficina Regin del Juzgado Decano de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Toni Dols, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 12 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616791

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 129/06, en reclamación cantidad, a instancias de Ascensión Romero Rosa contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 6.657,57 euros de principal, más la cantidad de 1.398,09 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616792

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 134/06, en reclamación despido nulo, a instancias de Isabel Díaz Navalón contra d'Ampero, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 12 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo:

Procedase a la ejecución solicitada contra la mercantil d'Ampero, S.L. por la cuantía de 26.238,20 euros de principal, más la cantidad de 5.510,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada d'Ampero, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada d'Ampero, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 12 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616793

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 121/06, en reclamación cantidad, a instancias de Rosa Planelles Arroyo contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 12 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo:

Procedase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 3.590,40 euros de principal, más la cantidad de 753,98 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616794

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 120/06, en reclamación cantidad, a instancias de Antonio Manuel Jiménez López contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 1.143,49 euros de principal, más la cantidad de 240,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616795

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 124/06, en reclamación cantidad, a instancias de Rosa María Sáez Mira contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 3.837,39 euros de principal, más la cantidad de 805,85 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el

futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616796

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 123/06, en reclamación cantidad, a instancias de Rocío Moya Bleda contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 5.862,28 euros de principal, más la cantidad de 1.231,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616797

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 125/06, en reclamación cantidad, a instancias de Vanesa Moratal Gregori contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 4.460,98 euros de principal, más la cantidad de 936,80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616798

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 126/06, en reclamación cantidad, a instancias de Patricia Núñez Marco contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 6.974,08 euros de principal, más la cantidad de 1.464,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616799

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 127/06, en reclamación cantidad, a instancias de Blanca Serrano Domínguez contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 4.585,55 euros de principal, más la cantidad de 962,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de

quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616800

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 133/06, en reclamación seguridad social, a instancias de I.N.S.S. y T.G.S.S. contra Calzados Infan, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 12 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución, decretándose sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 11.903,88 euros de principal y otros 2.499,81 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Servicio de Índices, Jefatura Provincial de Tráfico y oficina Regin del Juzgado Decano de Alicante, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Calzados Infan, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 12 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616801

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución número 128/06, en reclamación cantidad, a instancias de Rosa María Escoda Navarro contra Inyectados Alcoy, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado auto de ejecución de fecha 6 de junio de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: procédase a la ejecución solicitada contra la mercantil Inyectados Alcoy, S.L. por la cuantía de 6.058,33 euros de principal, más la cantidad de 1.272,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin

perjuicio de una ulterior liquidación, con inclusión si procediera de la minuta de honorarios.

Desconociéndose bienes libres de cargas de la propiedad de la ejecutada Inyectados Alcoy, S.L. requiriese al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por termino de quince días, para que conforme a los artículos 33.6 del Estatuto de los Trabajadores y 274.3 de la L.P.L. puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que persiste la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno.

Así lo acuerda manda y firma doña Encarnación Caturla Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Inyectados Alcoy, S.L., y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente.

Alicante, 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616802

—————
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE
ALICANTE**

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Funcionario de Carrera, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Cédula de citación.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número Siete, a instancia de doña Concepción Sánchez Madrona contra Street Fashion, S.L. en reclamación de despido seguido con el número 423/06, se cita a la mencionada empresa demandada y a su administrador, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este organismo, sito en ésta ciudad, Palacio de Justicia, calle Pardo Gimeno, 43, Sala de Vistas número 5-1ª, el próximo día 12 de julio a las 11.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y que admitiéndose la prueba de interrogatorio de la parte demandada, si no comparece la misma podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 14 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0617309

—————
EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Funcionario de Carrera, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Cédula de citación.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número Siete, a instancia de don Arsenio Blázquez Sánchez contra Street Fashion, S.L. en reclamación de despido seguido con el número 422/06, se cita a la mencionada empresa demandada y a su Administrador don Pedro Martínez González, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este organismo, sito en ésta ciudad, Palacio de Justicia, calle Pardo Gimeno, número 43 Sala de Vista número 5 planta 1º, el próximo día 12 de julio a las 10.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada y que habiendo sido admitida la prueba de interrogatorio de la demandada, si no comparece la misma, podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 15 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0617311

—————
EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Funcionario de Carrera, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Cédula de citación.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número Siete, a instancia de don Antonio Pedrajas Muñoz contra Street Fashion, S.L. en reclamación de despido seguido con el número 421/06, se cita a la mencionada empresa demandada y a su administrador, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este organismo, sito en ésta ciudad, Palacio de Justicia, calle Pardo Gimeno, 43, Sala de Vistas número 5-1ª, el próximo día 12 de julio a las 10.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y que admitiéndose la prueba de interrogatorio de la parte demandada, si no comparece la misma podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 14 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0617313

—————
EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Funcionario de Carrera, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Cédula de citación.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número Siete, a instancia de don Juan Bevia Mas contra Constructora San José, S.A. en reclamación de despido seguido con el número 425/06, se cita a la mencionada empresa demandada y a su administrador, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este organismo, sito en ésta ciudad, Palacio de Justicia, calle Pardo Gimeno, 43, Sala de Vistas número 5-1ª, el próximo día 12 de julio a las 11.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y que admitiéndose la prueba de interrogatorio de la parte demandada, si no comparece la misma podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 14 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0617314

—————

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 394/06 seguidos a instancia de don Oleksiy Nahirnyy contra la empresa Dafecu Construcciones, S.L. y Obras y Construcciones Neka, S.L. en materia de salarios, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Dafecu Construcciones, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 4 de julio de 2006 a las 11.00 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que tente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Dafecu Construcciones, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Dafecu Construcciones, S.L. para que porte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para

que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Dafecu Construcciones, S.L. y Obras y Construcciones Neka, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 12 de junio de 2006.

Secretario Judicial. Rubricado.

0617715

—————

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 392/06 seguidos a instancia de don Luis Alberto Galarza Arias contra la empresa Dafecu Construcciones, S.L. y Obras y Construcciones Neka, S.L. en materia de salarios, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Dafecu Construcciones, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 4 de julio 2006 a las 10.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Dafecu Construcciones, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Dafecu Construcciones, S.L. para que porte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Dafecu Construcciones, S.L. y Obras y Construcciones Neka, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 12 de junio de 2006.

Secretario Judicial. Rubricado.

0617717

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 814/04 (ejecución número 94/05) a instancias de Mostafa Solo contra Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: a los efectos de las presentes actuaciones, debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, al ejecutado Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. y una vez sea firme la presente resolución archívese la misma sin perjuicio de su posterior reapertura.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 9 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616803

EDICTO

Don Ignaiio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre registrado con el número ejecución 93/06 a instancias de Laura Selva Valera contra Graftor, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilmo. dispone: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Graftor, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 8.280,29 euros de principal, más la de 2.484 euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0093-06 en el Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Graftor, S.L., sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 2 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0616804

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad registrado con el número ejecución 313/06 a instancias de Adolfo Toscano Beronda y Maria Inmaculada Rivera Rodríguez contra Roy Bert Cavangh, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilmo. dispone: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Roy Bert Cavangh, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.511,332 euros de principal, más la de 1.053,00 euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios. Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en el Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Roy Bert Cavangh, S.L., sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 2 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0616805

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche,

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad registrado con el número ejecución 387/06 a instancias de Antonio Carrillo Aix, Pedro Carrillo Aix, Narciso Martínez Carrillo, Narciso Martínez Fajardo, Soledad Martínez Gómez, Ramón Navarro Salinas, Matilde Lucia Paterna Gilabert y Francisco Javier Ros López contra Comercial Acymar, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilmo. dispone: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes

de la parte ejecutada Comercial Acymar, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 44.937,66 euros de principal, más la de 13.481 euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios. Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en el Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Comercial Acymar, S.L., sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 31 de mayo de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0616806

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 794/02 (ejecución número 389/06) a instancias de Andrés Torrente Torrente contra Contratas y Obras Construfer, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Itmo. dispone: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Contratas y Obras Construfer, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.222,86 euros de principal, más la de 966 euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios. Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0389-06 en el Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Contratas y Obras Construfer, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 5 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616807

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 534/03 (ejecución número 390/06) a instancias de María del Carmen Córdoba y otro contra Peg, Grupo de Asesoramiento Integral, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Itmo. dijo: procédase a la ejecución solicitada contra Peg, Grupo de Asesoramiento Integral, S.L. por la cuantía de 5.277,99 euros de principal, más la de 1.583 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas.

Requíerese al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de 15 días, durante los cuales podrán instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C. dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el Itmo. señor don Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Peg, Grupo de Asesoramiento Integral, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 5 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616808

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche,

Hago saber

Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido registrado con el número 94/06 acumulada a la 93/06 a instancias de Eduardo Martínez Francés contra Graftor, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Itma. dijo: procédase a la ejecución solicitada contra Graftor, S.L., en la cuantía de 13.533,43, euros de principal, más la de 4.060 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios.

Acumúlese la presente ejecución número 94/06 a la que se sigue con el número 93/06 en este Juzgado, frente al común deudor Graftor, S.L. y estése a lo acordado en la misma.

Así lo acuerda, manda y firma don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Graftor, S.L., sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 2 de junio de 2006.
El Secretario. Rubricado.

0616809

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber

Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1.151/04 (ejecución número 86/05) a instancias de María Isabel Da Torre Suárez contra Arrow Shoes, S.L. e Ivan Shoes, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Archívese la presente ejecución, alzándose, cancelándose y dejando sin efecto los embargos trabados en autos y para su efectividad líbrense los oportunos despachos, dando al sobrante existente en la presente ejecución el destino que en derecho proceda.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Il'tma. señora Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de esta ciudad, doña Belén Fernández Álvarez. La Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Arrow Shoes, S.L. e Ivan Shoes, S.L. y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 8 de junio de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0616810

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre incapacidad, registrado con el número 172/03 (ejecución número 348/06) a instancias de Salvador Díez Felio contra I.N.S.S., T.G.S.S. y otras, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo.- Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución, y archívese la misma sin mas trámite, notificándose la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado y en el término de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Il'tmo. señor don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Dragados Almansa, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto, que firmo.

Elche, 2 de junio de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0616811

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

Don Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado, se sigue ejecución número 31/2006 a instancias de José María Carbonell Gómez, Luis José Córdoba Orts, Juan Cuevas Santillana, Luis Raul Espinosa Chasi, Andrejus Goroskinas y Roberto Valero Hervas contra Recubrimientos Viser, S.L. y Fogasa en la que el día 8 de junio de 2006 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Recubrimientos Viser, S.L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmada y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Recubrimientos Viser, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 8 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616813

EDICTO

Don Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad, registrado con el número de ejecución 113/2006 a instancia de Francisco Pérez Chumillas, Vicente Jerónimo Espinosa Zaragoza, Pedro Gallego Cánovas, Joaquín González Fernández, Oliver Pérez Gallego, Gabriel Arenas Ródenas, Papy Dalida Bokosso, Alejandro Eusebio Jaen Navarro, José Luis Murcia Gil, Salvadora Cabrera Heredia, Francisca Navarro González, María Gracia Medina Antequera, Javier Alfonso Aguado Zerón y Daniel Heredia García contra Acabados Inyectados, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Acabados Inyectados, S.L. por importe de 14.944,50 euros, más 3.000 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Il'tmo. Alcalde, e Il'tmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comuniquen a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concep-

to de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de 15 días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 7 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616814

EDICTO

Don Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber

que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de ejecución 114/2006 a instancia de Antonio Francisco Arroyo Alepuz, Oscar Antonio Arroyo Quiñonero, Andrés Pascual Manzanera y Emilio Roca Morillas contra Troqueles La Dama, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Troqueles La Dama, S.L. por importe de 36.236,75 euros, más 10.000 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Il'tmo. Alcalde, e Il'tmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de 15 días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practi-

car diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 7 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616815

EDICTO

Don Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber

Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad y derecho, registrado con el número de ejecución 116/2006 a instancia de Raquel María Tari Esclápez y María Dolores del Peral López contra Calzados Amaya, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Calzados Amaya, S.L. por importe de 4.370,08 euros, más 1.000 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Il'tmo. Alcalde, e Il'tmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de 15 días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo

máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 8 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616816

EDICTO

Don Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de ejecución 115/2006 a instancia de Esther Ruiz Morante y Antonio Segura Barceló contra Calzados Morell e Hijos, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Calzados Morell e Hijos, S.L. por importe de 10.221,44 euros, más 2.044,20 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Iltmo. Alcalde, e Iltmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de 15 días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 8 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0616817

EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 384/2006 a instancias de Antonio Vilella Vicente contra Const., Prom. y Reformas Costa Mediterráneo, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Const., Prom. y Reformas Costa Mediterráneo, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31-1, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de julio de 2006 a las 11.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 23 de junio de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0617714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

En el declaración de herederos 961/2003 que se tramita en este Juzgado, promovido por Generalitat Valenciana, frente a don Pedro Fernández Baranda por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la L.EC de 1881, se publica el presente edicto anunciando el fallecimiento sin testar de don Pedro Fernández Baranda llamando a quienes se consideren con igual o mejor derecho a la herencia de quienes la reclaman para que comparezca antes este juzgado en el plazo de 30 días.

Alicante, 22 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Alicante.

Hace saber en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario 473/2005D promovidos por Armando Cortés Medrano y Julia del Carmen Gosalbes Costa contra Agulló Miralles, Antonia, y las herencias yacentes de don Manuel Juan Quereda, doña Genoveva Estelar Fuster, don José Espuch Canet, doña María Encarnación Bas García y don Manuel Espuch Canet declarados en rebeldía y en paradero desconocido, en los que se ha acordado publicar el presente edicto para notificar la sentencia al citado demandado. Fue dictada el día 24 de abril de 2006 y su fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo.- Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador señor Dabrowski Pernas en nombre y representación de don Armando Cortés Medrano y doña Julia del Carmen Gosalbes Costa, frente a Manuel Juan Quereda, y su herencia yacente, doña Genoveva Estela Fuster, don José Espuch Canet y doña Encarnación Bas García y sus herencias yacentes, don Manuel Espuch Canet y su herencia yacente y doña Antonia Agulló Miralles, imponiendo las costas a la parte actora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las herencias yacentes de don Manuel Juan Quereda, doña Genoveva Estela Fuster, don José Espuch Canet, doña Encarnación Bas García y don Manuel Espuch Canet expido el presente. Alicante, 25 de abril de 2006. El Secretario. Rubricado.

0616818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ELCHE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Elche (Alicante).

Juicio: divorcio contencioso 357/2006.

Parte demandante: Eduardo Martín Infantes.

Parte demandada: Teresa Sansaloni Coves.

Sobre: divorcio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Candela Martínez en nombre y representación de don Eduardo Martín Infantes, respecto de su cónyuge doña Teresa Sansaloni Coves, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos en fecha 27 de julio de 1996 en Elche, con los efectos que le son pertinentes por ministerio de la Ley, y ratificación de las medidas adoptadas en el anterior procedimiento de separación, sin hacer especial imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y firme que sea, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio, al objeto de que se extienda la oportuna nota marginal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada declarada en rebeldía.

Elche, 12 de junio de 2006.

La Secretario Judicial. Rubricado.

0616820

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Alicante.

Juicio: medidas hijos extramatrimoniales contencioso 11/2005.

Parte demandante: Carmen Fernández Lozano.

Parte demandada: Justo Morales Martín.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Alicante.

Medidas hijos extramatrimoniales número 11/05.

Sentencia 25/06.

En Alicante, a 29 de marzo de 2006.

Vistos por Manuel Antón Jiménez, Juez del Juzgado de Violencia sobre la mujer número Uno de los de Alicante y su partido, los presentes autos sobre medidas de hijos extramatrimoniales número 11/05 e instados por la procuradora doña María José Soto Soler en nombre y representación de doña Carmen Fernández Lozano y bajo la dirección técnica de la letrada doña María José Bueno Pérez; y ello contra don Justo Morales Martín, en situación procesal de rebeldía. Todo ello con la intervención del Ministerio Fiscal en la persona de don Gonzalo Pedreño Gavilán.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Ha correspondido a este Juzgado demanda presentada en fecha de 8 de septiembre de 2005, sobre medidas respecto a hijo menor de edad no matrimonial, en donde la actora, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando del Juzgado que, previos los trámites legales oportunos, se dictase sentencia por la que quede a su cuidado su hijo Jesús-Javier Morales Fernández, con patria potestad compartida y régimen de visitas restringido sin pernocta a favor del padre, así como que contribuya el demandado como pensión alimenticia a favor de dicho hijo en la cantidad de 400 euros mensuales mas gastos extraordinarios. Todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Segundo.- Admitida a trámite dicha demanda por auto de fecha 7 de octubre de 2005, en la misma se acordó emplazar a demandado y Ministerio Fiscal a efectos de contestar la demanda, lo cual fue verificado por este último pero no así por el demandado, por lo que mediante providencia de 3 de marzo de 2006 se le declaró en rebeldía y se señaló como fecha para la celebración de vista el día de ayer, en donde el demandado no compareció y la actora y el Ministerio Fiscal ratificaron sus respectivos escritos expositivos y propusieron como prueba el interrogatorio de la actora y la documental por reproducida, prueba toda ella admitida por el que suscribe y practicado el interrogatorio de la actora, tras lo que en trámite de conclusiones, por la actora se ratificó en sus pretensiones iniciales y por el Fiscal se interesó la guarda y custodia para la madre, sin régimen de visitas para el padre y con pensión alimenticia a cargo de este último en la cuantía de 150 euros mensuales, mas la mitad de los gastos extraordinarios.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Con respecto a la atribución de la guarda y custodia del hijo menor extramatrimonial a su madre la aquí actora, es procedente acordar la misma porque, siendo el favor filii o interés del menor el que ha de primar en estas decisiones (párrafo segundo del artículo 92 y artículo 159, todos ellos de nuestro Código Civil), dicho interés aconseja que en este caso quede al cuidado de la madre con quien en la actualidad convive y aunque sólo lo sea por ja escasísima edad del niño (que cuenta con tres años de edad en la actualidad) unido al desconocido paradero en que se encuentra el padre en la actualidad y a que hasta ahora ha sido la madre la única que se ha venido encargando de su cuidado, sin que se haya acreditado la existencia de circunstancia alguna que desaconseje que se siga ocupando de él como hasta ahora. Siendo de dicha opinión igualmente el Ministerio Fiscal, en su calidad de defensor de los intereses del menor. Ello sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida por ambos progenitores.

Segundo.- En lo relativo al régimen de visitas a favor del demandado, visto lo solicitado por el Fiscal y a la vista del desconocido paradero en que en la actualidad se encuentra el padre unido al desinterés que por el mismo se ha mostrado respecto del cuidado y educación de su hijo (pues hace tiempo que ya no lo ve y ni siquiera se pone en contacto con

la madre) y las sospechas que sobre una posible adicción a las drogas se han manifestado por la madre hacia el padre en el acto de la vista, resulta por todo ello procedente no establecer de momento, vista además la escasísima edad del hijo común, régimen de visitas alguno a su favor, y ello sin perjuicio de que si en el futuro cambiasen las circunstancias y el padre diera señales de vida y en concreto mostrase algún tipo de interés en relacionarse con el menor, puedan los cónyuges acordar el régimen que estimen oportuno o en defecto de acuerdo solicitar judicialmente una modificación de medidas.

Tercero.- En cuanto a la pensión alimenticia a satisfacer por el padre al hijo menor, teniendo en cuenta, conforme lo prevenido en el artículo 146 del Código Civil, tanto el informe de vida laboral del demandado (que acredita encontrarse trabajando con regularidad desde 1996) y el importe del salario que percibe en la empresa para la que actualmente presta sus servicios y que ronda los 1.100 euros mensuales (según se desprende de las nóminas aportadas) como la escasísima edad con que actualmente cuenta el hijo común y que conlleva que sean todavía poco significativas sus necesidades económicas, así como la situación laboral de desempleo y carencia de ingresos en la que en la actualidad se encuentra la madre (no se ha demostrado lo contrario ni existen tampoco indicios que hagan pensar otra cosa), pues de todo ello resulta una pensión alimenticia que se estima conveniente fijarla en la cantidad de 180 (ciento ochenta) euros mensuales. Corriendo los gastos extraordinarios (entendiendo por tales básicamente los educativos y sanitarios) por mitad entre ambos progenitores y a abonar previa su acreditación mediante la correspondiente factura.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 96 del Código Civil, el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella corresponden al hijo y al progenitor en cuya compañía queden.

Quinto.- En lo referente a las costas, dada la naturaleza de la cuestión debatida, la necesidad de dotar de certeza y seguridad mediante el establecimiento judicial de unas medidas que hasta ahora se daban en todo caso de hecho y la estimación parcial de lo solicitado por la actora, no se estima por todo ello procedente realizar una especial declaración en esta materia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al supuesto que nos ocupa.

Parte dispositiva.

Que estimando como estimo parcialmente la demanda sobre medidas de hijo extramatrimonial interpuesta por la Procuradora doña María José Soto Soler en nombre y representación de doña Carmen Fernández Lozano contra don Justo Morales Martín, procede el establecimiento de las siguientes medidas:

1. El hijo común Jesús-Javier Morales Fernández quedará bajo la guarda y custodia de la madre, con patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No se establece a favor del padre y de momento, régimen de visitas alguno.

3. Los gastos extraordinarios (entendiendo por ellos básicamente los de carácter médico y escolar) serán sufragados por mitad entre ambos progenitores, previa su acreditación mediante la correspondiente factura.

4. Se establece como pensión alimenticia a cargo del padre y a favor del citado menor, la cantidad de ciento ochenta (180) euros mensuales, pagaderos por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la actora. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el I.P.C. o índice que le sustituya.

5. Atribuir a la madre y al hijo a cuyo cuidado queda, el uso y disfrute de la que fue vivienda familiar.

Y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, previniéndoles que la misma no es firme, por caber contra ella recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de aquélla.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 6 de abril de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

Alicante, 13 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616822

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO BENIDORM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 62/2006, sobre hurto, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Vistos por mí, doña M^a Eugenia Gayarre Andrés, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 62/06 por falta contra el patrimonio (estafa), de una parte como denunciante Mercedes López López y como denunciado Persida Gordan dicta la siguiente.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Persida Gordan como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de 50 euros a Mercedes López López. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento por la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Alicante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Persida Gorgan, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extiendo el presente que firmo.

Benidorm, 7 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0616823

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 545/2005, sobre Amenazas, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Vistos por mí, doña M^a Eugenia Gayarre Andrés, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 545/05 por falta contra las personas (amenazas), de una parte como denunciante Roberto José Rivas Bonilla y como denunciado George Bodanovici y Mariana Grigor dicta la siguiente.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a George Bodanovici y Mariana Grigorff como autores responsables de la falta de amenazas que se les imputaba con declaración de las costas procesales de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento por la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a George Bodanovici Mariana Grigorff, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extendiendo el presente que firmo.

Benidorm, 5 de junio de 2006.
El Secretario. Rubricado.

0616824

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 189/2006 en relación a una presunta falta de hurto y agresión siendo partes entre otros Samantha Duque Campell, en la que dictó sentencia en fecha 23/5/06 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Sentencia número 87/06.

En nombre de su Majestad el Rey.- En Benidorm a, veintitrés de mayo de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 189/06 por la presunta falta de hurto y agresión, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública y como implicados: el Policía Local número 216 en calidad de denunciante, don Florence Diane Simons Tímperman y Samantha Duque Campell, en calidad de perjudicadas, don Aurelin Valentin Negrea Catala y Cosmin Mihai Ratiu, en calidad de denunciados, siendo asistido estos por el interprete de rumano don Mircea Tiberius. Dictando la presente resolución en base a los siguientes

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo a Aurelian Valentin Negrea Catala y Ratiu Cosmin Mihai por falta de pruebas, respecto a hurto y agresión que se le imputan declarando de oficio las costas procesales, si las hubiera. Haciéndose saber a las partes, que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días, a partir de la notificación. Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma. Siguen firmas.»

Y para que sirva de notificación a la referida Samantha Duque Campell que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 9 de junio de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0616825

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 279/2005 en relación a una presunta falta de

desobediencia y hurto siendo denunciante don Adolfo Tardío Pliego y en la que dictó sentencia en fecha 7 de abril de 2006 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia número 53/06

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a siete de abril de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 279/05, por la presunta falta de desobediencia y hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: don Adolfo Tardío Pliego, don Rubén Jacob Liñán Carrillo y los Policías Locales de Benidorm números 460, 452 y 421, en calidad de denunciadores y Nerea García de Mateos Bellón y doña Sandra Zorzano Rodríguez, en calidad de denunciadas.

Dictando la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.

Que debo condenar y condeno a las dos denunciadas Nerea García de Mateos Bellón y Sandra Zorzano Rodríguez como autoras de una falta tipificada en el artículo 623.1º de nuestro Código Penal vigente, a la pena de multa de un mes y cuota de 6.- €/día cada una y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal y que indemnice a Rubén Jacob Liñán Carrillo en la cantidad de 150.- €, digo, en la cantidad que en ejecución de sentencia según informe perito. Y a una falta del artículo 617.1º de nuestro Código Penal a la pena de multa de un mes y cuota de 6.- €/día a cada una y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. Y que indemnice a Rubén Jacob Liñán Carrillo en la cantidad que se determine en el informe por lesiones según parte médico que consta en sentencia. Haciéndose saber a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo (siguen firmas).

Y para que sirva de notificación al referido don Adolfo Tardío Pliego que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 9 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616826

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 370/2005 en relación a una presunta falta de lesiones imprudentes atribuida entre otros a Manuel Fabián García Palomares, en la que dictó sentencia en fecha 22 de febrero de 2006 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia número 4/06

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm a, veintidós de febrero de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 370/05 por la presunta falta de lesiones imprudentes, siendo partes en el procedimiento: doña Isabel Bermúdez Iglesias como denunciante representada por la procuradora señora Cortés Claver, don Manuel Fabián García Palomares como denunciado, Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., como responsable civil directa, representada por el procurador señor Díaz Siles y Autocares Charli, S.L., como responsable civil subsidiaria. Dictando la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Fabián García Palomares, Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. y Autocares Charli, S.L., de la falta que se le imputa declarando de oficio las costas procesales, si las hubiera, haciéndose saber a las partes, que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial den Alicante en el término de cinco días, a partir de la notificación.- Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma, siguen firma.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, por la señora Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.- Sigue firma.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado Manuel Fabián García Palomares que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 9 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616827

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 186/2006 en relación a una presunta falta de hurto a Peggy Sue Van Grevenbrek, en la que dictó sentencia en fecha 23 de mayo de 2006 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Sentencia número 90/06.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm a, veintitrés de mayo de dos mil seis.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 186/06 por la presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública y como implicados: Peggy Sue Van Grevenbrek en calidad de denunciante, Rafael León Cañas y Sorin Gheorghe Stricat, en calidad de denunciados. Dictando la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Rafael León Cañas y Sorin Gheorghe Stricat por falta de pruebas, respec-

to a hurto que se le imputan declarando de oficio las costas procesales, si las hubiera.- Haciéndose saber a las partes, que contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial den Alicante en el término de cinco días, a partir de la notificación. Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma. Siguen firmas.»

Y para que sirva de notificación a la referida Peggy Sue Van Grevenbrek que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 7 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0616828

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 394/2005 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Trinidad Carbonell Díaz, Carmen Carbonell Díaz y María Rosa Cortés Cortés, en la que dictó sentencia en fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Que debo condenar y condeno a Trinidad Carbonell Díaz, Carmen Carbonell Díaz y María Rosa Cortés Cortés como autores responsables de una falta de hurto a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de cinco euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con expresa imposición de las costas causadas.»

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Felicitas Nieves Larequi Sola, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 6 de junio de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0616829



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

